REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

Ibagué, 22 AUG 2025

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN LOS MUNICIPIOS DE VILLARRICA, FALAN, SAN LUIS, VENADILLO, RIOBLANCO, PRADO, ARMERO, NATAGAIMA, VILLAHERMOSA, ICONONZO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101500	Servicios de Salud	Servicios Integrales de Salud	Centros de Salud	----------

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso de contratación es por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE $ 61.900.000,00** distribuidos así:

para la vigencia actual 2025 la suma de veintisiete millones doscientos mil pesos M/CTE ($ 27.200.000,00)

para la vigencia futura 2026 la suma de treinta y cuatro millones setecientos mil pesos M/CTE ($ 34.700.000,00)

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGUN CORRESPONDA
1	02-02-02-009-03-01	041 ATENCION SALUD	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES DETOL EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	16	1	VA 2025 $ 1.200.000,00 VF 2026 $ 2.300.000,00	$ 3.500.000,00
2	02 02 02-009 03 01	041 ATENCION SALUD	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES DETOL EN EL MUNICIPIO DE FALAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	16	1	VA 2025 $ 2.200.000,00 VF 2026 $ 2.600.000,00	$ 4.800.000,00
3	02 02 02 009 03 01	041 ATENCION SALUD	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES DETOL EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA	16	1	VA 2025 $ 2.300.000,00 VF 2026 $ 2.000.000,00	$ 4.000.000,00

4	02-02-02-009-03-01	041 ATENCION SALUD	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES DETOL EN EL MUNICIPIO DE VENADILLO TOLIMA	16	1	VA 2025 $ 4.000.000,00 VF 2026 $ 4.800.000,00	$ 8.800.000,00	
5	02-02-02-009-03-01	041 ATENCION SALUD	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES DETOL EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA	16	1	VA 2025 $ 500.000,00 VF 2026 $ 1.500.000,00	$ 2.000.000,00	
6	02-02-02-009-03-01	041 ATENCION SALUD	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES DETOL EN EL MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA	16	1	VA 2025 $ 2.500.000,00 VF 2026 $ 3.100.000,00	$ 5.600.000,00	
7	02-02-02-009-03-01	041 ATENCION SALUD	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES DETOL EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA	16	1	VA 2025 $ 6.000.000,00 VF 2026 $ 7.900.000,00	$ 13.900.000,00	
8	02-02-02-009-03-01	041 ATENCION SALUD	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES DETOL EN EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA	16	1	VA 2025 $ 5.500.000,00 VF 2026 $ 4.600.000,00	$ 10.100.000,00	
9	02-02-02-009-03-01	041 ATENCION SALUD	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES DETOL EN EL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA TOLIMA	16	1	VA 2025 $ 1.500.000,00 VF 2026 $ 2.100.000,00	$ 3.600.000,00	
10	02-02-02-009-03-01	041 ATENCION SALUD	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES DETOL EN EL MUNICIPIO DE ICONONZO TOLIMA	16	1	VA 2025 $ 1.500.000,00 VF 2026 $ 3.200.000,00	$ 4.700.000,00	
			VALOR ESTIMADO				$ 61.900.000,00	

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Plan anual de adquisiciones No 224 de fecha 15 de agosto de 2025, rubro presupuestal N° 02-02-02-009-03-01, recurso 16 por la suma de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 27.200.000,00) para la vigencia actual 2025

La vigencia futura 2026 se encuentra aprobada mediante comunicación oficial DGPPN No 2-225-031702 del 20/05/2025, emitida por el ministerio de hacienda y crédito público, así mismo autorizadas a la Regional de Aseguramiento en Salud No2 mediante la comunicación oficial GS-2025-043513-DISAN del 27/05/2025, por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 34.700.000,00)

No	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	15/08/2025 27/05/2025	224 GS-2025-043513-DISAN	RASES No. 2	16	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES DETOL EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	1	VA 2025 $ 1.200.000,00 VF 2026 $ 2.300.000,00	$ 3.500.000,00
2	15/08/2025 27/05/2025	224 GS-2025-043513-DISAN	RASES No. 2	16	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES DETOL EN EL MUNICIPIO DE FALAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	1	VA 2025 $ 2.200.000,00 VF 2026 $ 2.600.000,00	$ 4.800.000,00
3	15/08/2025	224	RASES No. 2	16	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS	1	VA 2025	

					USUARIOS DE LA UPRES DETOL EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA.		$ 2.300.000,00 VF 2026 $ 2.600.000,00	$ 4.900.000,00
	27/05/2025	GS-2025-043513-DISAN						
4	15/08/2025	224	RASES No. 2	16	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES DETOL EN EL MUNICIPIO DE VENADILLO TOLIMA	1	VA 2025 $ 4.000.000,00 VF 2026 $ 4.800.000,00	$ 8.800.000,00
	27/05/2025	GS-2025-043513-DISAN						
5	15/08/2025	224	RASES No. 2	16	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES DETOL EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA	1	VA 2025 $ 500.000,00 VF 2026 $ 1.500.000,00	$ 2.000.000,00
	27/05/2025	GS-2025-043513-DISAN						
6	15/08/2025	224	RASES No. 2	16	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES DETOL EN EL MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA	1	VA 2025 $ 2.500.000,00 VF 2026 $ 3.100.000,00	$ 5.600.000,00
	27/05/2025	GS-2025-043513-DISAN						
7	15/08/2025	224	RASES No. 2	16	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES DETOL EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA	1	VA 2025 $ 6.000.000,00 VF 2026 $ 7.900.000,00	$ 13.900.000,00
	27/05/2025	GS-2025-043513-DISAN						
8	15/08/2025	224	RASES No. 2	16	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES DETOL EN EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA	1	VA 2025 $ 5.500.000,00 VF 2026 $ 4.600.000,00	$ 10.100.000,00
	27/05/2025	GS-2025-043513-DISAN						
9	15/08/2025	224	RASES No. 2	16	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES DETOL EN EL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA TOLIMA		VA 2025 $ 1.500.000,00 VF 2026 $ 2.100.000,00	$ 3.600.000,00
	27/05/2025	GS-2025-043513-DISAN						
10	15/08/2025	224	RASES No. 2	16	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES DETOL EN EL MUNICIPIO DE ICONONZO TOLIMA		VA 2025 $ 1.500.000,00 VF 2026 $ 3.200.000,00	$ 4.700.000,00
	27/05/2025	GS-2025-043513-DISAN						
TOTAL								$61.900.000,00

La presente Certificación del Plan de Adquisiciones Gastos de Funcionamiento está aprobada bajo la Resolución 001 del 01/01/2025 "Por la cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024"*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2025, así mismo mediante oficio DGPPN No. 2-2025-031702 del 20 de mayo de 2025, emitida por el ministerio de hacienda y crédito público, por la cual se aprueba las vigencias futuras 2026 y mediante comunicación Oficial No GS-2025-043513-DISAN de fecha 27 de mayo de 2025, por la cual la dirección de sanidad autoriza el cupo de vigencia futura.*

1.4 CLASE DE CONTRATO	Contratación Directa - "Contratos Interadministrativos".
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Podrá participar en el presente proceso de contratación directa los oferentes que estén debidamente habilitados e inscritos en el registro especial de prestadores de servicios de salud de la Secretaría de Salud Departamental, para la prestación del servicio objeto del presente estudio Previo, proceso de contratación directa así: • **LOTE I MUNICIPIO DE VILLARRICA:** HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E • **LOTE II MUNICIPIO DE FALAN:** E.S.E HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I • **LOTE III MUŃICIPIO DE SAN LUIS:** HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR E.S.E • **LOTE IV MUNICIPIO DE VENADILLO:** HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E. • **LOTE V MUNICIPIO DE RIOBLANCO:** HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E • **LOTE VI MUNICIPIO DE PRADO:** HOSPITAL SAN VICIENTE DE PAUL E.S.E

	• **LOTE VII MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL:** E.S.E. HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ • **LOTE VIII MUNICIPIO DE NATAGAIMA:** HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E • **LOTE IX MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA:** HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E • **LOTE X MUNICIPIO DE ICONONZO:** HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta la misión de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de "*contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de Salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos*", en lo atinente a la prestación del servicio de salud con eficiencia, calidad e integral al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de la Policía Nacional.

La Regional de Aseguramiento en Salud No2, a través de los Establecimiento de Sanidad Policial Primarios, tiene la obligación de garantizar la atención en Salud con calidad, entendida ésta, como la razón de ser de la Dirección de Sanidad, donde compromete todo el esfuerzo individual y colectivo para preservarla y continuar con la prestación de este servicio, a fin de cubrir la necesidad de nuestros usuarios en salud, para esto requiere del apoyo de la red externa, toda vez que la Policía Nacional de la Regional de Aseguramiento en Salud No2, no cuenta con infraestructura propia en los municipios de ***VILLARRICA, FALAN, SAN LUIS, VENADILLO, RIOBLANCO, PRADO, ARMERO GUAYABAL, NATAGAIMA, VILLAHERMOSA, ICONONZO*** *en el Departamento del Tolima* para una prestación adecuada, de conformidad con las normas vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social (Decreto 780 de 2016 *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*), Normas de Habilitaciones de servicios asistenciales, Resolución 003100 de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"*.

La necesidad de contratar servicios de salud desde el ámbito Hospitalarios, Ambulatorios y de Urgencias dirigidos a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional, obedece a garantizar el derecho a la accesibilidad en los servicios de salud. Por otro lado, el Acuerdo No. 002 de 2001, "*Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial*" determina que se debe brindar un servicio integral a los afiliados y beneficiarios con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los subsistemas para la prestación de los servicios de Salud; así mismo, de conformidad con el artículo 2° de dicho acuerdo refiere: *Alcance - El plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial permitirá la atención integral de sus afiliados y beneficiarios del SSMP, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación. PARÁGRAFO entiéndase como atención integral las actividades asistenciales médicas y quirúrgicas, odontológicas, hospitalarias y farmacéuticas, contenidas en el plan de servicios de Sanidad Militar y policial que se suministra dentro del país y correspondientes a los Niveles de Atención.*"; por consiguiente, la Regional de Aseguramiento en Salud No2 debe garantizar la prestación del servicio de salud de forma continua y eficiente, con el fin de preservar la vida, la integridad personal y la salud, como derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

En el Modelo de Atención en Salud Integral Territorial (MAITE), establecidos según Resolución 2626 de 2019, tiene como objetivo la aplicabilidad de un modelo con enfoque en atención primaria en Salud, gestión integral del riesgo en salud, cuidado de la salud y enfoque diferencial de derechos donde el ente territorial, las aseguradoras y los prestadores de salud deberán garantizar las atención en salud en los diferentes cursos de vida (Primera Infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez) dando cumplimiento a lo establecido en Resolución 3280 de 2018 y Resolución 276 de 2019 dispuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población Materno Perinatal.

De acuerdo a la normatividad vigente se requiere la conformación de Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud (RIPSS) conforme lo establece en la Resolución 1441 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social en busca de la articulación de los prestadores de servicios de salud públicos y privados con una organización funcional que comprende un componente primario y un componente complementario; bajo los principios de disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad y calidad con el fin de mejorar el acceso efectivo a los servicios de salud así como la atención oportuna, continua, integral y resolutiva contando con: recursos humanos, técnicos, financieros, físicos y de información, para garantizar la atención integral de servicios de salud.

Debido a que actualmente solo se cuenta con Establecimiento de Sanidad Policial Primario, los cuales cuenta con servicios de: medicina general, odontología, programas de promoción de la salud y mantenimientos de la enfermedad, a través del cual se prestan servicios a una población de usuarios, sin embargo, por la ubicación geográfica y los costos de desplazamiento para la atención de los usuarios residentes fuera del casco urbano de los municipios de *VILLARRICA, FALAN, SAN LUIS, VENADILLO, RIOBLANCO, PRADO, ARMERO GUAYABAL, NATAGAIMA, VILLAHERMOSA E ICONONZO* en el Departamento del Tolima, siendo esta la problemática anterior; se requiere contratar una IPS o ESE que garantice el componente primario en los municipios de residencia de los afiliados con el fin de prestar las atenciones Hospitalarias, Ambulatorias y de Urgencias, con el fin de cumplir con la oportunidad y accesibilidad a los: usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, que hacen parte de la Regional de Aseguramiento No2.

La Regional de Aseguramiento en Salud N°2, requiere contratar la prestación de los servicios de salud objetos del presente estudio previo, ya que la única forma de satisfacer esta necesidad es realizando un contrato con la red externa y en virtud que a la fecha se encuentra con presupuesto aprobado por la Dirección de Sanidad para realizar un proceso de contratación nuevo que conlleve a la consecución de estos servicios.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.1795 de 2000, Decreto N°.1011 de 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud", Resolución 3100 de 2019, juntos con sus modificaciones emitidas por Ministerio de la Salud y la Protección Social y el Acuerdo Nro. 002 De 2001, la contratación se hace necesaria, con el fin de brindar un servicio integral a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, que hacen parte de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 en los municipios de *VILLARRICA, FALAN, SAN LUIS, VENADILLO, RIOBLANCO, PRADO, ARMERO GUAYABAL, NATAGAIMA, VILLAHERMOSA E ICONONZO* en el Departamento del Tolima, garantizándoles recursos disponibles para la prestación de los servicios de Salud.

La continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". En efecto, las entidades estatales deban supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal, esto claramente conexo a los fines esenciales del estado determinados en la Constitución Política de Colombia Artículo 2: que establece que su finalidad es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Igualmente, la Corte reiteró, con la expedición de la Sentencia T-760 de 2008, que el derecho a la salud en Colombia se protege como derecho fundamental autónomo en conexidad con la vida.

De otro lado, debido a la necesidad de dar continuidad a los servicios de salud a los usuarios del SSPN y en atención a lo establecido en el decreto 441 de 2022, teniendo en cuenta que la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 , es una entidad desconcentrada sujeta en ese entendido a los lineamientos emitidos por la Dirección de Sanidad, en consecuencia, se solicitó conceptos mediante comunicaciones oficial GS-2024-000564-REGI2 respecto de la aplicación de la norma referida, por lo cual mediante comunicación oficial GS – 2024-010088-DISAN, la Dirección de Sanidad indicó que se encontraban adelantado mesas de trabajo para la aplicación del mismo y, en la trazabilidad del último comunicado, se encuentra en proceso de la realización de los nuevos lineamientos junto con los formatos guías para ello.

Por lo anterior, las partes acuerdan aplicar los lineamientos del decreto 441 de 2022 cuando la DISAN exponga las nuevas indicaciones técnicas, financieras y jurídicas, para que posteriormente, se realice las modificaciones contractuales que sean necesarias.

Como garantes de derechos debemos dar aplicabilidad a lo signado en ley 1751 de 2015 con ocasión al derecho esencial de la salud que reza en su **artículo 6°** "Elementos y principios del derecho fundamental a la salud".

a) **Disponibilidad**. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente.

b) **Aceptabilidad**. Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que

le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad.

c) **Accesibilidad**. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información.

d) **Calidad e idoneidad profesional**. Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

Así mismo, el derecho fundamental a la salud comporta lo siguientes principios:

a) Universalidad. Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida;

b) Pro homine. Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas.

c) Equidad. El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección.

d) Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas.

e) Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones.

f) Prevalencia de derechos. El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años.

g) Progresividad del derecho. El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

h) Libre elección. Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación.

i) Sostenibilidad. El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal.

j) Solidaridad. El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades.

k) Eficiencia. El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población.

l) Interculturalidad. Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las

condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global.

m) **Protección a los pueblos indígenas.** Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI).

n) **Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras.** Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.

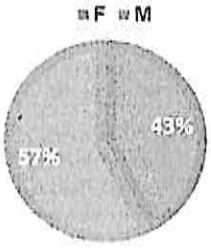
Parágrafo. Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo y personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección."

Por tal motivo se hace necesario realizar una contratación que supla las necesidades de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el departamento del Tolima y en los 4 municipios que conforma el Departamento de Caldas como son (Samaná, Victoria, Norcasia y la Dorada), con la finalidad de garantizar la atención de forma oportuna, continua e interrumpida, logrando un adecuado tratamiento y recuperación del estado de salud del paciente.

CARACTERIZACION POBLACIONAL TOLIMA

Según el último reporte obrante en esta entidad de acuerdo a la información suministrada por parte del nivel central al mes de junio de 2025, la población afiliada al Subsistema de Salud de la Policía Nacional perteneciente a la Unidad Prestadora de Salud Tolima es de 29.748 dentro de la cual se incluye además los usuarios y beneficiarios adscritos a en los municipios de *VILLARRICA, FALAN, SAN LUIS, VENADILLO, RIOBLANCO, PRADO, ARMERO GUAYABAL, NATAGAIMA, VILLAHERMOSA E ICONONZO* en el Departamento del Tolima.

POBLACIÓN POR GÉNERO



- **Villarrica – Tolima**

REGION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GENERO	BENEFICIARIO	NO COTIZANTE	TITULAR	TOTAL, GENERAL
2	2. TOLIMA	VILLARRICA	F	4	1		5
2	2. TOLIMA	VILLARRICA	M	3	1	7	11

- **Falan – Tolima**

REGION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GENERO	BENEFICIARIO	NO COTIZANTE	TITULAR	TOTAL, GENERAL
2	2. TOLIMA	FALAN	F	13		3	16
2	2. TOLIMA	FALAN	M	6	1	21	28

- San Luis – Tolima

REGION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GENERO	BENEFICIARIO	NO COTIZANTE	TITULAR	TOTAL, GENERAL
2	2. TOLIMA	SAN LUIS	F	99	9	24	132
2	2. TOLIMA	SAN LUIS	M	47	1226	249	1522

- Venadillo – Tolima

REGION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GENERO	BENEFICIARIO	NO COTIZANTE	TITULAR	TOTAL, GENERAL
2	2. TOLIMA	VENADILLO	F	48	6	13	67
2	2. TOLIMA	VENADILLO	M	36		51	87

- Rioblanco - Tolima

REGION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GENERO	BENEFICIARIO	NO COTIZANTE	TITULAR	TOTAL, GENERAL
2	2. TOLIMA	RIOBLANCO	F	4		1	5
2	2. TOLIMA	RIOBLANCO	M	5		6	11

- Prado – Tolima

REGION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GENERO	BENEFICIARIO	NO COTIZANTE	TITULAR	TOTAL, GENERAL
2	2. TOLIMA	PRADO	F	10	3	4	17
2	2. TOLIMA	PRADO	M	8	6	15	29

- Armero Guayabal – Tolima

REGION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GENERO	BENEFICIARIO	NO COTIZANTE	TITULAR	TOTAL, GENERAL
2	2. TOLIMA	ARMERO	F	44	2	15	61
2	2. TOLIMA	ARMERO	M	29	6	43	78

- Natagaima – Tolima

REGION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GENERO	BENEFICIARIO	NO COTIZANTE	TITULAR	TOTAL, GENERAL
2	2. TOLIMA	NATAGAIMA	F	20		10	30
2	2. TOLIMA	NATAGAIMA	M	12	2	28	42

- Villahermosa – Tolima

REGION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GENERO	BENEFICIARIO	NO COTIZANTE	TITULAR	TOTAL, GENERAL
2	2. TOLIMA	VILLAHERMOSA	F	3		1	4
2	2. TOLIMA	VILLAHERMOSA	M	1		14	15

- Icononzo – Tolima

REGION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GENERO	BENEFICIARIO	NO COTIZANTE	TITULAR	TOTAL, GENERAL
2	2. TOLIMA	ICONONZO	F	5		2	7
2	2. TOLIMA	ICONONZO	M	9	1	14	24

FACTURACION PRESENTADA A LA OFICINA DE CENTRAL DE CUENTAS

Villarrica – Tolima

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL DE CONTRATO	MES DE SERVICIO	VALOR RADICADO TOTAL	VALOR RADICADO MENSUAL
85-5-20235-24	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	$ 2.600.000,00	23/04/2025	$1.000.000,00	$1.000.000,00
			23/04/2025	$1.600.000,00	$1.600.000,00

Falan – Tolima

No DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MES DE SERVICIO	VALOR TOTAL RADICADO	VALOR MENSUAL RADICADO
85-5-20240-24	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE FALAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	$4.200.000,00	30/12/2024	$943.000,00	$943.000,00
			08/02/2025	$257.000,00	$257.000,00
			08/02/2025	$1.960.023,00	$1.960.023,00
			05/03/2025	$887.200,00	$1.019.800,00
			07/07/2025	$149.700,00	$149.700,00

San Luis – Tolima

No DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MES DE SERVICIO	VALOR TOTAL RADICADO	VALOR MENSUAL RADICADO
85-5-20233-24	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	$3.300.000,00	10/02/2025	$239.556,00	$239.556,00
			10/02/2025	$760.444,00	$760.444,00
			10/02/2025	$1.544.934,00	$1.669.434,00
			18/05/2025	$695.666,00	$755.066,00

Venadillo – Tolima

No DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MES DE SERVICIO	VALOR TOTAL RADICADO	VALOR MENSUAL RADICADO
85-5-20234-24	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE	$6.000.000,00	24/02/2025	$839.941,00	$908.341,00
			24/02/2025	1.091.659,00	$1.091.659,00
			24/02/2025	3.792.935,00	$3.792.935,00
			12/03/2025	$ 16.400,00	$16.400,00
			9/04/2025	$ 144.250,00	$158.850,00
			9/04/2025	$ 68.400,00	$68.400,00

	VENADILLO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA				

Rioblanco – Tolima

No DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MES DE SERVICIO	VALOR TOTAL RADICADO	VALOR MENSUAL RADICADO
85-5-20238-24	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	$1.700.000,00	31/01/2025	$ 180.800,00	$ 180.800,00
			7/03/2025	$ 19.200,00	$ 19.200,00
			7/03/2025	$ 111.800,00	$ 111.800,00
			18/05/2025	$ 617.024,00	$ 540.524,00
			17/06/2025	$ 518.804,00	$ 475.904,00
			8/07/2025	$ 96.348,00	$ 96.348,00

Prado – Tolima

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL DE CONTRATO	MES DE SERVICIO	VALOR RADICADO TOTAL	VALOR RADICADO MENSUAL
85-5-20232-24	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE PRADO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	$4.400.000,00	18/02/2025	$ 1.497.567,00	$ 1.497.567,00
			18/02/2025	$ 2.433,00	$ 2.433,00
			18/02/2025	$ 2.563.719,00	$ 2.563.719,00
			13/04/2025	$ 327.382,00	$ 327.382,00

Armero Guayabal – Tolima

No DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MES DE SERVICIO	VALOR TOTAL RADICADO	VALOR MENSUAL RADICADO
85-5-20230-24	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	$11.000.000,00	28/12/2024	$ 2.283.176,00	$ 2.283.176,00
			08/02/2025	$ 716.824,00	$ 716.824,00
			08/02/2025	$ 5.210.410,00	$ 5.210.410,00
			24/02/2025	$ 2.397.984,00	$ 2.397.984,00
			17/03/2025	$ 348.319,00	$ 378.819,00

Natagaima – Tolima

No DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MES DE SERVICIO	VALOR TOTAL RADICADO	VALOR MENSUAL RADICADO
85-5-20055-24	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL	$14.400.000,00	3/07/2024	$ 3.040.910,00	$ 3.127.410,00
			16/09/2024	$ 3.435.020,00	$ 4.497.520,00
			29/09/2024	$ 1.861.220,00	$ 1.861.220,00

	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		8/10/2024	$ 91.900,00	$ 91.900,00
			31/01/2025	$ 14.800,00	$ 14.800,00
			18/03/2025	$ 7.150,00	$ 7.150,00
			18/03/2025	$ 4.548.430,00	$ 4.736.130,00
			10/07/2025	$ 205.120,00	$ 205.120,00

Villahermosa – Tolima

No DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MES DE SERVICIO	VALOR TOTAL RADICADO	VALOR MENSUAL RADICADO
85-5-20236-24	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	$3.200.000,00	22/03/2025	$1.200.000,00	$1.200.000,00
			22/03/2025	$317.434,00	$ 547.749,00
			1/05/2025	$1.130.056,00	$1.142.156,00
			12/05/2025	$ 400.459,00	$400.459,00

Icononzo - Tolima

No DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MES DE SERVICIO	VALOR TOTAL RADICADO	VALOR MENSUAL RADICADO
85-5-20054-24	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 EN EL MUNICIPIO DE ICONONZO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	$3.000.000,00	19/06/2024	$1.568.600,00	$1.568.600,00
			24/07/2024	$1.049.400,00	$1.049.400,00
			06/11/2024	$378.400,00	$378.400,00

Los hospitales ofrecen una ubicación que les permite ser centro de referencia de otros municipios cercanos por lo cual es de vital importancia contratar los servicios para la prestación de los mismos a los afiliados y así disponer de los servicios para los demás municipios aledaños, con el fin de cumplir con las características del sistema obligatorio de garantía de la calidad dentro de las cuales se destaca la accesibilidad e integralidad en la prestación de los mismos.

INFORMACION ENTIDAD:

- **ENTIDAD:** HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E de Villarrica
 NIT: 890702476-4
 DIRECCION: Carrera 4 Calle 1 - 01
 TELEFONO: 3212409696
 CORREO: gerencia.eselamilagrosa@hotmail.com

- **ENTIDAD:** E.S.E HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I de Falan
 NIT: 800193490-5

DIRECCION: calle 6 No 2-20
TELEFONO: 3105502120 - 3208369753
CORREO:gerencia@hospitalsantaanafalan.gov.co;calidad@hospitalsantaanafalan.gov.co; recursohumano@hospitalsantaanafalan.gov.co

- **ENTIDAD:** HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR E.S.E de San Luis
 NIT: 809001086-2
 DIRECCION: carrera 5 calle 5
 TELEFONO: 3115311196
 CORREO: hospitalserafinsanluis@yahoo.es

- **ENTIDAD:** HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E de Venadillo
 NIT: 890701010-1
 DIRECCION: carrera 7 No. 6-20
 TELEFONO: 098 2840033
 CORREO: gerencia@hospitalsantabarbara.gov.co

- **ENTIDAD:** HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E de Rioblanco
 NIT: 890700694-4
 DIRECCION: carrera 1 No 3A-30
 TELEFONO: 2256020
 CORREO: gerencia@hospitalrioblanco.gov.co

- **ENTIDAD:** HOSPITAL SAN VICIENTE DE PAUL E.S.E. de Prado
 NIT: 890701490-3
 DIRECCION: calle 13 No 3A-78
 TELEFONO: 3202000465
 CORREO: hosanvipradoese@yahoo.es

- **ENTIDAD:** E.S.E. HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINÉZ de Armero Guayabal
 NIT: 800125697-2
 DIRECCION: carrera 9 calle 9 Diagonal 9 con calle11
 TELEFONO: 3125228302
 CORREO: hnrma@yahoo.com

- **ENTIDAD:** HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. de Natagaima
 NIT: 800182136-5
 DIRECCION: calle 6 carrera 11 esquina
 TELEFONO: 3174286097-3174354885
 CORREO: gerencia@hospitalsanantonionatagaima.gov.co; h.santonat@hotmail.com; calidad@hospitalsanantonionatagaima.gov.co

- **ENTIDAD:** HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E de Villahermosa
 NIT: 890704505-9
 DIRECCION: calle 12 No 4-221
 TELEFONO: 3105175469
 CORREO: hos4221@yahoo.com

- **ENTIDAD:** HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E de Icononzo
 NIT: 890702190-3
 DIRECCION: carrera 7 No 8-87
 TELEFONO: 8682411
 CORREO: hospitalsumapaz@hotmail.com

El proceso requiere realizarse con la finalidad de dar cumplimiento con la misionalidad de la Dirección de Sanidad Policial como es la de garantizar los servicios de salud básicos de atención, desde las acciones de salud pública, la

promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación del paciente a través de actividades de medicina general y especializada, odontologia, enfermeria, extra e intrahospitalarias a la población usuaria del Subsistema de Salud de la Policia Nacional.

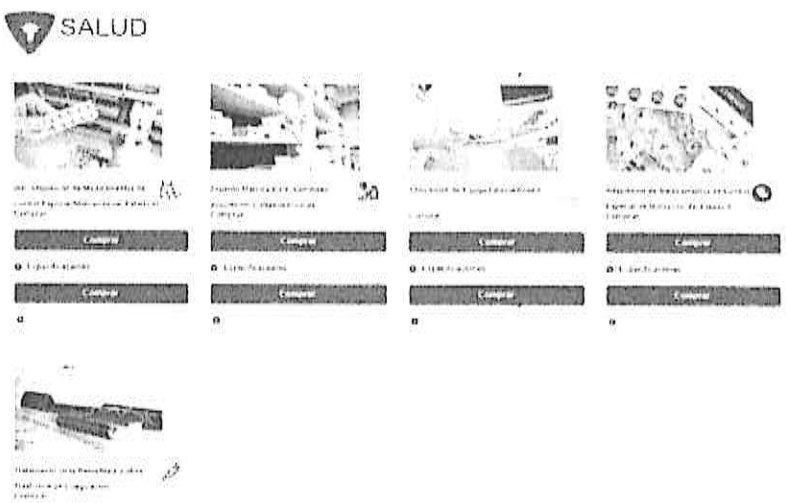
La única alternativa posible de solución consiste en contratar con una entidad de amplia trayectoria en el mercado que cuente con este servicio de acuerdo a las necesidades de nuestros usuarios. Para el caso, la prestación de los servicios de salud en los municipios de *VILLARRICA, FALAN, SAN LUIS, VENADILLO, RIOBLANCO, PRADO, ARMERO GUAYABAL, NATAGAIMA, VILLAHERMOSA, ICONONZO y* municipios circunvecinos del departamento del Tolima. La conveniencia de contratar, apunta fundamentalmente a salvaguardar y proteger la calidad humana de nuestros usuarios, de ahí que se deben buscar mecanismos que contribuyan al fortalecimiento en la prestación de los servicios de salud, pues el beneficio obtenido es ofrecer condiciones mínimas, pero con calidad a nuestros usuarios a costos favorables para la unidad, garantizando la prestación de servicios. Esta contratación está encaminada al cumplimiento de la meta estratégica planteada por la Dirección de Sanidad de mejorar las condiciones en la prestación de los servicios de salud de la comunidad policial.

De acuerdo a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se consultó en la página del SECOP, la existencia de un acuerdo marco de precios vigente, aplicable al proceso de contratación en referencia y se observó, que a la fecha no ha sido celebrado ningún acuerdo marco de precios que guarde relación con el objeto del proceso.

Acuerdo Internacional o tratado de libre comercio. En cumplimiento a lo establecido en los términos del Título 1, Capítulo 1, Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los Artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del citado Decreto, se concluye que el presente proceso no está cobijado por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes con el Estado Colombiano.

PAÍS	ACUERDO COMERCIAL VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO SUPERIOR AL VR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
	CHILE	SI	SI	EXCEPCION 35	NO
ALIANZA	PERU	SI	SI	EXCEPCION 35	NO
PACIFICO	MEXICO	SI	SI	EXCEPCION 35	NO
CANADÁ		SI	SI	EXCEPCION 35	NO
COREA		SI	SI	EXCEPCION 35	NO
COSTA RICA		SI	SI	EXCEPCION 35	NO
ESTADOS	LIECHTENSTEIN	SI	SI	EXCEPCION 35	NO
AELC	SUIZA	SI	SI	EXCEPCION 35	NO
	ISLANDIA	SI	SI	EXCEPCION 35	NO
	NORUEGA	SI	SI	EXCEPCION 35	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	EXCEPCION 35	NO
MEXICO		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO	EL SALVADOR	SI	VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL	NO	SI
NORTE	GUATEMALA	SI		NO	SI
	HONDURAS	NO		NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	EXCEPCION 35	NO
CAN (COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES)		SI	SI	NO	SI

Por otra parte, se realiza la consulta en la página www.colombiacompra.gov.co de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencia que los acuerdos marcos relacionados a continuación se encuentra vigentes, sin embargo, ninguno corresponde o tienen relación a los servicios propios objeto del presente estudio previo.



Por lo anterior, se pretende contratar la prestación de servicios para los usuarios, a través de la contratación con varias empresas sociales del estado, por cuanto no cuenta con una entidad que pueda solventar la cantidad de usuarios que residen en los diferentes municipios que requieran el servicio, por tal motivo, es necesario y urgente la nueva contratación con el objetivo de solventar todos los servicios con mayor oportunidad y disponibilidad, sin que afecte la misionalidad de la Regional de Aseguramiento en Salud No2.

Este tipo de servicios se solicitan para el mes de **septiembre** del presente año teniendo en cuenta que se requiere brindar la accesibilidad a los servicios de salud de nuestros usuarios.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

- **Villarrica – Tolima**

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
RASES No2 HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E.	85-5-20044-23 **28/04/2023**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 EN EL MUNICIPIO DE AMBALEMA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	PN RASES CD 016 2023	Oportunidad y continuidad del servicio con fácil acceso	No se presentaron dificultades en la ejecución del contrato en lo pertinente al objeto y obligaciones del contratista.
	85-5-20223-23 **21/12/2023**		PN RASES No2 CD 075 2023		
	86-5-20235-24 **17/12/2024**		PN RASES N°2 CD 015 2024		

- **Falan - Tolima**

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
RASES No2 E.S.E HOSPITAL	85-5-20155-23 **25/10/2023**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE	PN RASES N°2 CD 054 2023	Oportunidad y continuidad del servicio	No se presentaron dificultades en la ejecución

SANTA ANA NIVEL I	85-5-20240-24 02/12/2024	MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 EN EL MUNICIPIO DE FALAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	PN RASES No2 CD 070 2024	con fácil acceso	del contrato en lo pertinente al objeto y obligaciones del contratista.

- **San Luis– Tolima**

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
RASES No2 HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR E.S.E.	85-5-20151-23 26/10/2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	PN RASES CD 054 2023	Oportunidad y continuidad del servicio con fácil acceso	No se presentaron dificultades en la ejecución del contrato en lo pertinente al objeto y obligaciones del contratista.
	85-5-20233-24 02/12/2024		PN RASES N°2 CD 070 2024		

- **Venadillo – Tolima**

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
RASES No2 HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E.	85-5-20198-23 08/12/2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE VENADILLO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	PN RASES CD 075 2023	Oportunidad y continuidad del servicio con fácil acceso	No se presentaron dificultades en la ejecución del contrato en lo pertinente al objeto y obligaciones del contratista.
	85-5-20234-24 02/12/2024		PN RASES N°2 CD 070 2024		

- **Rioblanco – Tolima**

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
RASES No2 HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E.	85-5-20101-22 11/11/2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA	PN RASES No2 CD 057 2022	Oportunidad y continuidad del servicio con fácil acceso	No se presentaron dificultades en la ejecución del contrato en lo pertinente al objeto y obligaciones del contratista.
	85-5-20196-23 08/12/2023		PN RASES N°2 CD 075 2023		
	85-5-20238-24 17/12/2024		PN RASES No2 CD 070 2024		

- **Prado - Tolima**

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS

	FECHA DE SUSCRIPCIÓN				
RASES No2 HOSPITAL SAN VICIENTE DE PAUL E.S.E.	85-5-20080-23 21/07/2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 EN EL MUNICIPIO DE PRADO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	PN RASES CD 041 2023	Oportunidad y continuidad del servicio con fácil acceso	No se presentaron dificultades en la ejecución del contrato en lo pertinente al objeto y obligaciones del contratista
	85-5-20232-24 02/12/2024		PN RASES CD 070 2024		

- Armero Guayabal - Tolima

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
RASES No2 E.S.E. HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ	85-5-20095-23 01/08/2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	PN RASES CD 045 2023	Oportunidad y continuidad del servicio con fácil acceso	No se presentaron dificultades en la ejecución del contrato en lo pertinente al objeto y obligaciones del contratista
	85-5-20230-24 03/12/2024		PN RASES N°2 CD 070 2024		

- Natagaima - Tolima

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
RASES No2 HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E.	85-5-20098-22 11/11/2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	PN RASES CD 058 2022	Oportunidad y continuidad del servicio con fácil acceso	No se presentaron dificultades en la ejecución del contrato en lo pertinente al objeto y obligaciones del contratista
	85-5-20082-23 21/07/2023		PN RASES No2 CD 041 2023		
	85-5-20055-24 19/04/2024		PN RASES No2 CD 015 2024		

- Villahermosa - Tolima

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
RASES No2 HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E.	85-5-20157-23 30/10/2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	PN RASES No2 CD 054 2023	Oportunidad y continuidad del servicio con fácil acceso	No se presentaron dificultades en la ejecución del contrato en lo pertinente al objeto y obligaciones del contratista
	85-5-20236-24 10/12/2024		PN RASES CD 070 2024		

- Icononzo - Tolima

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
RASES No2 HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E.	85-5-20045-22 03/06/2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL MUNICIPIO DE ICONONZO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	PN RASES No2 CD 026 2022	Oportunidad y continuidad del servicio con fácil acceso	No se presentaron dificultades en la ejecución del contrato en lo pertinente al objeto y obligaciones del contratista
	85-5-20054-24 12/04/2024		PN RASES No2 CD 015 2024		
	85-5-20241-24 02/12/2024		PN RASES No2 CD 070 2024		

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA CADA MUNICIPIO

CONTRATACIÓN DIRECTA. Reglamentada por el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014, expresan:

"Modalidad de selección de contratista de carácter excepcional que procederá, según lo dispone el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, solamente en los siguientes casos."

Contratos interadministrativos, literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Ley 1474 de 2011

Artículo 92. Contratos Interadministrativos. *Modificaso el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*

Por las razones expuestas con las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO que prestan el servicio de salud en los municipios del departamento del Tolima, de acuerdo a su naturaleza jurídica y condición de empresa social del estado, se realizará la contratación directa "**contratos interadministrativos.**

Decreto 441 de 2022 (*Normatividad Sujeta a lineamientos que emitida Nivel Central-Dirección de Sanidad, teniendo en cuenta solicitud de concepto respecto de la aplicación de la misma).*

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA CADA MUNICIPIO

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA CADA MUNICIPIO

Los factores de verificación técnicas están descritos en el **Anexo No.2** del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como **CUMPLE o NO CUMPLE.**

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE PARA CADA MUNICIPIO

Para el presente proceso contractual no se requerirá experiencia del oferente, toda vez la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, ha celebrado múltiples contratos con similar y/o igual objeto del presente estudio previo con las siguientes entidades así:

- HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E de Villarrica
- E.S.E HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I de Falan
- HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR E.S.E de San Luis
- HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E. de Venadillo
- HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E de Rioblanco
- HOSPITAL SAN VICIENTE DE PAUL E.S.E de Prado
- E.S.E. HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ de Armero Guayabal
- HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. de Natagaima
- HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E de Villahermosa
- HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. de Icononzo

Los anteriores contratos se encuentran en la plataforma SECOP II y en el archivo de la entidad, por lo cual no será requerido copia de los mismos que acrediten la experiencia teniendo en cuenta el Decreto 019 de 2012 *"por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."*

4.1.2. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO PARA CADA MUNICIPIO

Con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios requeridos, el oferente deberá acreditar que cuenta con el recurso humano necesario, calificado, competente y con experiencia para la prestación de los servicios de salud ofertados y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los

requisitos exigidos por el estado para ejercer la profesión u oficio e igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, certificando que cuentan con la debida idoneidad y la capacitación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación y soportar que dichos estudios así como capacitaciones de los mismos, en cada una de las especialidades de salud solicitadas. Así mismo debe contar con la experiencia mínima de un (1) año. **(ANEXAR CERTIFICACION)**

Se debe ofertar como mínimo un profesional conforme a lo siguiente:

- UN (01) Médico general para atención ambulatoria
- UN (01) Médico general para atención de urgencias/ hospitalaria
- UN (01) Enfermero profesional para atención ambulatoria
- UN (01) Enfermero profesional para atención de urgencias/ hospitalaria
- UN (01) Odontólogo
- UN (01) Auxiliar de odontologia
- UN (01) Auxiliar de enfermeria
- UN (01) Bacteriólogo
- UN (01) psicólogo

Para lo cual el oferente debe presentar certificación donde relacione la capacidad instalada mínima y garantice que el personal se encuentra inscrito en el Registro Único Nacional del talento Humano en Salud RETHUS.

4.1.3 EXPERIENCIA PARA CADA MUNICIPIO

La experiencia del proponente se encuentra reglamentada en el ítem 4.1.1 del presente estudio previo.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL PARA CADA MUNICIPIO

La experiencia mínima del personal ofertado de acuerdo a lo descrito en el numeral 4.1.2 debe ser de un (1) año la cual debe ser debidamente certificada por parte del prestador.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA PARA CADA MUNICIPIO

El oferente deberá **CERTIFICAR MEDIANTE DOCUMENTO** escrito firmado por el Gerente de la entidad, que cuenta con toda la infraestructura de instalaciones, capacidad técnica y tecnológica para prestar los servicios que oferta. Igualmente certificará que sus instalaciones y equipos cumplen con los estándares mínimos de habilitación y calidad para la prestación de sus servicios que oferta debiendo cumplir con las siguientes condiciones.

- Debe contar con una sala de espera que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación
- Debe contar con el Recurso Humano indispensable para la prestación de los servicios de salud ofertados; con equipos que cumplan con las normas legales vigentes expedidas por el Ministerio de Salud y Protección social.
- Debe contar con instalaciones y equipos que cumplan con los estándares mínimos de habilitación y calidad para la prestación de sus servicios que oferta (Procedimientos y tomas de exámenes).
- Los elementos, equipos y accesorios para la prestación del servicio deben ser suministrados por la IPS contratada.
- Cumplir con la Resolución 003100 de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" con* sus adiciones y modificaciones.
- Cumplir con ATRIBUTOS DE CALIDAD enmarcados en el Decreto 780 del 2016 con sus adiciones y modificaciones, relacionados con oportunidad, pertinencia, Accesibilidad, Continuidad y Seguridad en la atención de los pacientes.
- Debe contar con la capacidad técnica y tecnológica acordes para la prestación del servicio que se oferta.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES PARA CADA MUNICIPIO

Se encuentran relacionadas en el anexo "especificaciones técnicas minimas"

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Se encuentran relacionadas en el anexo "especificaciones técnicas minimas"

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA CADA MUNICIPIO

Se da aplicación a la modalidad de contratación directa – contratos interadministrativos.

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA PARA CADA MUNICIPIO

A razón de que la modalidad de contratación es contratación directa, a través de un contrato interadministrativo con otra entidad pública, con la cual ya se ha tenido antecedentes contractuales y ha demostrado la idoneidad y capacidad para obligarse, con base en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del decreto 1082 de 2015, la evaluación económica se hará de acuerdo a las tarifas que se pacten entre las dos entidades y que serán plasmadas en la oferta económica.

La entidad oferente deberá allegar:

- Certificación bancaria
- Formato datos beneficiario de la cuenta
- Diligenciamiento oferta económica como lo solicita la plataforma SECOP II
- Anexar los soportes de carácter económico (Resoluciones de ambulancias, Resolución y/o listado de medicamentos e insumos, relación códigos cups con valores en pesos)

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

No aplica

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los oferentes se comprometen a prestar el servicio objeto de la presente contratación en las instalaciones y/o sedes de cada entidad a las cuales se adjudique el proceso. Estas a su vez, deben estar debidamente habilitadas durante la vigencia del contrato para la prestación de los servicios de Salud, acorde con la Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones emitas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. De las siguientes sedes:

LOTE	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIRECCION
I	HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E.	Villarrica – Tolima	Carrera 4 Calle 1 - 01
II	E.S.E HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I	Falan – Tolima	Calle 6 No 2-20
III	HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR E.S.E.	San Luis - Tolima	Carrera 5 Calle 5
IV	HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E.	Venadillo – Tolima	Carrera 7 No. 6-20
V	HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E.	Rioblanco - Tolima	Carrera 1 No 3A-30
VI	HOSPITAL SAN VICIENTE DE PAUL E.S.E.	Prado – Tolima	Calle13 No 3A-78
VII	E.S.E. HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ	Armero Guayabal – Tolima	Carrera 9 calle 9 diagonal 9 con calle 11
VIII	HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E.	Natagaima – Tolima	Calle 6 carrea 11 esquina

IX	HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E.	Villahermosa – Tolima	Calle 12 No 4-221
X	HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E.	Icononzo – Tolima	Carrera 7 No 8-87

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba, será en forma de **TRACTO SUCESIVO**, previa coordinación con el supervisor del contrato, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a la prestación que se obliga, una vez notificada la carta de inicio de ejecución del contrato. Así mismo, para la prestación de los servicios de salud contratados, deberá obrar autorización previa emitida por del Grupo de Referencia y Contrarreferencia de la UPRES – TOLIMA.

Para tal efecto, el supervisor del contrato efectuará la coordinación de la prestación del servicio objeto del presente estudio previo, el cual se ejecutará en forma **TOTAL** hasta el cumplimiento del plazo de ejecución y/o hasta agotar el presupuesto por parte del contratista, para lo cual el supervisor deberá realizar los informes de supervisión a que haya lugar de conformidad con lo consagrado en la Ley 1474 de 2011 y Resolución 00090 de 2018.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado del proceso de contratación, será de la siguiente manera:

LOTE	ENTIDAD	FECHA DE TERMINO
I	HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E. de Villarrica	30/04/2026
II	E.S.E HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I de Falan	30/04/2026
III	HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR E.S.E. de San Luis	30/04/2026
IV	HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E. de Venadillo	31/03/2026
V	HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E. de Rioblanco	31/03/2026
VI	HOSPITAL SAN VICIENTE DE PAUL E.S.E. de Prado	30/04/2026
VII	E.S.E. HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ de Armero Guayabal	31/03/2026
VIII	HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. de Natagaima	30/04/2026
IX	HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E. de Villahermosa	30/04/2025
X	HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. de Icononzo	31/03/2026

Tiempo durante el cual el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la prestación que se obliga; dicho plazo iniciará a partir de la entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato.

Una vez celebrado el contrato, los servicios deben ser prestados por el CONTRATISTA en forma de **TRACTO SUCESIVO** y de acuerdo con los requerimientos y necesidades de La Regional de Aseguramiento en Salud No2- Unidad prestadora de salud Tolima e inicia una vez se surtan los tramites de perfección legalización y se expida la respectiva carta de inicio.

a) Cumplir con el sistema obligatorio de Garantia de Calidad, los requisitos del sistema único de habilitación y las condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto del orden nacional como territorial.
b) Designar un funcionario que cumpla funciones de enlace con el supervisor, tanto para la atención de pacientes como problemas administrativos financieros.
c) Prestar único y exclusivamente el servicio dispuesto mediante autorización firmada por el facilitador o Coordinador del Establecimiento de Sanidad Policial y/o Medico de Referencia del Unidad Prestadora de salud Tolima.
d) Cumplir con las condiciones técnicas y el recurso humano ofrecidos al momento de presentar la propuesta.
e) Presentar plan de contingencia en el evento de casos de fuerza mayor con los profesionales.
f) Informar al supervisor del contrato designado por el ordenador del gasto una vez éste se encuentre ejecutado en un Cincuenta (50%) y Ochenta (80%).
g) El contratista prestará en forma continua y permanente los servicios a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policia Nacional- Unidad prestadora de salud Tolima, bajo los principios de eficacia, universalidad, calidad y solidaridad.

h) El oferente deberá prestar el servicio siempre que el usuario presente la orden expedida por la oficina de Referencia y Contrarreferencia del Unidad Prestadora De Salud Tolima y la documentación para la acreditación de derechos de los usuarios.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR DERECHOS SON:	DOCUMENTO
Usuario Activo	Carnet de identificación policial y cédula de ciudadania **VIGENTES**
Usuario Retirado	Carnet de asignación de retiro o certificación vigente expedida por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policia Nacional CASUR y cédula de ciudadania
Usuario Pensionado	Carnet de pensionado o certificación vigente expedida por la Caja General de la Policia Nacional CAGEN y cédula de ciudadanía.
Usuario Beneficiario	Carné y documento de identificación del beneficiario (Cédula Ciudadania, Tarjeta de identidad ó Registro Civil). El beneficiario puede acreditar el derecho al servicio con una certificación de la Oficina de Registro y Control de Usuarios del Unidad Prestadora de salud Tolima

I). Los servicios que se presten con posteridad al plazo de ejecución o a la terminación del presupuesto asignado no serán asumidos por la Unidad Prestadora de salud Tolima-Regional de Aseguramiento en Salud No.2.

5.4. FORMA DE PAGO PARA CADA MUNICIPIO

El pago se realizará de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación del servicio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, asi como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, donde de conformidad con lo establecido en el articulo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional.

En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el articulo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen; La factura debe indicar claramente el porcentaje o valor del ingreso que corresponde a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, Además, la factura debe incluir el nombre o razón social y el NIT de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Es importante que estas facturas cumplan con todos los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

En caso de que el CONTRATISTA presente los documentos solicitados, cumpliendo con el total de los requisitos exigidos para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes, los pagos se realizarán dentro de los (60) días calendario siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos realizados se

ajustarán a los descuentos legales aplicables, de acuerdo a responsabilidades tributarias contempladas en el Registro Único Tributario RUT.

La radicación de facturas se llevará a cabo en la ventanilla única de la Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2. Allí se deberá presentar la documentación requerida según la cláusula de forma de pago del contrato correspondiente. Además, se procederá a validar la información de los documentos entregados, incluyendo el número consecutivo de la factura, concepto de bienes y servicios con sus respectivos valores discriminados etc.

De igual forma, en cumplimiento al procedimiento "Recepción, Radicación y Obligación de Cuentas Médicas" (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones adicionales:

La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución.

En cuanto a la facturación en salud, el artículo 15 de la Ley 1966 de 2019 señala: "*Todos los prestadores de servicios de salud están obligados a generar factura electrónica para el cobro de los servicios y tecnologías en salud. Deberán presentarla, al mismo tiempo ante la DIAN y la entidad responsable de pago con sus soportes en el plazo establecido en la ley, contado a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente y prescribirá el derecho en los términos de ley. (...). En todo caso la generación de los RIPS se realizará al momento de prestar el servicio, de la entrega de tecnología en salud o del egreso del paciente*".

Así mismo, de acuerdo con la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 artículo 14, indica el tiempo que dispone la entidad que realiza la facturación electrónica de venta en salud para el proceso de radicación ante el responsable de pago, de la siguiente manera:

"***Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores.*** *Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.*

1. RECEPCIÓN, REVISIÓN Y APROBACION DE LA FACTURA POR PARTE DEL SUPERVISOR

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra debe recepcionar, revisar y avalar las facturas electrónicas, notas débito o crédito a través del sistema integrado de información financiera – SIIF, nación, de acuerdo a la **circular externa 042 de 26 de diciembre del 2023 "*Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación***, una vez sean emitidas por el proveedor.

 Todo proveedor y/o contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo la prestación de servicios profesionales) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través "Software propio" validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

 Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónico, el contratista debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente. Los cuales, se enumeran a continuación:
 - ✣ Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
 - ✣ Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
 - ✣ En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.

- Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
- **El contratista y/o proveedor, en el momento de que este generando la factura en su operador tecnológico autorizado, en datos del Adquirente en el campo correo electrónico debe registre la cuenta el correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción que en este caso es:** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- Adicional que registren el correo electrónico en datos del adquiriente, en el **campo de Notas u Observaciones**, debe registrar la referencia de distribución a saber así: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, sin dejar espacios; en las casillas mencionadas solo debe registrar el dato que se expone o indica, no pueden registrar más datos.

Ejemplo: en la casilla de NOTAS U OBSERVACIONES se debe registrar un código asi tal como se evidencia el ejemplo con los datos correcto del contrato.

#$16-01-02-041;85-5-20001-24;xxxxxxx@correo.policia.gov.co#$

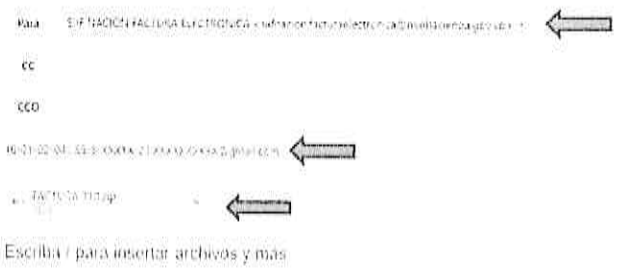
1. ***Nota importante:*** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

 Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento. Zip (PDF, XML).



 Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

 16-01-02-041;85-7-20033-2024;pepito.perez@correo.policia.gov.co



 Ejemplo: se anexa pantallazo que muestra cómo queda lo indicado en la nota importante. No es necesario incluir texto en el cuerpo del correo; solo debe contener lo indicado para hacer el cargue manual al software propio del SIIF Nación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, para una mejor claridad en los lineamientos de la circular 042 del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, emitida el 26 de diciembre de 2023, el contratista deberá comunicarse con el supervisor asignado.

- ✓ Así mismo, los proveedores deben realizar el cargue de las facturas de conformidad a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con lo establecido en el capítulo I, Numeral 7 *"ejecución del contrato"*, así:

 "Una vez que crea el plan, queda en estado "Pendiente"

 Sección "Plan de pagos": En esta sección el Proveedor debe cargar las facturas. Es importante aclarar que previamente debe radicarlas en físico en la Entidad Estatal, pues el SECOP II le pedirá que indique el número y fecha de radicación."

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra, verifica que el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, cargue los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. (únicamente aplica para las cuentas que llevan auditoria médica), verificando el cumplimiento de los campos definidos en el anexo técnico en formato XML de la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud o la norma que adicione, modifique o sustituya.

- ✓ Una vez avaladas mediante la verificación técnica por parte del supervisor, entregará las facturas al contratista, para que las radique en la ventanilla de central de cuentas con la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato.

2. REALIZAR EL TRAMITE DE FACTURAS MODULO SISAP WEB

- ✓ Si el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa está obligado a generar RIPS, este deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello.

- ✓ Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx para proceder con el cargue de RIPS que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, conforme a las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS.

- ✓ Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- ✓ Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según "*Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM).*

 Nota 1. Para poder acceder al sistema RECUM (Registro de Cuentas médicas), la entidad prestadora de salud deberá solicitar usuario mediante correo electrónico a la unidad ejecutora donde radicará sus facturas.

 En razón a lo anterior, se aclara que, para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), es necesario asignar un usuario y una contraseña. Este proceso es obligatorio para todas las IPS que aún no estén generando ni cargando RIPS. Se solicita que cada IPS designe a un funcionario interno, quien será el responsable de llevar a cabo este proceso.

 Los datos que deberán enviar al correo electrónico deuil.upres-cue@policia.gov.co son los siguientes:

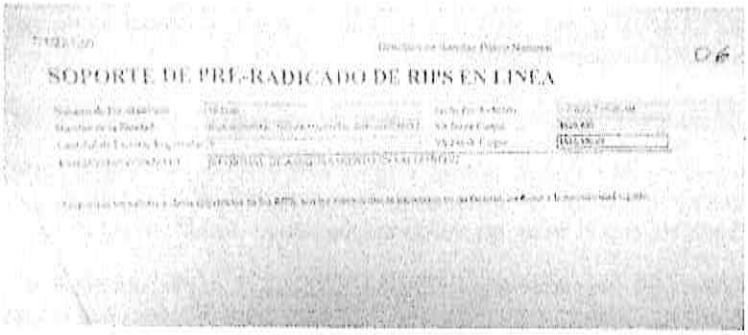
CODIGO HABILITACION REPS (IPS)	NIT	RAZON SOCIAL IPS	NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS	CEDULA	TELEFONO OFICINA	CELULAR	Email

Nota 2:
Si el contratista presenta errores en alguno de los archivos, la IPS deberá enviar la novedad al correo disan.gutic-rip@policia.gov.co, con el fin que se le de soporte técnico por parte del grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DISAN emita respuesta.

Nota 3: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas plataforma SISAPW (RECUM) (cargue de RIPS). Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.

Nota 4: Una vez que el proceso de carga de RIPS sea exitoso, el sistema generará un pre-radicado. Este pre-radicado se visualizará de forma similar a lo que se muestra en el **siguiente ejemplo**. Cuando obtenga este soporte, deberá imprimirlo y adjuntarlo a la factura. Posteriormente, procederá a radicar todo el documento completo de manera física ante la oficina de Central de Cuentas de la unidad competente.

Ejemplo:


SOPORTE DE PRE-RADICADO DE RIPS EN LINEA

3. RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS

En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente).

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (RASES No. 2).
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ✓ Valor total.
- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.

Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Verificar el código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los archivos XLM definidos en la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Verificar que la fecha de emisión de la factura de venta junto con la fecha de atención del paciente debe corresponder al año en curso, con excepción de facturas que han sido recibidas y devueltas en periodos anteriores y que cuentan con un consecutivo de radicación en el sistema de información de Cuentas Médicas, máximo se deben volver a radicar en el **mes siguiente** a los 22 días hábiles de acuerdo a la resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023.
- ✓ Verificar que todos los servicios prestados y posteriormente facturados cuenten con la autorización emitida por Referencia y contrarreferencia de la dirección de sanidad o la regional de aseguramiento en salud correspondiente.
- ✓ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto 201511201231001), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero del año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- ✓ Una vez todos los documentos lleguen a Céntral de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la **Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente)**, con lo establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución contractual"*, literal d) *"Aprobación de facturas"* descrito de la siguiente manera:

> *"Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II..."*, de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.

4. RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS POR CONTRATO Y SIN RESPALDO PRESUPUESTAL

4.1 La facturación electrónica en salud y los soportes para ser radicadas deben ser entregadas en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades en los siguientes tiempos:

- ✓ Las cuentas médicas con respaldo presupuestal durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes o en los tiempos definidos en la forma de pago de la minuta contractual.
- ✓ Las cuentas médicas de servicios sin respaldo presupuestal, se entregarán los primeros quince (15) días hábiles de cada mes.

En este proceso, se realizarán las actividades de recepcionar, verificar, validar las cuentas médicas por pagar por parte de los funcionarios intervinientes así:

Cuentas médicas por contrato

Los funcionarios responsables de central de cuentas de la unidad verificaran las siguientes actividades para la radicación de las cuentas médicas:

- ✓ Se verificará que la factura electrónica en salud, notas débito y crédito, estén validadas por el supervisor del contrato y/o orden de compra antes los sistemas establecidos.

A. Las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito, deben cumplir con los requisitos definidos en la circular 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido en la presente forma de pago en su numeral No. 1
B. Aprobar o rechazar las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito por el SECOP II. (cuando el proveedor o contratista haya realizado el cargue de facturas en dicha plataforma).
C. Verificar la certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.

Nota 1: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas. **Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.**

Nota 2: Para dar el recibido a la documentación antes mencionada, el funcionario de Central de Cuentas, radicará en el Sistema de Información Financiera (QUIPU), dicho sistema arrojará el número de radicado para continuar con el trámite administrativo.

D. Diligenciar y remitir al Grupo de auditoría médica de sus unidades, la relación de las facturas en el formato *"Radicación de Cuentas Medicas". (formatos internos).*

E. Terminada la actividad de la radicación y auditoria por parte de los funcionarios de la UPRES Tipo B, el jefe de la unidad deberán disponer de un responsable para enviar de manera inmediata, a las RASES, (responsable del pago) los soportes documentales de la cuenta médica para el trámite de la obligación y pago, así:

✓ **Documentos adicionales requeridas para el mecanismo de pago:**

La factura electrónica de venta de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud, debe estar soportado la atención de los servicios en salud según el tipo de servicio prestado y por usuario, en concordancia a la **R Resolución 2284 del 28/12/2023 anexo técnico No. 1 (soporte de cobro)**, así mismo efectúa y realiza la auditoria de acuerdo a lineamientos de la DISAN bajo el **Instructivo 019 del 29-05-2020 *"componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad"*** o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- Factura original (electrónica o impresa) o documento equivalente. Según estatuto tributario
- Certificación aportes parafiscales actulizado.
- Planilla asignación de turno - trámite de cuentas formato, código: 2BS-FR-021 (formato interno).
- Certificación de Auditoria Médica formato, código: 1LF-FR-0131. (formato interno).
- Cuando sea requerido, el Acta de Conciliación de Glosas, utilizando el formato con código 1LF-FR-0131. Este deberá incluir, de forma obligatoria, las notas crédito expedidas por el contratista, como respaldo del saldo aceptado por la IPS.
- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- **Soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo técnico No.1 de la Resolución 2284 del 28/12/2023** (o norma, que la modifique, adicione o sustituya).

✓ **Procedimientos Técnico-Administrativos Para Emisión del RAS**

La Ventanilla Única de Cuentas la remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes. Tras esta revisión, se expedirá la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (2BS-FR-0045) (RAS). Posteriormente, se tramitará la cuenta o factura junto con los soportes requeridos para continuar con el proceso de pago respectivo.

✓ **Se solicita a la entidad que, al momento de radicar la factura ante la Ventanilla Única de Radicación de Cuentas Médicas, deberá remitir, mediante correo electrónico a** deuil.upres-rad@policia.gov.co **la siguiente información**:

- Anexar los archivos RIPS cargados en la plataforma RECUM de forma magnética.
- Se solicita la relación de pacientes correspondiente a la factura que se está radicando, en un archivo Excel que contenga los siguientes datos:

item	No. Factura	fecha factura	fecha atención	nombres y apellidos paciente	No. identificación	edad	DX	Procedimiento	valor facturado

5. AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS DE LAS FACTURAS POR CONTRATO

Una vez el personal de Central de cuentas recepcione las cuentas médicas por parte del supervisor, hará entrega (en forma física y desde el módulo) al grupo de auditoría médica. La entrega física de las facturas se realizará a través del formato "Radicación de Cuentas Médicas".

5.1 Certificación de Auditoría Médica de las facturas por contrato u orden de compra:

El Auditor de cuentas médicas recepcionará las facturas en físico y en el módulo de cuentas médicas, quién revisará el contenido de las facturas electrónicas en salud, para lo cual verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución 2335 del 2023 normativa expedida por el Ministerio de Salud, así como la normas que las adicione, modifique o sustituya.

En cuanto al trámite de glosas, la auditoría de cuentas, lo efectuará conforme lo define el artículo 57 de la Ley 1438 del 19/01/2011 o norma que la adicione, modifique o sustituya.

NOTA 1. La trazabilidad de las gestiones adelantadas con los prestadores de servicios en salud, de lo que trata el punto anterior, deberá registrarse en el módulo de cuentas médicas por control y seguimiento de la facturación electrónica radicada, auditada, glosada y conciliada. De esto se generará un reporte que será firmado por los auditores médicos de la IPS y de la Unidad de Sanidad Policial. Al finalizar la auditoría de cuentas médicas, entregará las facturas a la central de cuentas en físico para trámite de obligación presupuestal con los respectivos soportes, a través del formato *"Certificación de Auditoría Médica"*. Las facturas glosadas junto a los soportes quedarán en custodia del auditor médico hasta tanto no sean conciliadas.

NOTA 2. El formato *"Certificación de Auditoría Médica"* se llevará en forma manual hasta que quede totalmente afinado el procedimiento digital a través del módulo de cuentas médicas.

NOTA 3. A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas liberadas para la obligación y las facturas que presentan glosas.

NOTA 4: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

5.2 Conciliación de glosas de las facturas por contrato u orden de compra:

En cuanto a las glosas generadas se notificarán a las Instituciones Prestadoras de Salud, de manera formal y por intermedio del Módulo Cuentas Médicas conforme al artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y excepcionalmente cuando las facturas no puedan ser cargadas en el módulo y sean glosadas se notificarán a través del correo electrónico suministrado por la IPS, el auditor de cuentas médicas generará el formato "Conciliación de glosas" el cual será firmado por las partes (IPS y auditor medico) en constancia de aceptación. Al finalizar la conciliación de las glosas, por parte del auditor médico, entregará las facturas de manera física a la central de cuentas.

Nota 1. una vez conciliada con la IPS las facturas glosadas, el Auditor medico informará que se deben presentar la respectiva **notas crédito** en caso de que haya lugar.

Nota 2. Adicionalmente el auditor médico le informará al supervisor del contrato sobre las facturas glosadas como punto de control y seguimiento de los pagos y cruce con la IPS.

- ✓ A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas y las **notas crédito de la aceptación de las glosas.**
- ✓ Los supervisores de los contratos y/o órdenes de compra en su función de control y vigilancia sobre la ejecución contractual realizarán una verificación mensual de las facturas electrónicas en salud, notas crédito y débito con

las IPS generando un informe al ordenador del gasto del cruce de las cuentas radicadas, auditadas, glosadas, pagadas y saldo por ejecutar.

6. ORGANIZACIÓN DE SOPORTES DE LAS CUENTAS MÉDICAS

De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, y demás normatividad establecida por Policía Nacional, Todos los documentos deben ser radicados en **Carpeta de 4 aletas color blanca**, Los documentos **no** deben estar perforados ni sujetos con ganchos para evitar daños y facilitar su conservación, Cada relación de envío debe estar encarpetada por separado, y no debe exceder los 200 folios por carpeta; las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.

7. CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Huila y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 2284 del 28/12/2023.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- El contratista realizará gestión de los eventos de seguridad de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente aplicable, que sean identificados por la entidad contratista, auditoria concurrente de la entidad contratante y/o que sean comunicados por la supervisión del contrato, remitiendo el resultado de dicha gestión y análisis al correo deuil.rases-ase@policia.gov.co, previa revisión mediante comité y proceso establecido por la entidad para dichos casos; dicho reporte se debe consignar en el formato establecido por el oferente."
- Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución **2284 del 28/12/2023**.
- Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y la circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "*el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio"*.
- El incumplimiento por parte del Prestador del Servicio de Salud de la red externa, ya sea por no realizar el cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (RECUM), o porque las facturas en físico no coincidan con lo cargado en la plataforma en cuanto a número de factura o valores, podrá dar lugar a las acciones pertinentes según lo establecido en el procedimiento correspondiente.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, Regional de Aseguramiento En Salud N.° 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).

NOTA - PLATAFORMA SECOP II: El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago, pero teniendo en cuenta que no deben publicar documentos sensibles o de reserva que generen una violación al derecho de intimidad de los usuarios y BENE de la regional.

Nota: Para la aplicación del Decreto 441 de 2022 y las Resoluciones 2284, 23335 de 2023 y demás normas que expidan el Gobierno Nacional, se debe tener en cuenta los lineamientos que emitan la DISAN.

Nota: El futuro contratista se compromete a no publicar historias clínicas o documentos sensibles que genere violación al derecho de intimidad.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

La supervisión de los contratos que llegaren a celebrarse, quedarán a cargo del funcionario que designe el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, o quien haga sus veces o quien con posterioridad sea designado por el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* y demás normas que regulen la materia

El supervisor deberá dar pleno cumplimiento a la normativa legal vigente, así como también, deberá realizar el cargue de las supervisiones en la plataforma SECOP II.

Así las cosas, deberá ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del futuro contrato de conformidad con lo antes descrito, el resto de la normatividad aplicable y vigente que exista sobre el tema de supervisión contractual. Por tal razón, los informes de supervisión deberán ser cargados los primeros cinco (5) días de cada mes en plataforma de SECOP II y ser entregados a la oficina de contratos de forma física. Así mismo, de encontrar novedades en los contratos deberá informar al ordenador del gasto para iniciar las acciones disciplinarias a que haya lugar.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el **Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el **Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL**

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PARA CADA MUNICIPIO

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará en forma **TOTAL DEL PRESUPUESTO DESIGNADO** para cada lote, siempre que el oferente cumpla con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos.

No se aceptarán propuestas **ALTERNATIVAS**, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en la invitación pública.

El procedimiento de adjudicación se adelantará de acuerdo a las reglas, etapas y términos aplicables a la modalidad de selección de contratación directa, lo cual se encuentra previsto en ley 1150 de 2017, Decreto 1082 de 2015 y Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".

NOTA: la no suscripción del contrato adjudicado sin justa causa, o en el caso de que se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

ETAPA PRECONTRACTUAL: Referente a las garantías en la etapa precontractual se da aplicación a los artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 en la cual indica que "*la exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies*", por lo tanto, no se exige para el presente proceso de contratación debido a que se va a realizar bajo la modalidad de contratación directa y no existe antecedentes de algún incumplimiento en el ofrecimiento de la oferta.

Por lo anterior, **no se va a requerir garantía en la etapa precontractual.**

ETAPA CONTRACTUAL: En cuanto a la determinación de garantiza, la Regional de Aseguramiento en Salud No2 de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, **las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito**, en los interadministrativos, por ser una entidad estatal, la cual no cuenta con la asignación de recursos propios para expedir y pagar pólizas exclusivas para cada uno de los contratos que celebre, se le permitirá asumir la garantía de los riesgos por medio de las pólizas de manejo del sector global que amparan como tomador a cada una de las **EMPRESAS SOCIAL DEL ESTADO**.

Así mismo, se deja constancia que los contratos interadministrativos suscritos con los municipios de ***VILLARRICA, FALAN, SAN LUIS, VENADILLO, RIOBLANCO, PRADO, ARMERO GUAYABAL, NATAGAIMA, VILLAHERMOSA, ICONONZO*** *en el Departamento del Tolima* no se ha presentado ningún inconvenientes o incumplimiento que genera algún riesgo mayor para la futura contratación.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: De otro lado, la entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, para lo cual se hace la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos se utilizó como referencia el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)*", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente

La entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos podrá usar como referencia el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)*", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

Este aspecto se verificará en el Anexo ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, requiere de la contratación del objeto contractual que hace parte del presente estudio previo, para garantizar la prestación de los servicios integrales en salud, en los diferentes Municipios que cuentan con servicio de Policía en los municipios de *VILLARRICA, FALAN, SAN LUIS, VENADILLO, RIOBLANCO, PRADO, ARMERO GUAYABAL, NATAGAIMA, VILLAHERMOSA, ICONONZO* en el Departamento del Tolima, con el fin de cumplir a cabalidad con su misión de brindar una atención adecuada y oportuna en salud a los usuarios del subsistema de 'salud de la Policía Nacional, por lo anterior, se hace necesario la contratación de estos servicios, ya que en dichos municipios, la entidad que cuenta con los servicios de Salud que requiere la Policía Nacional es las E.S.E.

El proceso requiere realizarse con la finalidad dé dar cumplimiento a la misionalidad de la Dirección de Sanidad Policial como es la de garantizar los servicios de salud básicos de atención, desde las acciones de salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación del paciente a través de actividades de consulta como son (enfermería, medicina general, medicina familiar, nutrición y dietética, medicina interna, pediatría, ginecobstetricia, odontología general, psicología y consulta prioritaria) y de apoyo diagnostico como son (laboratorio clínico, toma de muestras de laboratorio clínico, vacunación, toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas, fisioterapia, imágenes diagnosticas - ionizantes y no ionizantes, radiología odontológica) a la población usuaria del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Es así que, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, fundamenta la prestación de los servicios en la red externa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No.1795 de 2000, Decreto 780 del 06-05-2006 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, la Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones emitas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y el Acuerdo Nro. 002 De 2001, soportando así la contratación la cual se hace necesaria, con el fin de brindar un servicio integral a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, que hacen parte de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 en el departamento del Tolima, garantizándoles recursos disponibles para la prestación de los servicios de Salud.

Finalmente, la conveniencia de contratar, apunta fundamentalmente a salvaguardar y proteger la calidad humana de nuestros usuarios, de ahí que se deben buscar mecanismos que contribuyan al fortalecimiento en la prestación de los servicios de salud, pues el beneficio obtenido es ofrecer condiciones mínimas, pero con calidad a nuestros usuarios costos favorables para la unidad, garantizando la prestación de servicios. Esta contratación está encaminada al cumplimiento de la meta estratégica planteada por la Dirección de Sanidad de mejorar las condiciones en la prestación de los servicios de salud de la comunidad policial.

PRINCIPALES CAUSAS DE CONSULTA

- **Villarrica – Tolima**

CIE-10	DIAGNOSTICO	GRADO	GRUPO ETARIO	SEXO	CICLO DE VIDA
I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	BENE	50-54	F	Adultez (29 - 59)
G439	MIGRAÑA NO ESPECIFICADA	AXP	15-19	F	Juventud (18 - 28)
K021	CARIES DE LA DENTINA	AXP	15-19	F	Juventud (18 - 28)

- **Falan – Tolima**

CIE-10	DIAGNOSTICO	GRADO	GRUPO ETARIO	SEXO	CICLO DE VIDA
I872	TRASTORNOS VENOSOS	CS	60 - 64	F	Vejez (>60)
I10X	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	AG	55 - 59	M	Adultez (29-59)
I509	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	AG	55 - 59	M	Adultez (29-59)
F528	TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO	SV	65 - 69	M	Vejez (>60)

R102	OTRAS ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO	Bene	45 - 49	F	Adultez (29-59)
N63X	TRASTORNOS DE LA MAMA	Bene	40 - 44	F	Adultez (29-59)
I10X	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	IT	40 - 44	M	Adultez (29-59)
I10X	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	IT	40 - 44	M	Adultez (29-59)
K297	ESOFAGITIS, GASTRITIS, DUODENITIS Y DISPEPSIAS	AG	60 - 64	M	Vejez (>60)
I10X	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	Bene	60 - 64	F	Vejez (>60)
I10X	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	AG	75 - 79	M	Vejez (>60)
I10X	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	AG	80 - 84	M	Vejez (>60)
I10X	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	AG	75 - 79	M	Vejez (>60)
I10X	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	AG	70 - 74	M	Vejez (>60)
I872	TRASTORNOS VENOSOS	CS	60 - 64	F	Vejez (>60)
I10X	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	AG	80 - 84	M	Vejez (>60)
E039	TRASTORNOS ENDOCRINOS	Bene	45 - 49	F	Adultez (29-59)
Z049	OTRAS CAUSAS DE CONSULTA	PT	40 - 44	M	Adultez (29-59)

- San Luis – Tolima

CIE-10	DIAGNOSTICO	GRADO	GRUPO ETARIO	SEXO	CICLO DE VIDA
D691	OTROS TRANSTORNOS DE LA SANGRE Y ORGANOS HEMATOPYÈTICOS	BENE	35 - 39	F	Adultez (29 - 59)
I10X	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	BENE	75 - 79	F	Vejez (>60)
I10X	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	BENE	75 - 79	F	Vejez (>60)
Z349	CONTROL PRENATAL	BENE	25 - 29	F	Juventud (18 - 28)
Z558	OTROS FACTORES DE RIESGO	BENE	14 - 10,	M	Primera Infancia (0 - 5)
C509	TUMOR MALIGNO DE LA MAMA	BENE	70 - 74	F	Vejez (>60)
C73X	OTROS TUMORES MALIGNOS	BENE	70 - 74	F	Vejez (>60)
I820	TRASTORNOS VENOSOS	BENE	35 - 39	F	Adultez (29 - 59)
Z321	CONTROL PRENATAL	BENE	25 - 29	F	Juventud (18 - 28)
K295	ESOFAGITIS, GASTRITIS, DUODENITIS Y DISPEPSIAS	IT	45 - 49	M	Adultez (29 - 59)
M624	OTRAS ENFERMEDADES DEL SISTEMA OSTEO MUSCULARY DEL TEJIDO CONJUNTIVO	AL	15 - 19	F	Juventud (18 - 28)
I10X	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	BENE	60 - 64	M	Vejez (>60)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	BENE	25 - 29	F	Juventud (18 - 28)
N739	TRASTORNOS ORGANOS GENITALES FEMENINOS	BENE	15 - 19	F	Juventud (18 - 28)
R220	SIGNOS Y SINTOMAS MAL DEFINIDOS	BENE	14 - 10,	F	Primera Infancia (0 - 5)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	BENE	20 - 24	F	Juventud (18 - 28)
R104	OTRAS ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO	NU	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
P050	OTRAS CAUSAS DE MORBILIDAD Y MORTALIDAD PERINATALES	BENE	25 - 29	F	Juventud (18 - 28)
R520	CEFALEAS Y MIGRAÑAS	BENE	15 - 19	F	Juventud (18 - 28)

L570	ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	AG	70 - 74	M	Vejez (>60)
Q87	LAS DEMAS ANOMALIAS CONGENITAS	BENE	15 - 19	M	Adolescencia (12 - 17)
Z743	PERSONAS CON RIESGOS POTENCIALES PARA LA SALUD RELACIONADOS CON SU HISTORIA PERSONAL.	PT	20 - 24	F	Juventud (18 - 28)
N926	TRASTORNOS DEL PERIODO MENSTRUALY AFINES A FERTILIDAD Y MENOPAUSIA	BENE	25 - 29	F	Juventud (18 - 28)
R002	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	BENE	35 - 39	F	Adultez (29 - 59)
E669	TRANSTORNO DE LA NUTRICION	SI	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
E669	TRANSTORNO DE LA NUTRICION	SI	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
K021	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
K050	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
K006	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
K050	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	SI	40 - 44	M	Adultez (29 - 59)
K021	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	SI	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
K036	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	AL	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
K050	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
K050	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
K076	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	PT	20 - 24	F	Juventud (18 - 28)
E669	TRANSTORNO DE LA NUTRICION	SI	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AL	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
K047	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z048	OTRAS CAUSAS DE CONSULTA	BENE	75 - 79	F	Vejez (>60)
S600	TRAUMATISMOS LEVES	BENE	30 - 34	F	Adultez (29 - 59)
J22X	IRA	BENE	6 -11	F	Infancia (6 - 11)
J069	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	BENE	6 -11	F	Infancia (6 - 11)
R000	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	BENE	35 - 39	F	Adultez (29 - 59)
Z309	PLANIFICACION FAMILIAR	BENE	25 - 29	F	Juventud (18 - 28)
Z309	PLANIFICACION FAMILIAR	BENE	25 - 29	F	Adultez (29 - 59)
R51X	SIGNOS Y SINTOMAS MAL DEFINIDOS	BENE	35 - 39	F	Adultez (29 - 59)
R103	OTRAS ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO	BENE	15 - 19	F	Juventud (18 - 28)
M255	TRASTORNOS REUMATICOS Y DE LAS ARTICULACIONES	BENE	45 - 49	F	Adultez (29 - 59)
B37	MICOSIS SUPERFICIALES	BENE	6 -11	F	Infancia (6 - 11)
Z743	PERSONAS CON RIESGOS POTENCIALES PARA LA SALUD RELACIONADOS CON SU HISTORIA PERSONAL.	PT	20 - 24	F	Juventud (18 - 28)
L219	ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	AG	55 - 59	M	Adultez (29 - 59)
Z658	PERSONAS CON RIESGOS POTENCIALES PARA LA SALUD RELACIONADOS CON SU HISTORIA PERSONAL.	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)

L988	ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z911	PERSONAS CON RIESGOS POTENCIALES PARA LA SALUD RELACIONADOS CON SU HISTORIA PERSONAL.	NU	25 - 29	M	Juventud (18 - 28)
H609	TRASTORNOS DEL OIDO Y APOFISIS MASTOIDES	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
B829	POLIPARASITISMO INTESTINAL	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
B829	POLIPARASITISMO INTESTINAL	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
N760	TRASTORNOS ORGANOS GENITALES FEMENINOS	BENE	6 -11	F	Infancia (6 - 11)
N926	TRASTORNOS DEL PERIODO MENSTRUALY AFINES A FERTILIDAD Y MENOPAUSIA	BENE	14 -10	F	Adolescencia (12 - 17)
Z048	OTRAS CAUSAS DE CONSULTA	BENE	60 - 64	F	Vejez (>60)
N178	TASTORNOS DEL APARATO URINARIO	BENE	75 - 79	F	Vejez (>60)
E039	TRASTORNOS ENDOCRINOS	BENE	30 - 34	F	Adultez (29 - 59)
Z658	PERSONAS CON RIESGOS POTENCIALES PARA LA SALUD RELACIONADOS CON SU HISTORIA PERSONAL.	BENE	14 -10	M	Adolescencia (12 - 17)
J019	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	BENE	25 - 29	F	Juventud (18 - 28)
H660	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	BENE	25 - 29	F	Juventud (18 - 28)
D180	TUMORES BENIGNOS	CT	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
T670	INTOXICACIONES EXOGENAS	SI	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
M239	TRASTORNOS REUMATICOS Y DE LAS ARTICULACIONES	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
S925	TRAUMAS MODERADO O SEVERO	NU	25 - 29	M	Juventud (18 - 28)
R635	SIGNOS Y SINTOMAS MAL DEFINIDOS	SI	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z658	PERSONAS CON RIESGOS POTENCIALES PARA LA SALUD RELACIONADOS CON SU HISTORIA PERSONAL.	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
E119	TRASTORNOS ENDOCRINOS	BENE	60 - 64	F	Vejez (>60)
I10X	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	BENE	65 - 69	F	Vejez (>60)
I10X	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	BENE	35 - 39	F	Adultez (29 - 59)
Z321	CONTROL PRENATAL	BENE	25 - 29	F	Juventud (18 - 28)
N771	TRASTORNOS ORGANOS GENITALES FEMENINOS	BENE	6 -11	F	Infancia (6 - 11)
Z559	OTROS FACTORES DE RIESGO	BENE	14 -10	M	Primera Infancia (0 - 5)
Z658	PERSONAS CON RIESGOS POTENCIALES PARA LA SALUD RELACIONADOS CON SU HISTORIA PERSONAL.	BENE	14 -10	M	Adolescencia (12 - 17)
M796	OTRAS ENFERMEDADES DEL SISTEMA OSTEO MUSCULARY DEL TEJIDO CONJUNTIVO	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
N63X	TRASTORNOS DE LA MAMA	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Y848	EVENTOS ADVERSOS	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
K359	TRASTORNOS QUIRURGICOS ABDOMINALES	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)

K021	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
S421	TRAUMAS MODERADO O SEVERO	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
S421	TRAUMAS MODERADO O SEVERO	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
S421	TRAUMAS MODERADO O SEVERO	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	SI	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
Z658	PERSONAS CON RIESGOS POTENCIALES PARA LA SALUD RELACIONADOS CON SU HISTORIA PERSONAL.	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z658	PERSONAS CON RIESGOS POTENCIALES PARA LA SALUD RELACIONADOS CON SU HISTORIA PERSONAL.	AL	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
J450	TRASTORNOS RESPIRATORIOS CRONICOS, ENFISEMA Y ASMA	BENE	6 -11	M	Infancia (6 - 11)
J00X	IRA	SI	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
J00X	IRA	AL	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
E669	TRANSTORNO DE LA NUTRICION	SI	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
Z00	EXAMEN MEDICO GENERAL	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
K036	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	AL	25 - 29	M	Juventud (18 - 28)
B86X	OTRAS CLASES DE PARASITISMO NO INTESTINAL	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
L299	ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
S610	TRAUMATISMOS LEVES	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
M624	OTRAS ENFERMEDADES DEL SISTEMA OSTEO MUSCULARY DEL TEJIDO CONJUNTIVO	SI	45 - 49	M	Adultez (29 - 59)
H539	TRASTORNOS DE REFRACCION, Y ALTERACIONES DE LA VISIÒN	IT	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
Y848	EVENTOS ADVERSOS	SI	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
Z101	EXAMEN MEDICO GENERAL	AL	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
E119	TRASTORNOS ENDOCRINOS	SI	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
Z004	EXAMEN PSIQUIATRICO GENERAL NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE	SI	40 - 44	M	Adultez (29 - 59)
B356	MICOSIS SUPERFICIALES	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
L60	ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
M239	TRASTORNOS REUMATICOS Y DE LAS ARTICULACIONES	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
M549	TRASTORNOS DEL DORSO	SI	45 - 49	M	Adultez (29 - 59)
H650	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
H650	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
R520	CEFALEAS Y MIGRAÑAS	PT	25 - 29	F	Juventud (18 - 28)
L305	ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	PT	25 - 29	F	Juventud (18 - 28)
C509	TUMOR MALIGNO DE LA MAMA	BENE	70 - 74	F	Vejez (>60)

C509	TUMOR MALIGNO DE LA MAMA	BENE	70 - 74	F	Vejez (>60)
Z028	OTROS EXAMENES GENERALES	PT	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
L024	ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
S610	TRAUMATISMOS LEVES	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z138	OTRAS CAUSAS DE CONSULTA	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
S931	TRAUMAS MODERADO O SEVERO	NU	25 - 29	M	Juventud (18 - 28)
J00X	IRA	PT	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
Z048	OTRAS CAUSAS DE CONSULTA	AG	70 - 74	M	Vejez (>60)
N40X	TASTORNOS DEL APARATO URINARIO	AG	60 - 64	M	Vejez (>60)
K056	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
H103	TRASTORNOS DEL OJO Y SUS ANEXOS	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
R51X	SIGNOS Y SINTOMAS MAL DEFINIDOS	SI	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
K580	OTRAS ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
K031	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	SI	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
K021	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	NU	25 - 29	M	Juventud (18 - 28)
S421	TRAUMAS MODERADO O SEVERO	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
M549	TRASTORNOS DEL DORSO	SI	45 - 49	M	Adultez (29 - 59)
M239	TRASTORNOS REUMATICOS Y DE LAS ARTICULACIONES	SI	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
K031	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	IT	45 - 49	M	Adultez (29 - 59)
K021	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	BENE	14 -10	F	Adolescencia (12 - 17)
I10X	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	BENE	85 - 89	F	Vejez (>60)
L600	ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	AXP	15 - 19	F	Juventud (18 - 28)
R040	OTROS TRASTORNOS DEL APARATO RESPIRATORIO	BENE	6 -11	M	Infancia (6 - 11)
Z659	PERSONAS CON RIESGOS POTENCIALES PARA LA SALUD RELACIONADOS CON SU HISTORIA PERSONAL	BENE	14 -10	M	Adolescencia (12 - 17)
L209	ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	BENE	0 - 4	F	Primera Infancia (0 - 5)
W543	OTRAS LESIONES POR CAUSAS EXTERNAS	BENE	14 -10	F	Primera Infancia (0 - 5)
F918	TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO	BENE	14 -10	M	Adolescencia (12 - 17)
Y848	EVENTOS ADVERSOS	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
R101	OTRAS ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
M773	OTRAS ENFERMEDADES DEL SISTEMA OSTEO MUSCULARY DEL TEJIDO CONJUNTIVO	PT	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)

R520	CEFALEAS Y MIGRAÑAS	IJ	40 - 44	M	Adultez (29 - 59)
H620	TRASTORNOS DEL OIDO Y APOFISIS MASTOIDES	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
H919	TRASTORNOS DEL OIDO Y APOFISIS MASTOIDES	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
B349	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
J342	OTROS TRASTORNOS DEL APARATO RESPIRATORIO	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
B349	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
I10X	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	SI	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
A09X	EDA	SI	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
R509	SIGNOS Y SINTOMAS MAL DEFINIDOS	SI	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
Z101	EXAMEN MEDICO GENERAL	AL	25 - 29	M	Juventud (18 - 28)
H620	TRASTORNOS DEL OIDO Y APOFISIS MASTOIDES	NU	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
B350	MICOSIS SUPERFICIALES	IJ	40 - 44	M	Adultez (29 - 59)
Z709	PERSONAS CON RIESGOS POTENCIALES PARA LA SALUD RELACIONADOS CON SU HISTORIA PERSONAL.	PT	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
S902	TRAUMATISMOS LEVES	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
B829	POLIPARASITISMO INTESTINAL	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z048	OTRAS CAUSAS DE CONSULTA	AL	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
M255	TRASTORNOS REUMATICOS Y DE LAS ARTICULACIONES	PT	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
M239	TRASTORNOS REUMATICOS Y DE LAS ARTICULACIONES	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
S421	TRAUMAS MODERADO O SEVERO	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
J219	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	SI	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
Z048	OTRAS CAUSAS DE CONSULTA	BENE	75 - 79	F	Vejez (>60)
R51X	SIGNOS Y SINTOMAS MAL DEFINIDOS	BENE	35 - 39	F	Adultez (29 - 59)
K021	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	BENE	25 - 29	F	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
E835	TTORNOS METABOLICOS	BENE	0 - 4	M	Primera Infancia (0 - 5)
J459	TRASTORNOS RESPIRATORIOS CRONICOS, ENFISEMA Y ASMA	BENE	6 -11	M	Infancia (6 - 11)
I10X	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	BENE	55 - 59	F	Adultez (29 - 59)
Z321	CONTROL PRENATAL	BENE	25 - 29	F	Juventud (18 - 28)
Y848	EVENTOS ADVERSOS	BENE	30 - 34	F	Adultez (29 - 59)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	BENE	0 - 4	F	Primera Infancia (0 - 5)
R628	SIGNOS Y SINTOMAS MAL DEFINIDOS	BENE	0 - 4	F	Primera Infancia (0 - 5)
Z658	PERSONAS CON RIESGOS POTENCIALES PARA LA SALUD RELACIONADOS CON SU HISTORIA PERSONAL.	BENE	6 -11	F	Infancia (6 - 11)
J069	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	BENE	6 -11	F	Infancia (6 - 11)
J069	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	BENE	6 -11	F	Infancia (6 - 11)

Z048	OTRAS CAUSAS DE CONSULTA	AG	60 - 64	M	Vejez (>60)
S421	TRAUMAS MODERADO O SEVERO	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
S903	TRAUMATISMOS LEVES	SI	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
S925	TRAUMAS MODERADO O SEVERO	NU	25 - 29	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
M545	TRASTORNOS DEL DORSO	IJ	45 - 49	M	Adultez (29 - 59)
Y848	EVENTOS ADVERSOS	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z048	OTRAS CAUSAS DE CONSULTA	SI	40 - 44	M	Adultez (29 - 59)
L600	ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
C509	TUMOR MALIGNO DE LA MAMA	BENE	70 - 74	F	Vejez (>60)
S525	TRAUMAS MODERADO O SEVERO	AG	95 - 99	M	Vejez (>60)
H543	TRASTORNOS DE REFRACCION, Y ALTERACIONES DE LA VISIÒN	AG	85 - 89	M	Vejez (>60)
Z101	EXAMEN MEDICO GENERAL	AG	85 - 89	M	Vejez (>60)
Y848	EVENTOS ADVERSOS	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
K295	ESOFAGITIS, GASTRITIS, DUODENITIS Y DISPEPSIAS	AG	55 - 59	M	Adultez (29 - 59)
G409	ENFERMEDADES DEGENERATIVAS DEL SNC	IJ	50 - 54	M	Adultez (29 - 59)
K021	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	NU	60 - 64	F	Vejez (>60)
K036	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	AL	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
K040	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
K050	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
M796	OTRAS ENFERMEDADES DEL SISTEMA OSTEO MUSCULARY DEL TEJIDO CONJUNTIVO	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
M239	TRASTORNOS REUMATICOS Y DE LAS ARTICULACIONES	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
M239	TRASTORNOS REUMATICOS Y DE LAS ARTICULACIONES	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
S903	TRAUMATISMOS LEVES	SI	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
S903	TRAUMATISMOS LEVES	SI	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
M255	TRASTORNOS REUMATICOS Y DE LAS ARTICULACIONES	SI	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
M239	TRASTORNOS REUMATICOS Y DE LAS ARTICULACIONES	SI	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
S925	TRAUMAS MODERADO O SEVERO	NU	25 - 29	M	Juventud (18 - 28)
R520	CEFALEAS Y MIGRAÑAS	BENE	65 - 69	F	Vejez (>60)

S925	TRAUMAS MODERADO O SEVERO	NU	25 - 29	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AL	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
J00X	IRA	AL	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
H650	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
I10X	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	AG	70 - 74	M	Vejez (>60)
Z048	OTRAS CAUSAS DE CONSULTA	SI	45 - 49	M	Adultez (29 - 59)
Z048	OTRAS CAUSAS DE CONSULTA	AG	60 - 64	M	Vejez (>60)
Z048	OTRAS CAUSAS DE CONSULTA	PT	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
I10X	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	BENE	65 - 69	F	Vejez (>60)
H049	TRASTORNOS DEL OJO Y SUS ANEXOS	BENE	75 - 79	F	Vejez (>60)
M549	TRASTORNOS DEL DORSO	BENE	70 - 74	F	Vejez (>60)
N63X	TRASTORNOS DE LA MAMA	BENE	25 - 29	F	Juventud (18 - 28)
L705	ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	BENE	14 -10	F	Adolescencia (12 - 17)
Z001	CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO	BENE	6 -11	F	Infancia (6 - 11)
K021	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	IT	40 - 44	F	Adultez (29 - 59)
J069	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	BENE	6 -11	F	Infancia (6 - 11)
A09X	EDA	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
B49X	OTRAS MICOSIS	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
K529	COLITIS Y OTRAS ENFERMEDADES DE INT.GRUESO	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
R104	OTRAS ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
S022	TRAUMAS MODERADO O SEVERO	NU	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z028	OTROS EXAMENES GENERALES	SI	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
H920	TRASTORNOS DEL OIDO Y APOFISIS MASTOIDES	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
J451	TRASTORNOS RESPIRATORIOS CRONICOS, ENFISEMA Y ASMA	BENE	6 -11	M	Infancia (6 - 11)
B349	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	BENE	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
B369	MICOSIS SUPERFICIALES	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Y848	EVENTOS ADVERSOS	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
K639	OTRAS ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
R53X	CEFALEAS Y MIGRAÑAS	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
T159	LESION POR CUERPO EXTRAÑO	SI	40 - 44	M	Adultez (29 - 59)
B49X	OTRAS MICOSIS	AL	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)

L021	ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z00	EXAMEN MEDICO GENERAL	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z00	EXAMEN MEDICO GENERAL	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z048	OTRAS CAUSAS DE CONSULTA	SI	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
K050	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
K021	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
K021	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	SI	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
M796	OTRAS ENFERMEDADES DEL SISTEMA OSTEO MUSCULARY DEL TEJIDO CONJUNTIVO	NU	25 - 29	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)

Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
J039	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
J00X	IRA	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
J209	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	NU	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
K021	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
K050	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	SI	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
K036	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	AL	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
K050	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
K031	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	SI	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
S421	TRAUMAS MODERADO O SEVERO	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
M239	TRASTORNOS REUMATICOS Y DE LAS ARTICULACIONES	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
S903	TRAUMATISMOS LEVES	SI	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
M239	TRASTORNOS REUMATICOS Y DE LAS ARTICULACIONES	SI	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
H669	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	BENE	0 - 4	M	Primera Infancia (0 - 5)
B829	POLIPARASITISMO INTESTINAL	BENE	6 -11	F	Infancia (6 - 11)
R101	OTRAS ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO	BENE	14 -10	M	Primera Infancia (0 - 5)
Z955	PERSONAS QUE ACUDEN A SSALUD PARA CUIDADO POSTERIOR Y OTROS PROCEDIMIENTOS	AG	70 - 74	M	Vejez (>60)
B07X	RUBEOLA	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
E669	TRANSTORNO DE LA NUTRICION	SI	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
A09X	EDA	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
B86X	OTRAS CLASES DE PARASITISMO NO-INTESTINAL	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
B35	MICOSIS SUPERFICIALES	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)

L600	ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
R11X	OTRAS ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
S610	TRAUMATISMOS LEVES	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
L030	ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
S832	TRAUMAS MODERADO O SEVERO	CT	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
M239	TRASTORNOS REUMATICOS Y DE LAS ARTICULACIONES	SI	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
R520	CEFALEAS Y MIGRAÑAS	NU	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z101	EXAMEN MEDICO GENERAL	AL	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z00	EXAMEN MEDICO GENERAL	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z00	EXAMEN MEDICO GENERAL	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	SI	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
J22X	IRA	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
J039	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
J209	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	NU	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
J219	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
E780	TTORNOS METABOLICOS	AG	55 - 59	M	Adultez (29 - 59)
K076	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	BENE	14 -10	M	Adolescencia (12 - 17)
K021	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	BENE	6 -11	M	Infancia (6 - 11)
H905	TRASTORNOS DEL OIDO Y APOFISIS MASTOIDES	AG	50 - 54	M	Adultez (29 - 59)
I702	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	AG	95 - 99	M	Vejez (>60)
E119	TRASTORNOS ENDOCRINOS	SI	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
M796	OTRAS ENFERMEDADES DEL SISTEMA OSTEO MUSCULARY DEL TEJIDO CONJUNTIVO	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
R51X	SIGNOS Y SINTOMAS MAL DEFINIDOS	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
L030	ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z709	PERSONAS CON RIESGOS POTENCIALES PARA LA SALUD RELACIONADOS CON SU HISTORIA PERSONAL.	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
K007	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z101	EXAMEN MEDICO GENERAL	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
S430	TRAUMAS MODERADO O SEVERO	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
N62X	TRASTORNOS DE LA MAMA	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
B49X	OTRAS MICOSIS	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
M542	TRASTORNOS DEL DORSO	PT	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
L600	ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	AL	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)

Z00	EXAMEN MEDICO GENERAL	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
J069	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	BENE	0 - 4	F	Primera Infancia (0 - 5)
J310	TRASTORNOS RESPIRATORIOS CRONICOS, ENFISEMA Y ASMA	BENE	6 -11	F	Infancia (6 - 11)
J450	TRASTORNOS RESPIRATORIOS CRONICOS, ENFISEMA Y ASMA	BENE	6 -11	M	Infancia (6 - 11)
J039	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
J209	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
J22X	IRA	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
J209	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	CT	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
R05X	OTROS TRASTORNOS DEL APARATO RESPIRATORIO	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
B349	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
R042	OTROS TRASTORNOS DEL APARATO RESPIRATORIO	NU	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
B349	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
E669	TRANSTORNO DE LA NUTRICION	SI	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
K021	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
M239	TRASTORNOS REUMATICOS Y DE LAS ARTICULACIONES	SI	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
S025	TRAUMAS MODERADO O SEVERO	BENE	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z048	OTRAS CAUSAS DE CONSULTA	AG	70 - 74	M	Vejez (>60)
K031	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	IT	45 - 49	M	Adultez (29 - 59)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)

Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
J459	TRASTORNOS RESPIRATORIOS CRONICOS, ENFISEMA Y ASMA	BENE	6 -11	M	Infancia (6 - 11)
K021	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	BENE	30 - 34	F	Adultez (29 - 59)
R628	SIGNOS Y SINTOMAS MAL DEFINIDOS	BENE	0 - 4	F	Primera Infancia (0 - 5)
H609	TRASTORNOS DEL OIDO Y APOFISIS MASTOIDES	AL	20 - 24	F	Juventud (18 - 28)
E785	TTORNOS METABOLICOS	IT	40 - 44	M	Adultez (29 - 59)
E669	TRANSTORNO DE LA NUTRICION	SI	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
L024	ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
J459	TRASTORNOS RESPIRATORIOS CRONICOS, ENFISEMA Y ASMA	BENE	6 -11	M	Infancia (6 - 11)
J00X	IRA	PT	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
E669	TRANSTORNO DE LA NUTRICION	PT	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
N511	TRASTORNOS ORGANOS GENITALES MASCULINOS	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
K021	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	SI	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
I10X	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	AG	85 - 89	M	Vejez (>60)
M255	TRASTORNOS REUMATICOS Y DE LAS ARTICULACIONES	SI	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
M255	TRASTORNOS REUMATICOS Y DE LAS ARTICULACIONES	SI	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
R529	CEFALEAS Y MIGRAÑAS	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z048	OTRAS CAUSAS DE CONSULTA	PT	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
S931	TRAUMAS MODERADO O SEVERO	NU	25 - 29	M	Juventud (18 - 28)
J00X	IRA	SI	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
J00X	IRA	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
H669	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)

K031	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	BENE	30 - 34	F	Adultez (29 - 59)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	BENE	25 - 29	F	Juventud (18 - 28)
R520	CEFALEAS Y MIGRAÑAS	PT	20 - 24	F	Juventud (18 - 28)
L020	ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
M239	TRASTORNOS REUMATICOS Y DE LAS ARTICULACIONES	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
S434	TRAUMAS MODERADO O SEVERO	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
J22X	IRA	NU	25 - 29	M	Juventud (18 - 28)
J22X	IRA	NU	25 - 29	M	Juventud (18 - 28)
E669	TRANSTORNO DE LA NUTRICION	SI	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
E669	TRANSTORNO DE LA NUTRICION	SI	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
Z004	EXAMEN PSIQUIATRICO GENERAL NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE	SI	40 - 44	M	Adultez (29 - 59)
K050	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	PT	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
K036	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
K050	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	SI	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
S600	TRAUMATISMOS LEVES	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
M940	OTROS TTONOS OSTEOMUSCULSRES Y DEL TEJ CONJUNTIVO	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)

Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
J069	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	BENE	6 -11	F	Infancia (6 - 11)
K050	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
K050	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
S421	TRAUMAS MODERADO O SEVERO	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
M239	TRASTORNOS REUMATICOS Y DE LAS ARTICULACIONES	SI	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
M239	TRASTORNOS REUMATICOS Y DE LAS ARTICULACIONES	SI	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
K021	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
K021	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
K021	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	AL	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
K050	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	NU	25 - 29	M	Juventud (18 - 28)
K040	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
K021	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
K021	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
M239	TRASTORNOS REUMATICOS Y DE LAS ARTICULACIONES	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
M239	TRASTORNOS REUMATICOS Y DE LAS ARTICULACIONES	SI	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
S925	TRAUMAS MODERADO O SEVERO	NU	25 - 29	M	Juventud (18 - 28)
J209	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	NU	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
J069	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	BENE	6 -11	F	Infancia (6 - 11)
J00X	IRA	SI	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
M350	TRASTORNOS DEL TEJIDO CONJUNTIVO	BENE	60 - 64	F	Vejez (>60)
R628	SIGNOS Y SINTOMAS MAL DEFINIDOS	BENE	0 - 4	F	Primera Infancia (0 - 5)
E660	TRANSTORNO DE LA NUTRICION	CT	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)

K021	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z028	OTROS EXAMENES GENERALES	SI	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
J42X	TRASTORNOS RESPIRATORIOS CRONICOS, ENFISEMA Y ASMA	IJ	40 - 44	M	Adultez (29 - 59)
S420	TRAUMAS MODERADO O SEVERO	SI	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
B07X	RUBEOLA	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
E669	TRANSTORNO DE LA NUTRICION	PT	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
L028	ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
M796	OTRAS ENFERMEDADES DEL SISTEMA OSTEO MUSCULARY DEL TEJIDO CONJUNTIVO	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
M545	TRASTORNOS DEL DORSO	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
K529	COLITIS Y OTRAS ENFERMEDADES DE INT.GRUESO	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
B356	MICOSIS SUPERFICIALES	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
M796	OTRAS ENFERMEDADES DEL SISTEMA OSTEO MUSCULARY DEL TEJIDO CONJUNTIVO	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
M796	OTRAS ENFERMEDADES DEL SISTEMA OSTEO MUSCULARY DEL TEJIDO CONJUNTIVO	NU	25 - 29	M	Juventud (18 - 28)
A540	INFECCION GONOCOCICA	NU	25 - 29	M	Juventud (18 - 28)
S600	TRAUMATISMOS LEVES	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
M239	TRASTORNOS REUMATICOS Y DE LAS ARTICULACIONES	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)

Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z658	PERSONAS CON RIESGOS POTENCIALES PARA LA SALUD RELACIONADOS CON SU HISTORIA PERSONAL.	SI	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
J209	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
J209	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	NU	25 - 29	M	Juventud (18 - 28)
D752	OTROS TRANSTORNOS DE LA SANGRE Y ORGANOS HEMATOPYÈTICOS	BENE	35 - 39	F	Adultez (29 - 59)
D752	OTROS TRANSTORNOS DE LA SANGRE Y ORGANOS HEMATOPYÉTICOS	BENE	35 - 39	F	Adultez (29 - 59)
N645	TRASTORNOS DE LA MAMA	BENE	25 - 29	F	Juventud (18 - 28)
I872	TRASTORNOS VENOSOS	AG	60 - 64	M	Vejez (>60)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
K050	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
K021	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
K021	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
K050	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
K050	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	MY	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
K021	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	SI	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
M239	TRASTORNOS REUMATICOS Y DE LAS ARTICULACIONES	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
M796	OTRAS ENFERMEDADES DEL SISTEMA OSTEO MUSCULARY DEL TEJIDO CONJUNTIVO	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
M940	OTROS TTONOS OSTEOMUSCULSRES Y DEL TEJ CONJUNTIVO	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
M239	TRASTORNOS REUMATICOS Y DE LAS ARTICULACIONES	SI	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)

Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z300	PLANIFICACION FAMILIAR	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z093	OTRAS CAUSAS DE CONSULTA	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z658	PERSONAS CON RIESGOS POTENCIALES PARA LA SALUD RELACIONADOS CON SU HISTORIA PERSONAL.	SI	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
J459	TRASTORNOS RESPIRATORIOS CRONICOS, ENFISEMA Y ASMA	BENE	6 -11	M	Infancia (6 - 11)
J459	TRASTORNOS RESPIRATORIOS CRONICOS, ENFISEMA Y ASMA	BENE	6 -11	M	Infancia (6 - 11)
J459	TRASTORNOS RESPIRATORIOS CRONICOS, ENFISEMA Y ASMA	BENE	6 -11	M	Infancia (6 - 11)
J459	TRASTORNOS RESPIRATORIOS CRONICOS, ENFISEMA Y ASMA	BENE	6 -11	M	Infancia (6 - 11)
J304	TRASTORNOS RESPIRATORIOS CRONICOS, ENFISEMA Y ASMA	BENE	6 -11	M	Infancia (6 - 11)
K589	OTRAS ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z048	OTRAS CAUSAS DE CONSULTA	PT	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
R92X	HALLAZGOS ANORMALES DE LBTO SIN DIAGNOSTICO CLARO	BENE	35 - 39	F	Adultez (29 - 59)
J209	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
J159	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
J22X	IRA	ST	25 - 29	M	Juventud (18 - 28)
J450	TRASTORNOS RESPIRATORIOS CRONICOS, ENFISEMA Y ASMA	BENE	6 -11	F	Infancia (6 - 11)
A09X	EDA	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
L028	ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
L029	ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)

L662	ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	IJ	40 - 44	M	Adultez (29 - 59)
S903	TRAUMATISMOS LEVES	SI	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
B354	MICOSIS SUPERFICIALES	NU	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
M239	TRASTORNOS REUMATICOS Y DE LAS ARTICULACIONES	SI	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
Z658	PERSONAS CON RIESGOS POTENCIALES PARA LA SALUD RELACIONADOS CON SU HISTORIA PERSONAL.	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z658	PERSONAS CON RIESGOS POTENCIALES PARA LA SALUD RELACIONADOS CON SU HISTORIA PERSONAL.	NU	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
J039	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
J039	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
J22X	IRA	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
J209	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	NU	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
J209	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	NU	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
R071	OTROS TRASTORNOS DEL APARATO RESPIRATORIO	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
J069	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	BENE	6 -11	F	Infancia (6 - 11)
B349	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
M239	TRASTORNOS REUMATICOS Y DE LAS ARTICULACIONES	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
B353	MICOSIS SUPERFICIALES	AXP	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
H110	TRASTORNOS DEL OJO Y SUS ANEXOS	SI	40 - 44	M	Adultez (29 - 59)
R509	SIGNOS Y SINTOMAS MAL DEFINIDOS	AXP	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
M549	TRASTORNOS DEL DORSO	NU	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)

- Venadillo – Tolima

CIE-10	DIAGNOSTICO	GRADO	GRUPO ETARIO	SEXO	CICLO DE VIDA
R620	SIGNOS Y SINTOMAS MAL DEFINIDOS	BENE	0 - 4	M	Primera Infancia (0 - 5)
R620	SIGNOS Y SINTOMAS MAL DEFINIDOS	BENE	0 - 4	M	Primera Infancia (0 - 5)
F801	TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO	BENE	0 - 4	M	Primera Infancia (0 - 5)
L700	ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	BENE	15 - 19	M	Adolescencia (12 - 17)
K580	OTRAS ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO	SI	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
K050	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	PT	40 - 44	M	Adultez (29 - 59)
J22X	IRA	BENE	0 - 4	M	Primera Infancia (0 - 5)
K350	TRASTORNOS QUIRURGICOS ABDOMINALES	SC	45 - 49	M	Adultez (29 - 59)
F413	TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO	IJ	40 - 44	M	Adultez (29 - 59)
K350	TRASTORNOS QUIRURGICOS ABDOMINALES	SC	45 - 49	M	Adultez (29 - 59)

N47X	TRASTORNOS ORGANOS GENITALES MASCULINOS	BENE	0 - 4	M	Primera Infancia (0 - 5)
I499	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	AG	80 - 84	M	Vejez (>60)
I48X	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	AG	80 - 84	M	Vejez (>60)
J069	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	BENE	0 - 4	M	Primera Infancia (0 - 5)
M546	TRASTORNOS DEL DORSO	AG	60 - 64	M	Vejez (>60)
Z028	OTROS EXAMENES GENERALES	AXP	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
F413	TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO	IJ	40 - 44	M	Adultez (29 - 59)
I10X	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	AG	80 - 84	M	Vejez (>60)
K350	TRASTORNOS QUIRURGICOS ABDOMINALES	SC	45 - 49	M	Adultez (29 - 59)
E102	TRASTORNOS ENDOCRINOS	SS	70 - 74	M	Vejez (>60)
K760	OTRAS ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO	UN	70 - 74	M	Vejez (>60)
K760	OTRAS ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO	UN	70 - 74	M	Vejez (>60)
K021	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	BENE	0 - 4	M	Primera Infancia (0 - 5)
K051	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	BENE	0 - 4	M	Primera Infancia (0 - 5)
R103	OTRAS ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO	SC	45 - 49	M	Adultez (29 - 59)
Z048	OTRAS CAUSAS DE CONSULTA	AXP	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
N19X	TASTORNOS DEL APARATO URINARIO	SS	70 - 74	M	Vejez (>60)
Z001	CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO	BENE	0 - 4	M	Primera Infancia (0 - 5)
K021	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	IJ	40 - 44	M	Adultez (29 - 59)
N189	TASTORNOS DEL APARATO URINARIO	SS	70 - 74	M	Vejez (>60)
Z028	OTROS EXAMENES GENERALES	AXP	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
N450	TRASTORNOS ORGANOS GENITALES MASCULINOS	IJ	40 - 44	M	Adultez (29 - 59)

- **Rioblanco – Tolima**

CIE-10	DIAGNOSTICO	GRADO	GRUPO ETARIO	SEXO	CICLO DE VIDA
Z658	PERSONAS CON RIESGOS POTENCIALES PARA LA SALUD RELACIONADOS CON SU HISTORIA PERSONAL.	SI	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)

- **Prado – Tolima**

CIE-10	DIAGNOSTICO	GRADO	GRUPO ETARIO	SEXO	CICLO DE VIDA
E660	TRANSTORNO DE LA NUTRICION	BENE	55 - 59	F	Adultez (29 - 59)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	BENE	0 - 4	F	Primera Infancia (0 - 5)

Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	BENE	0 - 4	F	Primera Infancia (0 - 5)
I10X	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	BENE	55 - 59	F	Adultez (29 - 59)
M142	TRASTORNOS REUMATICOS, DE LAS ARTICULACIONES Y DEL TEJIDO CONJUNTIVO	BENE	65 - 69	M	Vejez (>60)
L219	ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	BENE	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
R688	SIGNOS Y SINTOMAS MAL DEFINIDOS	BENE	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Y848	EVENTOS ADVERSOS	BENE	55 - 59	F	Adultez (29 - 59)
N818	TRASTORNOS ORGANOS GENITALES FEMENINOS	BENE	60 - 64	F	Vejez (>60)
S623	TRAUMAS MODERADO O SEVERO	PT	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
Y848	EVENTOS ADVERSOS	PT	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
S623	TRAUMAS MODERADO O SEVERO	PT	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
S623	TRAUMAS MODERADO O SEVERO	PT	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
S623	TRAUMAS MODERADO O SEVERO	PT	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
I10X	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	BENE	55 - 59	F	Adultez (29 - 59)
I10X	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	BENE	55 - 59	F	Adultez (29 - 59)
L210	ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	BENE	50 - 54	F	Adultez (29 - 59)
I10X	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	AG	55 - 59	M	Adultez (29 - 59)
S623	TRAUMAS MODERADO O SEVERO	PT	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
S623	TRAUMAS MODERADO O SEVERO	PT	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
S623	TRAUMAS MODERADO O SEVERO	PT	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
L709	ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	BENE	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
S623	TRAUMAS MODERADO O SEVERO	PT	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)
M864	OTROSTRASTORNOS DE LA DENSIDAD Y DE LA ESTRUCTURAS OSEAS	BENE	65 - 69	M	Vejez (>60)
M864	OTROSTRASTORNOS DE LA DENSIDAD Y DE LA ESTRUCTURAS OSEAS	BENE	65 - 69	M	Vejez (>60)
L219	ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	BENE	50 - 54	F	Adultez (29 - 59)
S623	TRAUMAS MODERADO O SEVERO	PT	30 - 34	M	Adultez (29 - 59)

- Armero Guayabal – Tolima

CIE-10	DIAGNOSTICO	GRADO	GRUPO ETARIO	SEXO	CICLO DE VIDA
I10X	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	BENE	70 - 74	F	Vejez (>60)
E119	TRASTORNOS ENDOCRINOS	BENE	35 - 39	F	Adultez (29 - 59)
E119	TRASTORNOS ENDOCRINOS	BENE	55 - 59	F	Adultez (29 - 59)
R529	CEFALEAS Y MIGRAÑAS	BENE	70 - 74	M	Vejez (>60)
Z743	PERSONAS CON RIESGOS POTENCIALES PARA LA SALUD RELACIONADOS CON SU HISTORIA PERSONAL	BENE	55 - 59	F	Adultez (29 - 59)
I10X	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	AG	65 - 69	M	Vejez (>60)

K293	ESOFAGITIS, GASTRITIS, DUODENITIS Y DISPEPSIAS	NU	80 - 84	F	Vejez (>60)
G439	CEFALEAS Y MIGRAÑAS	BENE	35 - 39	F	Adultez (29 - 59)
I10X	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	IJ	55 - 59	M	Adultez (29 - 59)
I10X	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	AG	55 - 59	M	Adultez (29 - 59)
L570	ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	BENE	35 - 39	F	Adultez (29 - 59)
E611	TRANSTORNO DE LA NUTRICION	AG	70 - 74	M	Vejez (>60)
E039	TRASTORNOS ENDOCRINOS	BENE	60 - 64	F	Vejez (>60)
E039	TRASTORNOS ENDOCRINOS	BENE	60 - 64	F	Vejez (>60)
I10X	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	SI	65 - 69	F	Vejez (>60)
I10X	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	AG	50 - 54	M	Adultez (29 - 59)
N18	TASTORNOS DEL APARATO URINARIO	BENE	65 - 69	F	Vejez (>60)
I10X	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	BENE	70 - 74	F	Vejez (>60)
Q638	LAS DEMAS ANOMALIAS CONGENITAS	BENE	30 - 34	F	Adultez (29 - 59)
M791	OTRAS ENFERMEDADES DEL SISTEMA OSTEO MUSCULARY DEL TEJIDO CONJUNTIVO	AG	65 - 69	M	Vejez (>60)
I10X	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	PT	40 - 44	M	Adultez (29 - 59)
R05X	OTROS TRASTORNOS DEL APARATO RESPIRATORIO	AG	60 - 64	M	Vejez (>60)
J303	TRASTORNOS RESPIRATORIOS CRONICOS, ENFISEMA Y ASMA	AG	65 - 69	M	Vejez (>60)
K050	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	BENE	35 - 39	F	Adultez (29 - 59)
I10X	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	SI	40 - 44	M	Adultez (29 - 59)
I48X	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	AG	60 - 64	M	Vejez (>60)
H612	TRASTORNOS DEL OIDO Y APOFISIS MASTOIDES	AG	55 - 59	M	Adultez (29 - 59)
Z001	CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO	BENE	0 - 4	M	Primera Infancia (0 - 5)
R51X	SIGNOS Y SINTOMAS MAL DEFINIDOS	BENE	35 - 39	F	Adultez (29 - 59)
Z075	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	BENE	30 - 34	F	Adultez (29 - 59)
K040	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	BENE	35 - 39	F	Adultez (29 - 59)
Z762	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	BENE	0 - 4	M	Primera Infancia (0 - 5)
Z001	CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO	BENE	0 - 4	M	Primera Infancia (0 - 5)
E039	TRASTORNOS ENDOCRINOS	IJ	55 - 59	M	Adultez (29 - 59)
S821	TRAUMAS MODERADO O SEVERO	PT	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)

Z001	CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO	BENE	0 - 4	M	Primera Infancia (0 - 5)
K580	OTRAS ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO	SC	55 - 59	M	Adultez (29 - 59)
I48X	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	AG	60 - 64	M	Vejez (>60)
R53X	CEFALEAS Y MIGRAÑAS	BENE	70 - 74	M	Vejez (>60)
G439	CEFALEAS Y MIGRAÑAS	BENE	35 - 39	F	Adultez (29 - 59)
K050	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	BENE	14-oct	M	Adolescencia (12 - 17)
R529	CEFALEAS Y MIGRAÑAS	BENE	14-oct	M	Adolescencia (12 - 17)
K021	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	PT	35 - 39	M	Adultez (29 - 59)
M808	OTROSTRASTORNOS DE LA DENSIDAD Y DE LA ESTRUCTURAS OSEAS	NU	80 - 84	F	Vejez (>60)
Z001	CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO	BENE	0 - 4	M	Primera Infancia (0 - 5)
I255	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	AG	60 - 64	M	Vejez (>60)
J039	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	BENE	15 - 19	M	Juventud (18 - 28)
Z001	CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO	BENE	0 - 4	M	Primera Infancia (0 - 5)
Z048	OTRAS CAUSAS DE CONSULTA	IT	40 - 44	M	Adultez (29 - 59)

- **Natagaima – Tolima**

CIE-10	DIAGNOSTICO	GRADO	GRUPO ETARIO	SEXO	CICLO DE VIDA
F801	TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO	BENE	9-5	M	Infancia (6 - 11)
E660	TRANSTORNO DE LA NUTRICION	BENE	50 - 54	F	Adultez (29 - 59)
F801	TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO	BENE	9-5	M	Infancia (6 - 11)
E660	TRANSTORNO DE LA NUTRICION	BENE	50 - 54	F	Adultez (29 - 59)
F819	TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO	BENE	9-5	M	Infancia (6 - 11)
F819	TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO	BENE	9-5	M	Infancia (6 - 11)
I828	TRASTORNOS VENOSOS	BENE	40 - 44	F	Adultez (29 - 59)
K599	OTRAS ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO	BENE	15 - 19	F	Adolescencia (12 - 17)
H622	TRASTORNOS DEL OIDO Y APOFISIS MASTOIDES	PT	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
E785	TTORNOS METABOLICOS	BENE	60 - 64	F	Vejez (>60)
F801	TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO	BENE	9-5	M	Infancia (6 - 11)
F819	TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO	BENE	9-5	M	Infancia (6 - 11)
K050	ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	PT	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
Z048	OTRAS CAUSAS DE CONSULTA	PT	20 - 24	M	Juventud (18 - 28)
K590	OTRAS ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO	BENE	15 - 19	F	Adolescencia (12 - 17)
Z048	OTRAS CAUSAS DE CONSULTA	BENE	60 - 64	F	Vejez (>60)

J039	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	BENE	14-10	M	Primera Infancia (0 - 5)
E039	TRASTORNOS ENDOCRINOS	BENE	50 - 54	F	Adultez (29 - 59)
F819	TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO	BENE	9-may	M	Infancia (6 - 11)
R520	CEFALEAS Y MIGRAÑAS	BENE	25 - 29	F	Juventud (18 - 28)
Z048	OTRAS CAUSAS DE CONSULTA	BENE	60 - 64	F	Vejez (>60)
I845	TRASTORNOS VENOSOS	BENE	40 - 44	F	Adultez (29 - 59)
R520	CEFALEAS Y MIGRAÑAS	AG	65 - 69	M	Vejez (>60)
F801	TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO	BENE	9-5	M	Infancia (6 - 11)
F801	TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO	BENE	9-5	M	Infancia (6 - 11)
F801	TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO	BENE	9-5	M	Infancia (6 - 11)
F801	TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO	BENE	9-5	M	Infancia (6 - 11)
F801	TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO	BENE	9-5	M	Infancia (6 - 11)
F819	TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO	BENE	9-5	M	Infancia (6 - 11)
F819	TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO	BENE	9-5	M	Infancia (6 - 11)
F819	TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO	BENE	9-5	M	Infancia (6 - 11)
J410	TRASTORNOS RESPIRATORIOS CRONICOS, ENFISEMA Y ASMA	BEN	60 - 64	M	Vejez (>60)

- Villahermosa – Tolima

CIE-10	DIAGNOSTICO	GRADO	GRUPO ETARIO	SEXO	CICLO DE VIDA
D519	ANEMIAS	BENE	50 - 54	F	Adultez (29 - 59)
R104	OTRAS ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO	IT	60 - 64	M	Vejez (>60)
B24X	VIH SIDA	PT	25 - 29	M	Adultez (29 - 59)

- Icononzo – Tolima

CIE-10	DIAGNOSTICO	GRADO	GRUPO ETARIO	SEXO	CICLO DE VIDA
G811	TRASTORNOS PARALITICOS DEL SNC	BENE	14-oct	M	Adolescencia (12 - 17)

CARACTERIZACION POBLACIONAL TOLIMA

CENSO USP JUNIO						
REGION	USP	GENERO	BENEFICIARIO	NO COTIZANTE	TITULAR	Total general
REGION 2	2. TOLIMA	F	8869	990	2791	12650
REGION 2	2. TOLIMA	M	4572	2119	10407	17098
						29748

GEORREFERENCIA JUNJO					
MUNICIPIO	GENERO	BENEFICIARIO	NO COTIZANTE	TITULAR	TOTAL
VILLARRICA	F	4	1	xxx	5
VILLARRICA	M	3	1	7	11
FALAN	F	13	xxx	3	16
FALAN	M	6	1	21	28
SAN LUIS	F	99	9	24	132
SAN LUIS	M	47	1226	249	1522
VENADILLO	F	48	6	13	67
VENADILLO	M	36	xxx	51	87
RIOBLANCO	F	4	xxx	1	5
RIOBLANCO	M	5	xxx	6	11
PRADO	F	10	3	4	17
PRADO	M	8	6	15	29
ARMERO GUAYABAL	F	44	2	15	61
ARMERO GUAYABAL	M	29	6	43	78
NATAGAIMA	F	20	xxx	10	30
NATAGAIMA	M	12	2	28	42
VILLAHERMOSA	F	3	xxx	1	4
VILLAHERMOSA	M	1	xxx	14	15
ICONONZO	F	5	xxx	2	7
ICONONZO	M	9	1	14	24

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

El estudio de mercado realizado fue estipulado en la plataforma del SECOP II, el cual mediante solicitud de cotización a proveedores se obtuvo respuesta de las diferentes ESE que se encuentran a lo largo del Departamento del Tolima en los municipios de **VILLARRICA, FALAN, SAN LUIS, VENADILLO, RIOBLANCO, PRADO, ARMERO GUAYABAL, NATAGAIMA, VILLAHERMOSA, ICONONZO**, las ESE de los municipios en mención, se encuentran debidamente registradas ante la secretaria de salud y habilitadas de acuerdo a la consulta realizada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en atención a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 con sus modificaciones y adiciones del Ministerio de Salud y Protección Social y los demás servicios habilitados que tenga la entidad. Siendo una de las únicas instituciones de salud oferentes que cumple con los requerimientos para la prestación de los servicios de salud para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policia Nacional que opera en el sector.

LOTE I - HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E DE VILLARRICA – TOLIMA



PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

NIT/PI
Cédula ciudadanía:CC 890702476 - 4
Cédula extranjería:CE
Naturaleza Jurídica: Pública — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento: Tolima — Municipio: VILLARRICA
Código de Prestador: 7387300686 - 01
Nombre del Prestador: HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL E-TADO
Clase de Prestador: Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado: SI
Dirección: Carrera 4 Calle 1 - 01
Telefono(s): 3212409696
Fax:
Correo Electrónico: gerencia.esehmilagrosa@hotmail.com
Razón Social: HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Representante Legal: LAURA DANIELA MURCIA RINCON
Nivel Atención Prestador: 1 — Caracter Territorial: MUNICIPAL
Fecha de Inscripción: 20061117 — Fecha de Vencimiento: 20250831

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: lunes 04 de agosto de 2025 (8:12 a.m.)

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Tolima	VILLARRICA	7387300686	01	HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (7387300686801)	129 -HOSPITALIZACION ADULTOS	DHS50172657
Tolima	VILLARRICA	7387300686	01	HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (7387300686801)	130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHS50172658
Tolima	VILLARRICA	7387300686	01	HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (7387300686801)	112 -ENFERMERÍA	DHS50172659
Tolima	VILLARRICA	7387300686	01	HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (7387300686801)	328 -MEDICINA GENERAL	DHS50172660
Tolima	VILLARRICA	7387300686	01	HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (7387300686801)	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHS50172661
Tolima	VILLARRICA	7387300686	01	HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (7387300686801)	344 -PSICOLOGÍA	DHS50623773
Tolima	VILLARRICA	7387300686	01	HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (7387300686801)	420 -VACUNACIÓN	DHS50172662
Tolima	VILLARRICA	7387300686	01	HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (7387300686801)	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHS50172663
Tolima	VILLARRICA	7387300686	01	HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (7387300686801)	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHS50172664
Tolima	VILLARRICA	7387300686	01	HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (7387300686801)	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHS50172665
Tolima	VILLARRICA	7387300686	01	HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (7387300686801)	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHS50172666
Tolima	VILLARRICA	7387300686	01	HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (7387300686801)	1101-ATENCIÓN DEL PARTO	DHS50172667
Tolima	VILLARRICA	7387300686	01	HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (7387300686801)	1102-URGENCIAS	DHS50172668
Tolima	VILLARRICA	7387300686	01	HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (7387300686801)	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS50172669

LOTE II – E.S.E HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I DE FALAN – TOLIMA

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC: NI | 800193490 | - 5
Cédula extranjería:CE
Naturaleza Jurídica: Pública — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Tolima — Municipio: FALAN
Código de Prestador	7327000880 - 01
Nombre del Prestador	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I DEL MUNICIPIO DE FALAN
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado: SI
Dirección	CALLE 6 #2-20
Teléfono(s)	3105502120 - 3208369253
Fax	2528140
Correo Electrónico	gerencia@hospitalsantaanafalan.gov.co;calidad@hospitalsantaanafalan.go
Razón Social	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I DEL MUNICIPIO DE FALAN
Representante Legal	ELKIN YOVANI GONZALEZ ESPINOZA
Nivel Atención Prestador	1 — Carácter Territorial: MUNICIPAL
Fecha de Inscripción	20061117 — Fecha de Vencimiento: 20250831

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: lunes 04 de agosto de 2025 (10:30 a.m.)

(18) registros encontrados.

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Tolima	FALAN	7327000880	01	HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I DEL MUNICIPIO DE FALAN - (7327000880801)	129 -HOSPITALIZACION ADULTOS	DHS50025756
Tolima	FALAN	7327000880	01	HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I DEL MUNICIPIO DE FALAN - (7327000880801)	130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHS50025757
Tolima	FALAN	7327000880	01	HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I DEL MUNICIPIO DE FALAN - (7327000880801)	112 -ENFERMERÍA	DHS50025758
Tolima	FALAN	7327000880	01	HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I DEL MUNICIPIO DE FALAN - (7327000880801)	220 -GINECOBSTETRICIA	DHS50623778
Tolima	FALAN	7327000880	01	HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I DEL MUNICIPIO DE FALAN - (7327000880801)	325 -MEDICINA FAMILIAR	DHS50623779
Tolima	FALAN	7327000880	01	HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I DEL MUNICIPIO DE FALAN - (7327000880801)	328 -MEDICINA GENERAL	DHS50025759
Tolima	FALAN	7327000880	01	HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I DEL MUNICIPIO DE FALAN - (7327000880801)	333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHS50623780
Tolima	FALAN	7327000880	01	HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I DEL MUNICIPIO DE FALAN - (7327000880801)	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHS50025760
Tolima	FALAN	7327000880	01	HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I DEL MUNICIPIO DE FALAN - (7327000880801)	344 -PSICOLOGÍA	DHS50623781
Tolima	FALAN	7327000880	01	HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I DEL MUNICIPIO DE FALAN - (7327000880801)	420 -VACUNACIÓN	DHS50025761
Tolima	FALAN	7327000880	01	HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I DEL MUNICIPIO DE FALAN - (7327000880801)	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHS50025762
Tolima	FALAN	7327000880	01	HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I DEL MUNICIPIO DE FALAN - (7327000880801)	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHS50025763
Tolima	FALAN	7327000880	01	HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I DEL MUNICIPIO DE FALAN - (7327000880801)	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHS50025764
Tolima	FALAN	7327000880	01	HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I DEL MUNICIPIO DE FALAN - (7327000880801)	745 -IMÁGENES DIAGNÓSTICAS - NO IONIZANTES	DHS50623782
Tolima	FALAN	7327000880	01	HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I DEL MUNICIPIO DE FALAN - (7327000880801)	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHS50025765
Tolima	FALAN	7327000880	01	HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I DEL MUNICIPIO DE FALAN - (7327000880801)	1101-ATENCIÓN DEL PARTO	DHS50025766
Tolima	FALAN	7327000880	01	HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I DEL MUNICIPIO DE FALAN - (7327000880801)	1102-URGENCIAS	DHS50025767
Tolima	FALAN	7327000880	01	HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I DEL MUNICIPIO DE FALAN - (7327000880801)	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS50025768

LOTE III – HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR E.S.E DE SAN LUIS – TOLIMA

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC: NI | 809001086 | - 2
Cédula extranjería:CE
Naturaleza Jurídica: Pública — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Tolima — Municipio: SAN LUIS
Código de Prestador	7362800911 - 01
Nombre del Prestador	HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR ESE
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado: SI
Dirección	KRA 5 CALLE 5
Teléfono(s)	3115311196
Fax	
Correo Electrónico	hospitalseraf-msanluis@yahoo.es
Razón Social	HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR ESE
Representante Legal	SIMON ANDRES PARADA PEÑA
Nivel Atención Prestador	1 — Carácter Territorial: MUNICIPAL
Fecha de Inscripción	20061117 — Fecha de Vencimiento: 20250831

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: lunes 04 de agosto de 2025 (10:32 a.m.)

(10) registros encontrados.

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Tolima	SAN LUIS	7367800911	01	HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR ESE	129 -HOSPITALIZACION ADULTOS	DHSS0069388
Tolima	SAN LUIS	7367800911	01	HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR ESE	130 -HOSPITALIZACION PEDIATRICA	DHSS0069389
Tolima	SAN LUIS	7367800911	01	HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR ESE	312 -ENFERMERIA	DHSS0069390
Tolima	SAN LUIS	7367800911	01	HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR ESE	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0069391
Tolima	SAN LUIS	7367800911	01	HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR ESE	334 -ODONTOLOGIA GENERAL	DHSS0069392
Tolima	SAN LUIS	7367800911	01	HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR ESE	344 -PSICOLOGIA	DHSS0710722
Tolima	SAN LUIS	7367800911	01	HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR ESE	420 -VACUNACION	DHSS0069393
Tolima	SAN LUIS	7367800911	01	HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR ESE	706 -LABORATORIO CLINICO	DHSS0069394
Tolima	SAN LUIS	7367800911	01	HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR ESE	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO	DHSS0069395
Tolima	SAN LUIS	7367800911	01	HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR ESE	714 -SERVICIO FARMACEUTICO	DHSS0069396
Tolima	SAN LUIS	7367800911	01	HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR ESE	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLOGICAS	DHSS0069397
Tolima	SAN LUIS	7367800911	01	HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR ESE	1101 -ATENCION DEL PARTO	DHSS0069398
Tolima	SAN LUIS	7367800911	01	HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR ESE	1102 -URGENCIAS	DHSS0069399
Tolima	SAN LUIS	7367800911	01	HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR ESE	1103 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0069400
Tolima	SAN LUIS	7367800911	02	CENTRO DE SALUD PAYANDE	312 -ENFERMERIA	DHSS0069401
Tolima	SAN LUIS	7367800911	02	CENTRO DE SALUD PAYANDE	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0069402
Tolima	SAN LUIS	7367800911	02	CENTRO DE SALUD PAYANDE	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO	DHSS0069403
Tolima	SAN LUIS	7367800911	02	CENTRO DE SALUD PAYANDE	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLOGICAS	DHSS0069404

LOTE IV – HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E. DE VENADILLO – TOLIMA

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | PERFILES DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:fil
Cédula ciudadanía:CC [NI] [890701010] - [1]
Cédula extranjería:CE
Naturaleza Jurídica [Pública] Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento [Tolima] Municipio [VENADILLO]
Código de Prestador [7306100730] [01]
Nombre del Prestador [HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E]
Clase de Prestador [Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS] Empresa Social del Estado [SI]
Dirección [CRA 7 No. 6 20]
Telefono(s) [098 2840033]
Fax
Correo Electrónico [gerencia@hospitalsantabarbara.gov.co]
Razón Social [HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E. DE VENADILLO]
Representante Legal [MARTHA LILIANA TAMAYO REINA]
Nivel Atención Prestador [1] Caracter Territorial [MUNICIPAL]
Fecha de Inscripcion [20030411] Fecha de Vencimiento [20500831]

Informacion de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: lunes 04 de agosto de 2025 (10:29 a.m.)

(21) registros encontrados.

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Tolima	VENADILLO	7306100730	01	HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E. DE VENADILLO	129 -HOSPITALIZACION ADULTOS	DHSS0134323
Tolima	VENADILLO	7306100730	01	HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E. DE VENADILLO	130 -HOSPITALIZACION PEDIATRICA	DHSS0134324
Tolima	VENADILLO	7306100730	01	HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E. DE VENADILLO	312 -ENFERMERIA	DHSS0134325
Tolima	VENADILLO	7306100730	01	HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E. DE VENADILLO	320 -GINECOOBSTETRICIA	DHSS0710755
Tolima	VENADILLO	7306100730	01	HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E. DE VENADILLO	325 -MEDICINA FAMILIAR	DHSS0710756
Tolima	VENADILLO	7306100730	01	HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E. DE VENADILLO	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0134326
Tolima	VENADILLO	7306100730	01	HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E. DE VENADILLO	329 -MEDICINA INTERNA	DHSS0710757
Tolima	VENADILLO	7306100730	01	HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E. DE VENADILLO	333 -NUTRICION Y DIETETICA	DHSS0710758
Tolima	VENADILLO	7306100730	01	HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E. DE VENADILLO	334 -ODONTOLOGIA GENERAL	DHSS0134327
Tolima	VENADILLO	7306100730	01	HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E. DE VENADILLO	342 -PEDIATRIA	DHSS0710759
Tolima	VENADILLO	7306100730	01	HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E. DE VENADILLO	344 -PSICOLOGIA	DHSS0657925
Tolima	VENADILLO	7306100730	01	HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E. DE VENADILLO	345 -PSIQUIATRIA	DHSS0710760
Tolima	VENADILLO	7306100730	01	HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E. DE VENADILLO	420 -VACUNACION	DHSS0134328
Tolima	VENADILLO	7306100730	01	HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E. DE VENADILLO	706 -LABORATORIO CLINICO	DHSS0134329
Tolima	VENADILLO	7306100730	01	HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E. DE VENADILLO	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO	DHSS0134330
Tolima	VENADILLO	7306100730	01	HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E. DE VENADILLO	714 -SERVICIO FARMACEUTICO	DHSS0134331
Tolima	VENADILLO	7306100730	01	HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E. DE VENADILLO	739 -FISIOTERAPIA	DHSS0710761
Tolima	VENADILLO	7306100730	01	HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E. DE VENADILLO	740 -FISIOAUDIOLOGIA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	DHSS0710762
Tolima	VENADILLO	7306100730	01	HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E. DE VENADILLO	745 -IMAGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	DHSS0710763
Tolima	VENADILLO	7306100730	01	HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E. DE VENADILLO	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLOGICAS	DHSS0134333
Tolima	VENADILLO	7306100730	01	HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E. DE VENADILLO	1101 -ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0134334
Tolima	VENADILLO	7306100730	01	HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E. DE VENADILLO	1102 -URGENCIAS	DHSS0134335
Tolima	VENADILLO	7306100730	01	HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E. DE VENADILLO	1103 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0134336

LOTE V – HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E DE RIOBLANCO – TOLIMA

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | PERFILES DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:fil
Cédula ciudadanía:CC [NI] [890700694] - [4]
Cédula extranjería:CE
Naturaleza Jurídica [Pública] Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento [Tolima] Municipio [RIOBLANCO]
Código de Prestador [7361601094] - [01]
Nombre del Prestador [HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E]
Clase de Prestador [Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS] Empresa Social del Estado [SI]
Dirección [Kra 1 No 3A-20]
Telefono(s) [2256020]
Fax [2256020]
Correo Electrónico [gerencia@hospitalrioblanco.gov.co]
Razón Social [HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E]
Representante Legal [MARCO FERNANDO VARON REYES]
Nivel Atención Prestador [1] Caracter Territorial [MUNICIPAL]
Fecha de Inscripcion [20061116] Fecha de Vencimiento [20250831]

Informacion de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: lunes 04 de agosto de 2025 (10:29 a.m.)

(64) registros encontrados.

1 2

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	01	HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E	129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS0230298
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	01	HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E	170 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHSS0230299
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	01	HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E	312 -ENFERMERÍA	DHSS0230300
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	01	HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0230301
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	01	HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0230302
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	01	HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0623044
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	01	HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E	420 -VACUNACIÓN	DHSS0230303
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	01	HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0230304
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	01	HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0230305
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	01	HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E	714 -SERVICIO FARMACEUTICO	DHSS0230306
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	01	HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0230307
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	01	HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E	1101-ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0230308
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	01	HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E	1102-URGENCIAS	DHSS0230309
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	01	HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0230310
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	02	CENTRO DE SALUD - (7361601094402)	312 -ENFERMERÍA	DHSS0230365
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	02	CENTRO DE SALUD - (7361601094402)	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0230366
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	02	CENTRO DE SALUD - (7361601094402)	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0230367
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	02	CENTRO DE SALUD - (7361601094402)	420 -VACUNACIÓN	DHSS0230368
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	02	CENTRO DE SALUD - (7361601094402)	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0230369
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	02	CENTRO DE SALUD - (7361601094402)	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0230370
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	02	CENTRO DE SALUD - (7361601094402)	714 -SERVICIO FARMACEUTICO	DHSS0230371
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	02	CENTRO DE SALUD - (7361601094402)	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0230372
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	02	CENTRO DE SALUD - (7361601094402)	1102-URGENCIAS	DHSS0230373
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	02	CENTRO DE SALUD - (7361601094402)	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0230374
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	03	PUESTO DE SALUD GAITAN	312 -ENFERMERÍA	DHSS0618407
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	03	PUESTO DE SALUD GAITAN	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0618408
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	03	PUESTO DE SALUD GAITAN	420 -VACUNACIÓN	DHSS0230377
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	03	PUESTO DE SALUD GAITAN	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0618409
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	04	PUESTO DE SALUD PALMICHAL	312 -ENFERMERÍA	DHSS0618423
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	04	PUESTO DE SALUD PALMICHAL	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0618424
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	04	PUESTO DE SALUD PALMICHAL	420 -VACUNACIÓN	DHSS0230380
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	04	PUESTO DE SALUD PALMICHAL	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0618425
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	05	PUESTO DE SALUD UNION	312 -ENFERMERÍA	DHSS0618426
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	05	PUESTO DE SALUD UNION	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0618427
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	05	PUESTO DE SALUD UNION	420 -VACUNACIÓN	DHSS0230381
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	05	PUESTO DE SALUD UNION	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0618428
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	06	PUESTO DE SALUD TOLIMA	312 -ENFERMERÍA	DHSS0618416
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	06	PUESTO DE SALUD TOLIMA	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0618417
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	06	PUESTO DE SALUD TOLIMA	420 -VACUNACIÓN	DHSS0230382
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	06	PUESTO DE SALUD TOLIMA	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0618418
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	07	PUESTO DE SALUD PUERTO	312 -ENFERMERÍA	DHSS0618429
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	07	PUESTO DE SALUD PUERTO	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0618430
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	07	PUESTO DE SALUD PUERTO	420 -VACUNACIÓN	DHSS0230383
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	07	PUESTO DE SALUD PUERTO	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0618431
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	08	PUESTO DE SALU URIBE	312 -ENFERMERÍA	DHSS0618419
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	08	PUESTO DE SALU URIBE	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0618420
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	08	PUESTO DE SALU URIBE	420 -VACUNACIÓN	DHSS0230384
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	08	PUESTO DE SALU URIBE	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0618421
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	09	PUESTO DE SALUD MARACAIBO	312 -ENFERMERÍA	DHSS0618410
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	09	PUESTO DE SALUD MARACAIBO	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0618411

1 2

(64) registros encontrados.

1 2

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	09	PUESTO DE SALUD MARACAIBO	420 -VACUNACIÓN	DHSS0230385
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	09	PUESTO DE SALUD MARACAIBO	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0618412
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	10	PUESTO DE SALUD JUNTAS	312 -ENFERMERÍA	DHSS0618432
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	10	PUESTO DE SALUD JUNTAS	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0618433
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	10	PUESTO DE SALUD JUNTAS	420 -VACUNACIÓN	DHSS0230386
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	10	PUESTO DE SALUD JUNTAS	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0618434
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	11	HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E - LA LINDOSA	312 -ENFERMERÍA	DHSS0618413
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	11	HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E - LA LINDOSA	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0618414
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	11	HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E - LA LINDOSA	420 -VACUNACIÓN	DHSS0461103
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	11	HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E - LA LINDOSA	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0618415
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	12	HOSPITAL MARIA INMACULADA SEDE 12	312 -ENFERMERÍA	DHSS0591693
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	12	HOSPITAL MARIA INMACULADA SEDE 12	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0591694
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	12	HOSPITAL MARIA INMACULADA SEDE 12	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0591695
Tolima	RIOBLANCO	7361601094	12	HOSPITAL MARIA INMACULADA SEDE 12	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0591697

1 2

LOTE VI – HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E DE PRADO – TOLIMA

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC NI 890701490 - 3
Cédula extranjería:CE
Naturaleza Jurídica Pública — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Tolima — Municipio PRADO
Código de Prestador	7356300391 - 01
Nombre del Prestador	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado SI
Dirección	CALLE 13 # 3A-28
Telefono(s)	3202000469
Fax	
Correo Electrónico	hosanvipradorse@yahoo.es
Razón Social	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
Representante Legal	DIANA MILENA CARDOZO YATE
Nivel Atención Prestador	1 — Carácter Territorial MUNICIPAL
Fecha de Inscripción	20030325 — Fecha de Vencimiento 20250031

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: lunes 04 de agosto de 2025 (10:37 a.m.)

(13) registros encontrados.

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Tolima	PRADO	7356300391	01	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	129 -HOSPITALIZACION ADULTOS	DHSS0015409
Tolima	PRADO	7356300391	01	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	130 -HOSPITALIZACION PEDIATRICA	DHSS0015410
Tolima	PRADO	7356300391	01	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	312 -ENFERMERIA	DHSS0015411
Tolima	PRADO	7356300391	01	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0015412
Tolima	PRADO	7356300391	01	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	334 -ODONTOLOGIA GENERAL	DHSS0015413
Tolima	PRADO	7356300391	01	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	420 -VACUNACION	DHSS0015414
Tolima	PRADO	7356300391	01	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	706 -LABORATORIO CLINICO	DHSS0015415
Tolima	PRADO	7356300391	01	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO	DHSS0015416
Tolima	PRADO	7356300391	01	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	714 -SERVICIO FARMACEUTICO	DHSS0015417
Tolima	PRADO	7356300391	01	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLOGICAS	DHSS0015418
Tolima	PRADO	7356300391	01	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	1101-ATENCION DEL PARTO	DHSS0015419
Tolima	PRADO	7356300391	01	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	1102-URGENCIAS	DHSS0015420
Tolima	PRADO	7356300391	01	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0015421

LOTE VII – E.S.E. HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC [NI] [800125697] - [2]
Cédula extranjería:CE
Naturaleza Jurídica [Pública] Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento [Tolima] Municipio [ARMERO]
Código de Prestador [7305500802] - [01]
Nombre del Prestador E.S.E. HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ
Clase de Prestador [Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS] Empresa Social del Estado [SI]
Dirección Kra 9Clle9Diag 9con clle 11
Teléfono(s) 3125228302
Fax 2530022
Correo Electrónico HIRMA@YAHOO.COM
Razón Social E.S.E. HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ
Representante Legal YURANY GARCIA TORRES
Nivel Atención Prestador [1] Carácter Territorial [MUNICIPAL]
Fecha de Inscripción 20061117 Fecha de Vencimiento 20260831

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: lunes 04 de agosto de 2025 (10:28 a.m.)

(15) registros encontrados.

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Tolima	ARMERO	7305500802	01	E.S.E. HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ - (7305500802 01)	129 -HOSPITALIZACION ADULTOS	DHSS0068638
Tolima	ARMERO	7305500802	01	E.S.E. HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ - (7305500802 01)	130 -HOSPITALIZACION PEDIATRICA	DHSS0068639
Tolima	ARMERO	7305500802	01	E.S.E. HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ - (7305500802 01)	312 -ENFERMERIA	DHSS0068640
Tolima	ARMERO	7305500802	01	E.S.E. HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ - (7305500802 01)	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0068641
Tolima	ARMERO	7305500802	01	E.S.E. HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ - (7305500802 01)	334 -ODONTOLOGIA GENERAL	DHSS0068642
Tolima	ARMERO	7305500802	01	E.S.E. HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ - (7305500802 01)	344 -PSICOLOGIA	DHSS0068741
Tolima	ARMERO	7305500802	01	E.S.E. HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ - (7305500802 01)	420 -VACUNACION	DHSS0068643
Tolima	ARMERO	7305500802	01	E.S.E. HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ - (7305500802 01)	706 -LABORATORIO CLINICO	DHSS0068644
Tolima	ARMERO	7305500802	01	E.S.E. HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ - (7305500802 01)	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO	DHSS0068645
Tolima	ARMERO	7305500802	01	E.S.E. HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ - (7305500802 01)	714 -SERVICIO FARMACEUTICO	DHSS0068646
Tolima	ARMERO	7305500802	01	E.S.E. HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ - (7305500802 01)	744 -IMAGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	DHSS0068647
Tolima	ARMERO	7305500802	01	E.S.E. HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ - (7305500802 01)	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLOGICAS	DHSS0068648
Tolima	ARMERO	7305500802	01	E.S.E. HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ - (7305500802 01)	1101-ATENCION DEL PARTO	DHSS0068649
Tolima	ARMERO	7305500802	01	E.S.E. HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ - (7305500802 01)	1102-URGENCIAS	DHSS0068650
Tolima	ARMERO	7305500802	01	E.S.E. HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ - (7305500802 01)	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0068651

LOTE VIII – HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE NATAGAIMA - TOLIMA

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC [NI] [800182136] - [5]
Cédula extranjería:CE
Naturaleza Jurídica [Pública] Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento [Tolima] Municipio [NATAGAIMA]
Código de Prestador [7348301012] - [01]
Nombre del Prestador HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE NATAGAIMA TOLIMA
Clase de Prestador [Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS] Empresa Social del Estado [SI]
Dirección CALLE 6 CRA 11 ESQUINA
Teléfono(s) 3174286097-3174154885
Fax
Correo Electrónico gerencia@hospitalsanantonionatagaima.gov.co;h.santonat@hotmail.com;g
Razón Social HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE NATAGAIMA TOLIMA
Representante Legal CAROLINA ACEVEDO RODRIGUEZ
Nivel Atención Prestador [1] Carácter Territorial [MUNICIPAL]
Fecha de Inscripción 20070522 Fecha de Vencimiento 20260831

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: lunes 04 de agosto de 2025 (10:43 a.m.)

(14) registros encontrados.

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Tolima	NATAGAIMA	7348301012	01	HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE NATAGAIMA TOLIMA - (7348301012001)	129 -HOSPITALIZACION ADULTOS	DHSS0815851
Tolima	NATAGAIMA	7348301012	01	HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE NATAGAIMA TOLIMA - (7348301012001)	130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHSS0815852
Tolima	NATAGAIMA	7348301012	01	HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE NATAGAIMA TOLIMA - (7348301012001)	312 -ENFERMERÍA	DHSS0815853
Tolima	NATAGAIMA	7348301012	01	HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE NATAGAIMA TOLIMA - (7348301012001)	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0815854
Tolima	NATAGAIMA	7348301012	01	HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE NATAGAIMA TOLIMA - (7348301012001)	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0815855
Tolima	NATAGAIMA	7348301012	01	HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE NATAGAIMA TOLIMA - (7348301012001)	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0826497
Tolima	NATAGAIMA	7348301012	01	HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE NATAGAIMA TOLIMA - (7348301012001)	420 -VACUNACIÓN	DHSS0815856
Tolima	NATAGAIMA	7348301012	01	HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE NATAGAIMA TOLIMA - (7348301012001)	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0815857
Tolima	NATAGAIMA	7348301012	01	HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE NATAGAIMA TOLIMA - (7348301012001)	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0815858
Tolima	NATAGAIMA	7348301012	01	HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE NATAGAIMA TOLIMA - (7348301012001)	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0815859
Tolima	NATAGAIMA	7348301012	01	HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE NATAGAIMA TOLIMA - (7348301012001)	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0815860
Tolima	NATAGAIMA	7348301012	01	HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE NATAGAIMA TOLIMA - (7348301012001)	1101-ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0815861
Tolima	NATAGAIMA	7348301012	01	HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE NATAGAIMA TOLIMA - (7348301012001)	1102-URGENCIAS	DHSS0815862
Tolima	NATAGAIMA	7348301012	01	HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE NATAGAIMA TOLIMA - (7348301012001)	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0815863

LOTE IX – HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E. DE VILLAHERMOSA – TOLIMA

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

NIT(*)
Cédula ciudadanía:CC [NI] [890704505] - [9]
Cédula extranjería:CE
Naturaleza Jurídica [Pública] Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento [Tolima] Municipio [VILLAHERMOSA]
Código de Prestador [7387000770] [01]
Nombre del Prestador [HOSPITAL ISMAEL PERDOMO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO]
Clase de Prestador [Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS] Empresa Social del Estado [SI]
Dirección [CALLE 12 #4-221]
Teléfono(s) [3105175469]
Fax [2533149]
Correo Electrónico [pos4221@yahoo.com]
Razón Social [HOSPITAL ISMAEL PERDOMO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO]
Representante Legal [MARITZA LORENA URIBE OROZCO]
Nivel Atención Prestador [1] Carácter Territorial [MUNICIPAL]
Fecha de Inscripción [20061117] Fecha de Vencimiento [20260911]

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: lunes 04 de agosto de 2025 (10:45 a.m.)

(14) registros encontrados.

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Tolima	VILLAHERMOSA	7387000770	01	HOSPITAL ISMAEL PERDOMO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (7387000770001)	129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS0286600
Tolima	VILLAHERMOSA	7387000770	01	HOSPITAL ISMAEL PERDOMO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (7387000770001)	130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHSS0286601
Tolima	VILLAHERMOSA	7387000770	01	HOSPITAL ISMAEL PERDOMO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (7387000770001)	312 -ENFERMERÍA	DHSS0286602
Tolima	VILLAHERMOSA	7387000770	01	HOSPITAL ISMAEL PERDOMO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (7387000770001)	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0286603
Tolima	VILLAHERMOSA	7387000770	01	HOSPITAL ISMAEL PERDOMO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (7387000770001)	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0286604
Tolima	VILLAHERMOSA	7387000770	01	HOSPITAL ISMAEL PERDOMO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (7387000770001)	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0823416
Tolima	VILLAHERMOSA	7387000770	01	HOSPITAL ISMAEL PERDOMO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (7387000770001)	420 -VACUNACIÓN	DHSS0286605
Tolima	VILLAHERMOSA	7387000770	01	HOSPITAL ISMAEL PERDOMO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (7387000770001)	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0286606
Tolima	VILLAHERMOSA	7387000770	01	HOSPITAL ISMAEL PERDOMO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (7387000770001)	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0286607
Tolima	VILLAHERMOSA	7387000770	01	HOSPITAL ISMAEL PERDOMO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (7387000770001)	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0286608
Tolima	VILLAHERMOSA	7387000770	01	HOSPITAL ISMAEL PERDOMO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (7387000770001)	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0286609
Tolima	VILLAHERMOSA	7387000770	01	HOSPITAL ISMAEL PERDOMO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (7387000770001)	1101-ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0286610
Tolima	VILLAHERMOSA	7387000770	01	HOSPITAL ISMAEL PERDOMO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (7387000770001)	1102-URGENCIAS	DHSS0286611
Tolima	VILLAHERMOSA	7387000770	01	HOSPITAL ISMAEL PERDOMO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (7387000770001)	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0286612

LOTE X – HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. DE ICONONZO – TOLIMA

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

NIT(*)
Cédula ciudadanía:CC [NI] [899702190] - [1]
Cédula extranjería:CE
Naturaleza Jurídica [Pública] Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento [Tolima] Municipio [ICONONZO]
Código de Prestador [7335200795] [01]
Nombre del Prestador [HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E.]
Clase de Prestador [Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS] Empresa Social del Estado [SI]
Dirección [CRA 7 #8-87]
Teléfono(s) [0]
Fax [8682411]
Correo Electrónico [hospitalsumapaz@hotmail.com]
Razón Social [HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E.]
Representante Legal [SANDRA LILIANA URQUIJO AREVALO]
Nivel Atención Prestador [1] Carácter Territorial [MUNICIPAL]
Fecha de Inscripción [20061117] Fecha de Vencimiento [20260911]

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: lunes 04 de agosto de 2025 (10:53 a.m.)

(14) registros encontrados.

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Tolima	ICONONZO	7335200795	01	HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. - (7335200795001)	129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS0128711
Tolima	ICONONZO	7335200795	01	HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. - (7335200795001)	130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHSS0128712
Tolima	ICONONZO	7335200795	01	HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. - (7335200795001)	312 -ENFERMERÍA	DHSS0128713
Tolima	ICONONZO	7335200795	01	HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. - (7335200795001)	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0128714
Tolima	ICONONZO	7335200795	01	HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. - (7335200795001)	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0128715
Tolima	ICONONZO	7335200795	01	HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. - (7335200795001)	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0824151
Tolima	ICONONZO	7335200795	01	HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. - (7335200795001)	420 -VACUNACIÓN	DHSS0128716
Tolima	ICONONZO	7335200795	01	HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. - (7335200795001)	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0128717
Tolima	ICONONZO	7335200795	01	HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. - (7335200795001)	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0128718
Tolima	ICONONZO	7335200795	01	HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. - (7335200795001)	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0128719
Tolima	ICONONZO	7335200795	01	HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. - (7335200795001)	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0128720
Tolima	ICONONZO	7335200795	01	HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. - (7335200795001)	1101-ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0128721
Tolima	ICONONZO	7335200795	01	HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. - (7335200795001)	1102-URGENCIAS	DHSS0128722
Tolima	ICONONZO	7335200795	01	HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. - (7335200795001)	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0128723

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

Como ya se mencionó, con base en las necesidades que requiere solventar la Unidad Prestadora de Salud Tolima, basados en la garantía mínima de la atención para los municipios de ***VILLARRICA, FALAN, SAN LUIS, VENADILLO, RIOBLANCO, PRADO, ARMERO, NATAGAIMA, VILLAHERMOSA, ICONONZO*** en el Departamento del Tolima, los únicos con base en su zona de influencia con capacidad de satisfacer este tipo de necesidades es la E.S.E debidamente inscritas y habilitadas en el REPS como ya se ha mencionado dentro del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

Mediante la plataforma del SECOP II se publicó la solicitud de cotización **PN RASES No2 SIP 093 2025** para los municipios de *Villahermosa, Icononzo* el cual hizo allegar por este mismo medio la respuesta


Proceso : PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD - PN RASES No2 SIP 093 2025

Solicitud de información a los Proveedores

LINEA DE TIEMPO

LISTA DE OFERTAS

Mediante la plataforma del SECOP II se publicó la solicitud de cotización **PN RASES No2 SIP 040 2025** para los municipios de *Villarrica, Falan, San Luis, Venadillo, Rioblanco, Prado, Armero Guayabal, Natagaima* el cual hizo allegar por este mismo medio la respuesta


Proceso : PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD - PN RASE No2 SIP 040 2025

Solicitud de información a los Proveedores

LINEA DE TIEMPO

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: Considerando que con antelación han sido adquiridos mencionados servicios, la estructura del costo permite a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2, determinar cuánto le puede costar la contratación del servicio toda vez que no se cuenta con la disponibilidad en la unidad para ofrecerlo integralmente.

Resulta conveniente para esta unidad, contratar con entidades que estén en la capacidad de ofrecer el servicio bajo las condiciones óptimas y accesibles para nuestros usuarios, de no ser así y como quiera que no se dispone de infraestructura y recurso humano idóneo y disponible para la prestación de este tipo de servicio, nos veríamos abocados a contratar los servicios en otras ciudades generando sobrecostos, afectando además las condiciones de oportunidad y accesibilidad para los usuarios de acuerdo a su condición de salud.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: Por tratarse de una prestación de servicios, los costos de oportunidad pueden considerarse como la no disponibilidad de profesionales para este tipo de servicio, el no contar con centros prestadores de servicios debidamente habilitados por el Ministerio de Salud y la Protección Social o autorizados por el ministerio de educación para ejercer esta función.

De no contratar este tipo de servicios en los municipios que hace parte de la presente necesidad permitiendo el acceso y oportunidad del mismo, nos veriamos abocados generaría grandes afectaciones a la población usuaria por cuanto esta entidad no cuenta con talento humano, recursos ni infraestructura que le posibiliten atender este tipo de necesidad lo cual constituye gastos y sobrecostos, que de no contar con entidades que ofrezcan este tipo de servicio en la ciudad de Ibagué seria la siguiente alternativa posible.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: Los beneficios atribuibles al presente proceso de contratación es el adquirir la prestación de servicios garantizando accesibilidad y oportunidad a nuestros usuarios quienes lo requieren.
Ofrecer condiciones óptimas en el mejoramiento de la salud y la educación de los usuarios que necesitan de este tipo de servicios.

Garantía de los derechos constitucionales del derecho a la salud el derecho a la vida.

Evitar el trauma social a las familias que requieren desplazarse a otras ciudades de la geografía nacional como acompañantes de las personas a quienes se deba remitir por la no contratación de los servicios en la ciudad de Ibagué.

COSTOS INDIRECTOS: todos aquello en los cuales incurra el prestador para garantizar la prestación de los servicios de salud.

4. MONEDA A CONTRATAR

El servicio se contrata en pesos colombianos

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

No aplica

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP

No se toman precios de referencia SECOP para el presente proceso de contratación debido a que se trata de un contrato interadministrativo con una entidad del estado con la cual históricamente se ha contratado los servicios de salud.

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

- **Villarrica – Tolima**

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	PRECIO HISTORICO A TOMAR
1	HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E.	85-5-20044-23	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	SOAT VIGENTE EN UVT Y/O TARIFAS PROPIAS	No se tiene en cuenta la Variación debido a que se trata de servicios de salud y que conforme a la tarifa pactada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 2423 de 1997 se actualizan conforme a salarios.
2		85-5-20223-23		SOAT VIGENTE EN UVT Y/O TARIFAS PROPIAS	

Sin embargo, para el ultimo contrato suscrito por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 se realiza la proyección a 2025 en aplicación a la ***circular 025 de 2024***, así:

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	PRECIO HISTORICO A TOMAR
3	HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E.	85-5-20235-24	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	SOAT VIGENTE EN UVT Y/O TARIFAS PROPIAS	La Circular Externa 025 de 2024 determina la conversión del manual tarifario en UVB, consecuencia, el histórico quedaría así: UVB VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS.

- **Falan - Tolima**

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	PRECIO HISTORICO A TOMAR
1	E.S.E HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I	85-5-20155-23	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE FALAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	SOAT VIGENTE Y/O TARIFAS INSTITUCIONALES	No se tiene en cuenta la Variación del SLMLV debido a que se trata de servicios de salud y que conforme a la tarifa pactada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 2423 de 1997 se actualizan conforme a salarios.

Sin embargo, para el ultimo contrato suscrito por.la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 se realiza la proyección a 2025 en aplicación a la ***circular 025 de 2024***, así:

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	PRECIO HISTORICO A TOMAR
2	E.S.E HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I	85-5-20240-24	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE FALAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	SOAT VIGENTE EN UVT Y/O TARIFAS PROPIAS	La Circular Externa 025 de 2024 determina la conversión del manual tarifario en UVB, consecuencia, el histórico quedaría así: UVB VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS.

- **San Luis – Tolima**

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
1	HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR E.S.E.	85-5-20151-23	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	SOAT VIGENTE Y/O TARIFAS INSTITUCIONALES	No se tiene en cuenta la Variación del SLMLV debido a que se trata de servicios de salud y que conforme a la tarifa pactada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 2423 de 1997 se actualizan conforme a salarios.

Sin embargo, para el ultimo contrato suscrito por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 se realiza la proyección a 2025 en aplicación a la ***circular 025 de 2024***, así:

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
2	HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR E.S.E.	85-5-20233-24	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	TARIFA SOAT PLENO Y/O TARIFAS PROPIAS	La Circular Externa 025 de 2024 determina la conversión del manual tarifario en UVB, consecuencia, el histórico quedaría así: UVB VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS.

- **Venadillo – Tolima**

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	PRECIO HISTORICO A TOMAR
1	HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E.	85-5-20198-23	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 EN EL MUNICIPIO DE VENADILLO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	SOAT VIGENTE EN UVT Y/O TARIFAS INSTITUCIONALES	No se tiene en cuenta la Variación debido a que se trata de tarifa pactada históricamente (UVT vigente) según Decreto 2644 del 31 de diciembre de 2022, estos se actualizan conforme al incremento decretado por el gobierno nacional.

Sin embargo, para el ultimo contrato suscrito por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 se realiza la proyección a 2025 en aplicación a la ***circular 025 de 2024***, así:

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	PRECIO HISTORICO A TOMAR
2	HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E.	85-5-20234-24	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 EN EL MUNICIPIO DE VENADILLO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	DECRETO 2644 UVT VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS	La Circular Externa 025 de 2024 determina la conversión del manual tarifario en UVB, consecuencia, el histórico quedaria así: UVB VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS.

- **Rioblanco – Tolima**

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	PRECIO HISTORICO A TOMAR
1	HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E.	85-5-20101-22	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".	SOAT VIGENTE Y/O TARIFAS INSTITUCIONALES	No se tiene en cuenta la Variación del SLMLV debido a que se trata de servicios de salud y que conforme a la tarifa pactada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 2423 de 1997 se actualizan conforme a salarios.
2		85-5-20196-23		SOAT VIGENTE Y/O TARIFAS INSTITUCIONALES	

Sin embargo, para el ultimo contrato suscrito por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 se realiza la proyección a 2025 en aplicación a la ***circular 025 de 2024***, así:

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	PRECIO HISTORICO A TOMAR
3	HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E.	85-5-20238-24	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".	TARIFA UVT 2024 Y/O TARIFAS PROPIAS	La Circular Externa 025 de 2024 determina la conversión del manual tarifario en UVB, consecuencia, el histórico quedaría así: UVB VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS.

- **Prado – Tolima**

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
1	HOSPITAL SAN VICIENTE DE PAUL E.S.E.	85-5-20080-23	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE PRADO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	SOAT VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS	No se tiene en cuenta la Variación del SLMLV debido a que se trata de servicios de salud y que conforme a la tarifa pactada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 2423 de 1997 se actualizan conforme a salarios.

Sin embargo, para el ultimo contrato suscrito por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 se realiza la proyección a 2025 en aplicación a la ***circular 025 de 2024***, así:

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
2	HOSPITAL SAN VICIENTE DE PAUL E.S.E.	85-5-20232-24	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE PRADO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	SOAT VIGENTE DECRETO 2423 Y/O TARIFAS PROPIAS	La Circular Externa 025 de 2024 determina la conversión del manual tarifario en UVB, consecuencia, el histórico quedaría así: UVB VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS

- **Armero Guayabal – Tolima**

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	PRECIO HISTORICO A TOMAR
1	E.S.E. HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ	85-5-20095-23	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUYABAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	SOAT VIGENTE DECRETO 2423 DE 1997 Y/O TARIFAS INSTITUCIONALES	No se tiene en cuenta la Variación del SLMLV debido a que se trata de servicios de salud y que conforme a la tarifa pactada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 2423 de 1997 se actualizan conforme a salarios.
2		85-5-20230-24		SOAT VIGENTE DECRETO 2423 DE 1997 Y/O TARIFAS PROPIAS	

Sin embargo, para el ultimo contrato suscrito por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 se realiza la proyección a 2025 en aplicación a la ***circular 025 de 2024***, así:

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	PRECIO HISTORICO A TOMAR
2	E.S.E. HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ	85-5-20230-24	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUYABAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	SOAT VIGENTE DECRETO 2423 DE 1997 Y/O TARIFAS PROPIAS	La Circular Externa 025 de 2024 determina la conversión del manual tarifario en UVB, consecuencia, el histórico quedaría así: UVB VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS

- **Natagaima – Tolima**

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	PRECIO HISTORICO A TOMAR
1	HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E.	85-5-20098-22	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	SOAT VIGENTE Y/O TARIFAS INSTITUCIONALES	No se tiene en cuenta la Variación del SLMLV debido a que se trata de servicios de salud y que conforme a la tarifa pactada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 2423 de 1997 se actualizan conforme a salarios.
2		85-5-20082-23		TARIFA UVT VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS	No se tiene en cuenta la Variación debido a que se trata de tarifa pactada históricamente (UVT vigente) según Decreto 2644 del 31 de diciembre de 2022, estos se actualizan conforme al incremento decretado por el gobierno nacional

Sin embargo, para el ultimo contrato suscrito por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 se realiza la proyección a 2025 en aplicación a la ***circular 025 de 2024***, así:

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	PRECIO HISTORICO A TOMAR
3	HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E.	85-5-20055-24	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	SOAT PLENO VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS	La Circular Externa 025 de 2024 determina la conversión del manual tarifario en UVB, consecuencia, el histórico quedaría así: UVB VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS

- **Villahermosa – Tolima**

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	PRECIO HISTORICO A TOMAR
1	HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E.	85-5-20157-23	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	UVT VIGENTE Y/O TARIFAS INSTITUCIONALES	No se tiene en cuenta la Variación debido a que se trata de tarifa pactada históricamente (UVT vigente) según Decreto 2644 del 31 de diciembre de 2022, estos se actualizan conforme al incremento decretado por el gobierno nacional.

Sin embargo, para el ultimo contrato suscrito por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 se realiza la proyección a 2025 en aplicación a la ***circular 025 de 2024***, así:

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	PRECIO HISTORICO A TOMAR
2	HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E.	85-5-20236-24	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	TARIFA SOAT VIGENTE EN UVT VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS	La Circular Externa 025 de 2024 determina la conversión del manual tarifario en UVB, consecuencia, el histórico quedaría así: UVB VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS.

- **Icononzo – Tolima**

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	PRECIO HISTORICO A TOMAR
1	HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E.	85-5-20045-22	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE ICONONZO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	TARIFA SOAT VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS	No se tiene en cuenta la Variación debido a que se trata de tarifa pactada históricamente (UVT vigente) según Decreto 2644 del 31 de diciembre de 2022, estos se actualizan conforme al incremento decretado por el gobierno nacional.
2		85-5-20054-24		TARIFA SOAT VIGENTE EN SMMLV Y/O TARIFAS PROPIAS	

Sin embargo, para el ultimo contrato suscrito por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 se realiza la proyección a 2025 en aplicación a la ***circular 025 de 2024***, así:

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	PRECIO HISTORICO A TOMAR
3	HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E.	85-5-20241-24	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE ICONONZO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	TARIFA SOAT VIGENTE EN SMMLV	La Circular Externa 025 de 2024 determina la conversión del manual tarifario en UVB, consecuencia, el histórico quedaría así: UVB VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS.

NOTA: una vez verificado los precios históricos para los municipios de ***VILLARRICA, FALAN, SAN LUIS, VENADILLO, RIOBLANCO, PRADO, ARMERO GUAYABAL, NATAGAIMA, VILLAHERMOSA, ICONONZO*** durante las tres últimas vigencias (2022, 2023 y 2024), se proyecto el ultimo contrato conforme a la aplicación de la Circular 025 de 2024.

Por su condición de ser Empresa Social del Estado (E.S.E), tiene normatividad especial en cuanto al régimen de contratación teniendo como manual único de precios definidos en el **Decreto 2644 del 2022, 2423 del 31 de diciembre de 1996 y Circular externa 025 de 2024** en ese orden la variación de la tarifa depende de cada vigencia y de la oferta del único prestador dentro del mercado.

Es importante mencionar que esta tarifa no incluye los servicios de ambulancias, el suministro de medicamentos e insumos por no estar constituidos y regulados en el manual tarifario SOAT, en UVT y UVB, son tarifas institucionales. De esta manera el prestador una vez presente su oferta, allega el listado de insumos, medicamentos y tarifas de ambulancias necesarios para garantizar la prestación del servicio

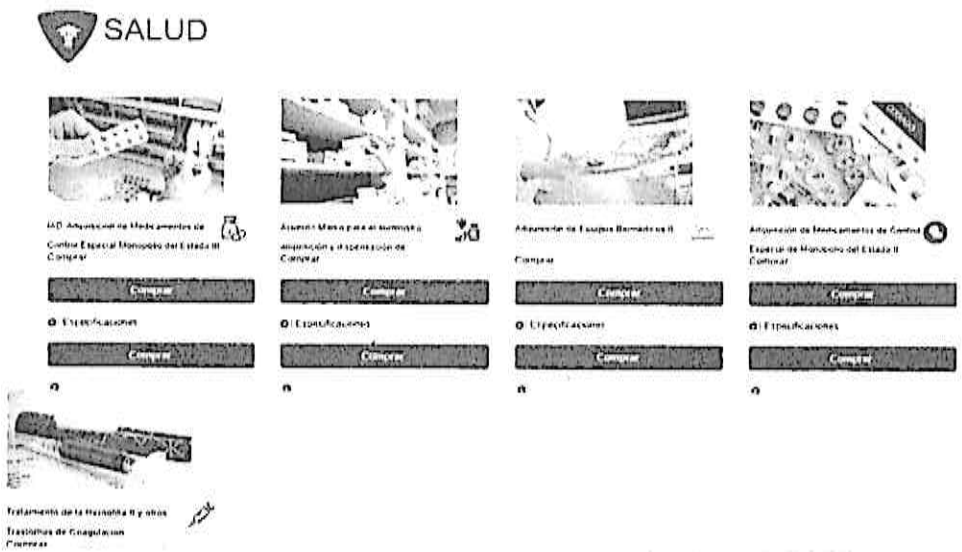
- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

No aplica debido a que no existen precios de catálogo para la contratación interadministrativo con las ESE.

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A

Por otra parte, se realiza la consulta en la página www.colombiacompra.gov.co de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencia que los acuerdos marcos relacionados a continuación se encuentra vigentes, sin embargo, ninguno corresponde o tienen relación a los servicios propios objeto del presente estudio previo.



Por lo anterior, se pretende contratar la prestación de servicios para los usuarios, a través de la contratación con varias empresas sociales del estado, por cuanto no cuenta con una entidad que pueda solventar la cantidad de usuarios que residen en los diferentes municipios que requieran el servicio, por tal motivo, es necesario y urgente la nueva contratación con el objetivo de solventar todos los servicios con mayor oportunidad y disponibilidad, sin que afecte la misionalidad de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4. PRECIOS DE MERCADO

Es importante señalar que se realizó acercamiento con las entidades en los meses de abril y mayo del presente año mediante videoconferencia vía teams con los gerentes, de igual forma se emite comunicación oficial GS-2025-132250-DETOL para la actualización de las tarifas Unidad de Valor Tributario (UVT) a tarifas Unidad de Valor Básico (UVB), tal como lo indica la **circular externa 00000025 del 31 de diciembre de 2024** *Tarifas del manual de régimen tarifario SOAT que regirá durante la vigencia 2025.*

Solicitud que fue acogida por las siguientes entidades así:

- HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E de Prado Tolima
- HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E de Natagaima Tolima

Asi mismo mediante videoconferencia algunas de las entidades manifestaron no ajustar las cotizaciones, y las demás no generaron ningún tipo de respuesta al comunicado oficial enviado.

RELACION DE OFERTAS PRESENTADAS MEDIANTE COTIZACION

HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E del municipio de Villarrica Tolima, mediante comunicación oficial sin número da respuesta a la solicitud de cotización realizada por el jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tolima mediante la plataforma del SECOP II, en la cual oferta las siguientes tarifas para el proceso contractual.

LOTE I	DESCRIPCION	PRECIO Y/O TARIFA OFERTADA
VILLARRICA	*Suministro de Medicamentos*	Resolución No 010 del 10/01/2025 y/o tarifas propias
	Insumos	Resolución No 010 del 10/01/2025 y/o tarifas propias
	Servicios de ambulancias	Resolución No 001 del 01/01/2025 y/o tarifas propias
	En el caso de insumos y medicamentos no descritos dentro de las Resoluciones del prestador, debe indicar el porcentaje de intermediación que quedará pactado en el contrato.	Precio de compra más el 40%
	Servicios ambulatorios e intrahospitalarios que incluye hospitalización, apoyo diagnóstico y terapéutico, servicio de urgencias médicas que estén habilitados e inscritos en el REPS.	SOAT UVB -3% PLENO 2025 Y/O TARIFAS PROPIAS

E.S.E HOSPITAL SANTA ANA del municipio de Falan Tolima, mediante comunicación oficial sin número da respuesta a la solicitud de cotización realizada por el jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tolima mediante la plataforma del SECOP II, en la cual oferta las siguientes tarifas para el proceso contractual.

LOTE II	DESCRIPCION	PRECIO Y/O TARIFA OFERTADA
FALAN	*Suministro de Medicamentos*	Tarifas propias mediante listado adjunto y/o tarifas propias
	Insumos	Tarifas propias mediante listado adjunto y/o tarifas propias
	Servicios de ambulancias	Tarifas propias mediante Resolución 002 de 01/01/2025 y/o tarifas propias
	En el caso de insumos y medicamentos no descritos dentro de las Resoluciones del prestador, debe indicar el porcentaje de intermediación que quedará pactado en el contrato.	Precio de compra más el 30%
	Servicios ambulatorios e intrahospitalarios que incluye hospitalización, apoyo diagnóstico y terapéutico, servicio de urgencias médicas que estén habilitados e inscritos en el REPS.	SOAT VIGENTE EN UVT Y/O TARIFAS PROPIAS

HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR E.S.E del municipio de San Luis Tolima, mediante comunicación oficial sin número da respuesta a la solicitud de cotización realizada por el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tolima mediante la plataforma del SECOP II, en la cual oferta las siguientes tarifas para el proceso contractual.

LOTE III	DESCRIPCION	PRECIO Y/O TARIFA OFERTADA
SAN LUIS	*Suministro de Medicamentos*	Tarifas propias mediante listado adjunto
	Insumos	Tarifas propias mediante listado adjunto

	Servicios de ambulancias	Tarifas propias mediante Resolución No 001 del 2025
	En el caso de insumos y medicamentos no descritos dentro de las Resoluciones del prestador, debe indicar el porcentaje de intermediación que quedará pactado en el contrato.	Precio de compra más el 35%
	Servicios ambulatorios e intrahospitalarios que incluye hospitalización, apoyo diagnóstico y terapéutico, servicio de urgencias médicas que estén habilitados e inscritos en el REPS.	UVT VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS

HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E del municipio de Venadillo Tolima, mediante comunicación oficial sin número da respuesta a la solicitud de cotización realizada por el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tolima mediante la plataforma del SECOP II, en la cual oferta las siguientes tarifas para el proceso contractual.

LOTE IV	DESCRIPCION	PRECIO Y/O TARIFA OFERTADA
VENADILLO	*Suministro de Medicamentos*	Tarifas propias según listado adjunto
	Insumos	Tarifas propias según listado adjunto
	Servicios de ambulancias	Tarifas propias bajo Resolución No 002 del 02/012025
	En el caso de insumos y medicamentos no descritos dentro de las Resoluciones del prestador, debe indicar el porcentaje de intermediación que quedará pactado en el contrato.	Precio de compra más el 30%
	Servicios ambulatorios e intrahospitalarios que incluye hospitalización, apoyo diagnóstico y terapéutico, servicio de urgencias médicas que estén habilitados e inscritos en el REPS.	DECRETO 2644 UVT VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS

E.S.E HOSPITAL MARIA INMACULADA del municipio de Rioblanco Tolima, mediante comunicación oficial sin número da respuesta a la solicitud de cotización realizada por el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tolima mediante la plataforma del SECOP II, en la cual oferta las siguientes tarifas para el proceso contractual.

LOTE V	DESCRIPCION	PRECIO Y/O TARIFA OFERTADA
RIOBLANCO	*Suministro de Medicamentos*	Tarifas propias se anexa listado de medicamentos
	Insumos	Tarifas propias se anexa listado de insumos
	Servicios de ambulancias	Tarifas propias según Resolución 070 del 02 de enero del 2025
	En el caso de insumos y medicamentos no descritos dentro de las Resoluciones del prestador, debe indicar el porcentaje de intermediación que quedará pactado en el contrato.	Precio de compra más el 35%
	Servicios ambulatorios e intrahospitalarios que incluye hospitalización, apoyo diagnóstico y terapéutico, servicio de urgencias médicas que estén habilitados e inscritos en el REPS.	SOAT UVT VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E del municipio de Prado Tolima, mediante comunicación oficial sin número da respuesta a la solicitud de cotización realizada por el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tolima mediante la plataforma del SECOP II, en la cual oferta las siguientes tarifas para el proceso contractual.

LOTE VI	DESCRIPCION	PRECIO Y/O TARIFA OFERTADA
PRADO	*Suministro de Medicamentos*	Tarifas propias según Resolución 002 de 2025
	Insumos	Tarifas propias según Resolución 002 de 2025
	Servicios de ambulancias	Tarifas propias según Resolución No 001 del 02/01/2025
	En el caso de insumos y medicamentos no descritos dentro de las Resoluciones del prestador, debe indicar el porcentaje de intermediación que quedará pactado en el contrato.	Valor de compra + 50% por almacenamiento, custodia y proceso administrativo
	Servicios ambulatorios e intrahospitalarios que incluye hospitalización, apoyo diagnóstico y terapéutico, servicio de urgencias médicas que estén habilitados e inscritos en el REPS.	TARIFA UVB 025 VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS

HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ del municipio de Armero Guayabal Tolima, mediante comunicación oficial sin número da respuesta a la solicitud de cotización realizada por el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tolima mediante la plataforma del SECOP II, en la cual oferta las siguientes tarifas para el proceso contractual.

LOTE VII	DESCRIPCION	PRECIO Y/O TARIFA OFERTADA
ARMERO GUAYABAL	*Suministro de Medicamentos*	Tarifas propias según Resolución 002 del 01/01/2025
	Insumos	Tarifas propias según Resolución 002 del 01/01/2025
	Servicios de ambulancias	Tarifas propias según Resolución No 001 del 01/01/2025
	En el caso de insumos y medicamentos no descritos dentro de las Resoluciones del prestador, debe indicar el porcentaje de intermediación que quedará pactado en el contrato.	Precio de compra más el 35%
	Servicios ambulatorios e intrahospitalarios que incluye hospitalización, apoyo diagnóstico y terapéutico, servicio de urgencias médicas que estén habilitados e inscritos en el REPS.	SOAT VIGENTE EN SMMLV Y/O TARIFAS PROPIAS

E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO del municipio de Natagaima Tolima, mediante comunicación oficial sin número da respuesta a la solicitud de cotización realizada por el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tolima mediante la plataforma del SECOP II, en la cual oferta las siguientes tarifas para el proceso contractual.

LOTE VIII	DESCRIPCION	PRECIO Y/O TARIFA OFERTADA
NATAGAIMA	*Suministro de Medicamentos*	Tarifas propias según listado adjunto
	Insumos	Tarifas propias según listado adjunto
	Servicios de ambulancias	Tarifas propias según Resolución No 001del 02/01/2025
	En el caso de insumos y medicamentos no descritos dentro de las Resoluciones del prestador, debe indicar el porcentaje de intermediación que quedará pactado en el contrato.	Máximo 30% del costo de compra

	Servicios ambulatorios e intrahospitalarios que incluye hospitalización, apoyo diagnóstico y terapéutico, servicio de urgencias médicas que estén habilitados e inscritos en el REPS.	TARIFARIO SOAT UVB VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS

HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E del municipio de Villahermosa Tolima, mediante comunicación oficial sin número da respuesta a la solicitud de cotización realizada por el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tolima mediante la plataforma del SECOP II, en la cual oferta las siguientes tarifas para el proceso contractual.

LOTE IX	DESCRIPCION	PRECIO Y/O TARIFA OFERTADA
VILLAHERMOSA	*Suministro de Medicamentos*	Tarifas propias según listado adjunto
	Insumos	Tarifas propias según listado adjunto
	Servicios de ambulancias	Tarifas propias según Resolución No 002 del 02/01/2025
	En el caso de insumos y medicamentos no descritos dentro de las Resoluciones del prestador, debo indicar el porcentaje de intermediación que quedará pactado en el contrato.	Máximo 30% del costo de compra
	Servicios ambulatorios e intrahospitalarios que incluye hospitalización, apoyo diagnóstico y terapéutico, servicio de urgencias médicas que estén habilitados e inscritos en el REPS.	TARIFARIO SOAT UVT PLENO VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS

HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E del municipio de Icononzo Tolima, mediante comunicación oficial sin número da respuesta a la solicitud de cotización realizada por el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tolima mediante la plataforma del SECOP II, en la cual oferta las siguientes tarifas para el proceso contractual.

LOTE X	DESCRIPCION	PRECIO Y/O TARIFA OFERTADA
ICONONZO	*Suministro de Medicamentos*	Tarifas propias según Resolución No 003 del 02/01/2025
	Insumos	Tarifas propias según Resolución No 003 del 02/01/2025
	Servicios de ambulancias	Tarifas propias según Resolución No 001 del 02/01/2025
	En el caso de insumos y medicamentos no descritos dentro de las Resoluciones del prestador, debo indicar el porcentaje de intermediación que quedará pactado en el contrato.	Precio de compra más el 30%
	Servicios ambulatorios e intrahospitalarios que incluye hospitalización, apoyo diagnóstico y terapéutico, servicio de urgencias médicas que estén habilitados e inscritos en el REPS.	TARIFA SOAT VIGENTE EN SMMLV Y/O TARIFAS PROPIAS

NOTA: se adjuntan todos los documentos en excel y en pdf presentados por la entidad junto con la cotización la cual se encuentra publicada mediante la plataforma SECOP II, mediante solicitud **PN RASES No2 SIP 040 2025 y PN RASES No2 SIP 093 2025**, que hacen parte integral del estudio previo.

Así mismo para determinar el valor del mercado se tiene en cuenta el valor ofertado en la cotización presentada por las entidades, toda vez que las mismas cumplen con las condiciones técnicas requeridas para el presente proceso contractual y se realiza bajo la modalidad de contratación directa.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ANÁLISIS VALOR ESTIMADO						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES TOLIMA EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA TOLIMA.	N/A	N/A	UVB VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS	TARIFA SOAT EN UVB -3% PLENO 2025 Y/O TARIFAS PROPIAS	TARIFA SOAT EN UVB -3% PLENO 2025 Y/O TARIFAS PROPIAS
2	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES TOLIMA EN EL MUNICIPIO DE FALAN TOLIMA.	N/A	N/A	UVB VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS	SOAT VIGENTE EN UVT Y/O TARIFAS PROPIAS	SOAT VIGENTE EN UVT Y/O TARIFAS PROPIAS
3	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES TOLIMA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA.	N/A	N/A	UVB VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS	TARIFA SOAT EN UVT Y/O TARIFAS PROPIAS	TARIFA SOAT EN UVT Y/O TARIFAS PROPIAS
4	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES TOLIMA EN EL MUNICIPIO DE VENADILLO TOLIMA.	N/A	N/A	UVB VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS	TARIFA SOAT EN UVT DECRETO 2644 Y/O TARIFAS PROPIAS	TARIFA SOAT EN UVT DECRETO 2644 Y/O TARIFAS PROPIAS
5	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES TOLIMA EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA.	N/A	N/A	UVB VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS	TARIFA SOAT EN UVT VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS	TARIFA SOAT EN UVT VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS
6	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES TOLIMA EN EL MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA.	N/A	N/A	SOAT VIGENTE DECRETO 2423 DE 1997 Y/O TARIFAS PROPIAS	SOAT VIGENTE EN UVB CIRCULAR 025 VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS	SOAT VIGENTE EN UVB CIRCULAR 025 VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS
7	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES TOLIMA EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA.	N/A	N/A	SOAT VIGENTE DECRETO 2423 DE 1997 Y/O TARIFAS PROPIAS	SOAT VIGENTE EN SMMLV Y/O TARIFAS PROPIAS	SOAT VIGENTE EN SMMLV Y/O TARIFAS PROPIAS
8	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES TOLIMA EN EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA.	N/A	N/A	TARIFA SOAT PLENO VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS	TARIFA SOAT UVB VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS	TARIFA SOAT UVB VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS
9	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES TOLIMA EN EL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA TOLIMA.	N/A	N/A	UVB VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS	TARIFA SOAT EN UVT PLENO VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS	TARIFA SOAT EN UVT PLENO VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS
10	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES TOLIMA EN EL MUNICIPIO DE ICONONZO TOLIMA.	N/A	N/A	UVB VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS	TARIFA SOAT VIGENTE EN SMMLV Y/O TARIFAS PROPIAS	TARIFA SOAT VIGENTE EN SMMLV Y/O TARIFAS PROPIAS

Teniendo en cuenta que los servicios han sido contratados históricamente con el mismo prestador del municipio, los servicios y tecnologías en salud, serán pactados conforme a la tarifa y/o precios que oferte en cada una de las vigencias el prestador, en tal sentido las tarifas y/o precios techo para el presente proceso, serán las establecidas conforme a los valores cotizados por el hospital.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ITEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-009-03-01	041 ATENCION SALUD	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES DETOL EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	16	1	VA 2025 $ 1.200.000,00 VF 2026 $ 2.300.000,00	$ 3.500.000,00
2	02-02-02-009-03-01	041 ATENCION SALUD	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES DETOL EN EL MUNICIPIO DE FALAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	16	1	VA 2025 $ 2.200.000,00 VF 2026 $ 2.600.000,00	$ 4.800.000,00
3	02-02-02-009-03-01	041 ATENCION SALUD	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES DETOL EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA.	16	1	VA 2025 $ 2.300.000,00 VF 2026 $ 2.600.000,00	$ 4.900.000,00
4	02-02-02-009-03-01	041 ATENCION SALUD	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES DETOL EN EL MUNICIPIO DE VENADILLO TOLIMA	16	1	VA 2025 $ 4.000.000,00 VF 2026 $ 4.800.000,00	$ 8.800.000,00
5	02-02-02-009-03-01	041 ATENCION SALUD	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES DETOL EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA	16	1	VA 2025 $ 500.000,00 VF 2026 $ 1.500.000,00	$ 2.000.000,00
6	02-02-02-009-03-01	041 ATENCION SALUD	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES DETOL EN EL MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA	16	1	VA 2025 $ 2.500.000,00 VF 2026 $ 3.100.000,00	$ 5.600.000,00
7	02-02-02-009-03-01	041 ATENCION SALUD	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES DETOL EN EL	16	1	VA 2025 $ 6.000.000,00 VF 2026 $ 7.900.000,00	$ 13.900.000,00

			MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA				
8	02-02-02-009-03-01	041 ATENCION SALUD	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES DETOL EN EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA	16	1	VA 2025 $ 5.500.000,00 VF 2026 $ 4.600.000,00	$ 10.100.000,00
9	02-02-02-009-03-01	041 ATENCION SALUD	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES DETOL EN EL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA TOLIMA	16	1	VA 2025 $ 1.500.000,00 VF 2026 $ 2.100.000,00	$ 3.600.000,00
10	02-02-02-009-03-01	041 ATENCION SALUD	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA UPRES DETOL EN EL MUNICIPIO DE ICONONZO TOLIMA	16	1	VA 2025 $ 1.500.000,00 VF 2026 $ 3.200.000,00	$ 4.700.000,00
VALOR ESTIMADO							$ 61.900.000,00

Capitán JEAN PEARE FERNANDEZ PEREZ
Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tolima (E)

Subintendente ANDERSON ARAGON ALVAREZ
Estructurador del Estudio previo

Patrullero WILLINGTON DANILO GUZMAN RODRIGUEZ
Estructurador del Estudio previo

Patrullera LEIDY JOHANA CASTELLANOS CHOCONTA
Estructuradora del Estudio previo

Patrullero DAVID STIVEN BERGANO HERRERA
Estructuradora del Estudio previo

Patrullera KAREN YORELY RIVERA TORRES
Estructuradora del Estudio previo

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Contratación directa cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN LOS MUNICIPIOS DE VILLARRICA, FALAN, SAN LUIS, VENADILLO, RIOBLANCO, PRADO, ARMERO GUAYABAL, NATAGAIMA, VILLAHERMOSA, ICONONZO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**

Aplica	Anexos
X	Certificación de la necesidad
X	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
X	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
X	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Ficha técnica
X	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
X	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica	Formularios adjuntos al estudio previo
☐	Factores de verificación y ponderación.
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
☐	Experiencia del proponente
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
☐	Clasificación proponente extranjero
X	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
X	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
X	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
☐	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica
☐	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
☐	Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

Como responsable de la oficina de referencia y contrarreferencia, garantizo que en la actualidad no se cuenta con un contrato de prestación de servicios de salud vigente, por lo tanto, para garantizar las necesidades de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de la Unidad Prestadora de Salud Tolima en los municipios de *VILLARRICA, FALAN, SAN LUIS, VENADILLO, RIOBLANCO, PRADO, ARMERO GUAYABAL, NATAGAIMA, VILLAHERMOSA, ICONONZO y demás* municipios circunvecinos en el departamento del Tolima es necesario dar trámite a la futura contratación para efectos de no interrumpir el servicio.

Subintendente **JOHAN MAURICIO BERMUDEZ PARRA**
Líder Referencia y Contrarreferencia Unidad Prestadora de Salud Tolima (E)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (APLICA PARA LOS LOTES I AL VIII)

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	OFRECE	NO OFRECE
Sistema Único de habilitación de los servicios de salud	El oferente debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social con sus adiciones y modificaciones. Por lo anterior, deberá anexar certificado de habilitación vigente y/o el pantallazo del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), la habilitación de los servicios ofertados.		
Portafolio de servicios	El Oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal, que cuenta con un portafolio de servicios que relaciona capacidad instalada, servicios de salud ofertados habilitados e inscritos en el de Registro de Prestadores de Servicios de Salud, líneas telefónicas disponibles de referencia y contra referencia y de información al usuario, Debe presentar junto con la propuesta, el modelo de atención en salud. Asi mismo dispondrá de un folleto informativo para todos los usuarios del Subsistema de la Policía Nacional con la siguiente información: • Dirección y teléfonos (Fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios. • Horarios de Atención para los usuarios • Modalidad para la asignación de citas y o visitas (Telefónica y/o Presencial) • Instrucciones para solicitud y programación de procedimientos y visitas • Entrega de copia de servicios prestados • Línea de atención a nuestros usuarios y proceso de quejas y reclamos.		
Programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad en prestación de los servicios de salud.	El oferente debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social "...por la cual se establece el sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud...". El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que cuenta con la implementación del PAMEC.		
Idoneidad del Talento Humano	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio e igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.		

	Para lo cual debe presentar la relación de capacidad instalada mínima que será verificada en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS) anexar soporte.		
Historia clínica y registros	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que realizará el registro en historia clínica de todas las atenciones y procedimientos realizados a los pacientes del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y cumplirá con lo establecido en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 00839 de 2017 y ley 2015 de 2020 en cuanto al manejo conservación y custodia de la historia clínica. El prestador tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 o a cualquier tercero. La historia clínica utilizada en la modalidad extramural es custodiada por el prestador de servicios de salud que oferta y presta el servicio de salud en la modalidad extramural y cuenta con los siguientes registros: • Modalidad extramural domiciliaria • Valoración de ingreso con el respectivo plan de tratamiento. • Nombre de los pacientes atendidos • Registros de referencia y contrarreferencia, cuando se requieran Cuidados por parte del personal de salud • Cuidados encargados a la familia cuando aplique Además, que cuenta con un procedimiento de consentimiento informado que incluye mecanismos para verificar su aplicación, para que el paciente o usuario o su responsable aprueben o no documentalmente el procedimiento e intervención en salud a que va a ser sometido, previa información de los beneficios, riesgos, alternativas e implicaciones del acto asistencial.		
Otras Condiciones Técnicas	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que el servicio de urgencias se prestará de forma ininterrumpida todos los días de la semana, las 24 horas, los 365 días del año, bajo los principios de eficacia, universalidad, y solidaridad. Se debe salvaguardar igualdad de condiciones clínicas teniendo prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor. En dado caso de solicitud de atención en el servicio de urgencias para una **URGENCIA VITAL**, tal y como lo consagra la Ley, la atención no requiere autorización previa para la aplicación de los cuidados correspondientes a su necesidad en **ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS**, pero precisa ser avisada dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su prestación según Decreto 4747 de 2007. Debe tenerse en cuenta que las URGENCIAS VITALES de conformidad con su		

	definición científica, no requieren autorización, Decreto 4747 del 2007, por lo que este horario no da lugar a interpretaciones tendientes a afectar de manera alguna el acceso, la calidad ni la oportunidad del servicio; sin embargo, dichas urgencias vitales deberán ser reportadas por el contratista, durante las 24 horas siguientes a su atención. Servicios de baja complejidad. La solicitud de autorización se debe realizar a la línea (1) 5804400 ext 7646, 7426, 7695, 7617 y Avantel 3504131671 y 3505546128, correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co; disan.griss-crf@policia.gov.co; disan.refer-nal@policia.gov.co.		
	Prestar único y exclusivamente el servicio dispuesto mediante autorización expedida por parte de la Central de autorizaciones DISAN y/o la oficina de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Tolima en el formato autorizado por la Dirección de Sanidad durante la ejecución del contrato. La solicitud de servicios ambulatorios se debe realizar al correo detol.upres-mun@policia.gov.co o por medio del portal de servicio de salud PSS.		
	el oferente deberá acreditar que cuenta con el recurso humano necesario, calificado, competente y con experiencia para la prestación de los servicios de salud ofertados y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el estado para ejercer la profesión u oficio e igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, certificando que cuentan con la debida idoneidad y la capacitación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación y soportar que dichos estudios así como capacitaciones de los mismos, en cada una de las especialidades de salud solicitadas. Así mismo debe contar con la experiencia mínima de un (1) año. Se debe ofertar como mínimo un profesional conforme a lo siguiente: • UN (01) Médico general para atención ambulatoria • UN (01) Médico general para atención de urgencias/ hospitalaria • UN (01) Enfermero profesional para atención ambulatoria • UN (01) Enfermero profesional para atención de urgencias/ hospitalaria • UN (01) Odontólogo • UN (01) Auxiliar de odontología • UN (01) Auxiliar de enfermería • UN (01) Bacteriólogo • UN (01) psicólogo Para lo cual debe presentar certificación donde relacione la capacidad instalada mínima que será verificada en el registro único nacional de talento humano en salud (RETHUS) anexar soportes.		
	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que garantizará los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, sala de partos, radiología básica, laboratorio clínico y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia, dichos servicios deben ser solicitados con base en la normatividad legal vigente y aplicarán los tiempos de autorización definidos en dicha		

	Resolución. La solicitud de autorizaciones se debe realizar al correo detol.upres-pro@policia.gov.co; detol.upres-mun@policia.gov.co.		
	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que formulará los medicamentos en nombre genérico y no comercial, verificando que esten incluidos en el Manual de Medicamentos de la Policia Nacional vigente Acuerdo 052 del 1 de abril de 2013 y los demás que lo adicionen sustituyan modifiquen, en el momento del inicio del contrato y durante la ejecución del mismo el cual será entregado antes de la fecha de inicio del contrato. El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Realizar entrega completa de los medicamentos, en caso de pendientes se deber garantizar la entrega en un lapso no mayor a 48 horas en el lugar de residencia y/o trabajo del afiliado cuando este lo autorice según lo establecido en la Resolución 1604 de 2013. Para la formulación de medicamentos no incluidos en el ACUERDO 080 del 27 de mayo 2022 del SSMP No se admiten formatos institucionales del contratista, solo cuando una orden judicial, tutelá, o la condición clínica del paciente amerite la administración urgente, se debe dar cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida, único caso en el cual la justificación técnica del suministro será reportada a la Unidad Prestadora de Salud Tolima. Con posterioridad, en el formato de justificación diseñado para tal fin por el SSPN según formatos de aprobación conforme a lo dispuesto en la Resolución 00438 del 28 de noviembre de 2017 (por la cual se modifica parcialmente la resolución 057 del 07 de febrero de 2017 mediante la cual se reorganiza el comité técnico científico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. El no reporte ante el EIPS (Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud) será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del EIPS.		
	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que prestará los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados de la Policía Nacional - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y carné de servicios de salud, previa autorización oficina de referencia y contra-referencia de la Unidad Prestadora de Salud Tolima.		
	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que cuando el afiliado requiera por su patología, la atención en una Institución de complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, el CONTRATISTA deber realizar el trámite de referencia y contrarreferencia según lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 con envío de la información al correo detol.upres-rem@policia.gov.co y teléfono 3505561170.		
	Brindar atención preferencial a la primera infancia, infancia, adolescencia y gestantes; población desplazada, victimas de violencia		

	y conflicto armado, población adulto mayor, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en situación de discapacidad en todos los servicios asistenciales y administrativos de conformidad con el Instructivo 002 DISAN-PLANE-70 del 30/04/23. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.		
	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que suministrará en forma oportuna y por el medio más expedito a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial.		
	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que informará al supervisor del contrato una vez se encuentre ejecutado en cincuenta (50%) y ochenta (80%) respectivamente.		
	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, (notificar por escrito identificación del funcionario, correo electrónico y número telefónico).		
	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que prestará en forma continua y permanente los servicios a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud Tolima, bajo los principios de eficacia, universalidad, calidad y solidaridad.		
	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que presentará en medio magnético la relación de los servicios habilitados y contratados utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), con el respectivo valor según tarifa pactada, que permita el cargue de la información en el aplicativo dispuesto por la Policía Nacional para la respectiva actualización de los contratos.		
	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que facturará los servicios de salud prestados de acuerdo a la clasificación utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), tarifas pactadas y en forma independientes los servicios prestados, presentar en medio magnético el soporte respectivo que permita el cargue de la información en los aplicativos de la Policía Nacional. Igualmente hacer entrega de RIPS según resolución 3374 del 2000, los cuales serán validados al momento de la radicación de la factura, en caso de presentar errores se debe realizar la corrección de los mismos en un máximo de 72 horas a partir del reporte.		
	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto		

	del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales.		
	El oferente deberá certificar que cumple con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*, para lo cual deberá diligenciar el Anexo, Formulario de compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, deberá anexar el **certificado o constancia de la ARL y/o certificado de compromiso de encontrarse en trámite**		
	MEDIO AMBIENTE El oferente u oferentes interesados en participar, deberán cumplir con todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental apliquen, por tal motivo y por tratarse de una prestación de servicios de salud deberán dar aplicación al PGIRH según lo establece el ministerio de salud y la protección social. En cumplimiento a la Resolución 591 del 2024, " por la cual se adopta el manual para la gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades", Decreto 351 de 2014, debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005. Anexar soportes.		
	SGSST Presentar firmado el formulario de compromiso, cumplimiento al SGSST definido por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2.		
	GESTIÓN AMBIENTAL El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que garantizará que los insumos y materiales que utiliza en sus procesos y procedimientos son biodegradables y amigables con el medio ambiente, que los suministros que utiliza en sus procesos y procedimientos no contienen ningún componente que posea las siguientes clasificaciones: ➢ Contacto con ácidos libres de gases tóxicos ➢ Posibles efectos cancerígenos ➢ Que puedan causar alteraciones genéticas hereditarias ➢ Que puedan causar cáncer por inhalación ➢ Que puedan causar efectos irreversibles ➢ Peligrosos para la capa de ozono ➢ Que puedan perjudicar la fertilidad ➢ Que generen riesgo durante el embarazo y efectos adversos para el feto ➢ Que puedan resultar nocivos para el lactante		
	El contratista mediante certificación se compromete aplicar la circular externa 013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en la cual se dan instrucciones para la organización y respuesta para el control del dengue en Colombia las entidades de salud deben garantizar		

	el diagnostico efectivo y oportuno en los casos de dengue con signos de alarma y dengue grave con la aplicación de pruebas diagnósticas o de anticuerpos Igm, así: **Código Cups** / **Nombre** 906207 – Dengue ANTICUERPOS Ig G 906208 – Dengue ANTICUERPOS Ig M 906209 – Dengue Anticuerpos Totales 906341 – Dengue ANTIGENO MANUAL En el evento que el contratista al momento de presentar la oferta no tenga habilitados los servicios, mediante certificación se compromete con la regional a realizar los trámites ante la autoridad competente con el fin de aplicar la circular en mención.		

N.º	DESCRIPCION	OFRECE	NO OFRECE
10	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que se compromete a reportar al supervisor del contrato los indicadores de las Circulares Externas de la Supersalud 030 de 2006, y 056 - 058 de 2009. Reportando la información de los indicadores los cuales deben realizarse de forma consolidada por semestre (por consolidado debe entenderse la sumatoria de los numeradores y denominadores obtenidos cada mes para reportar un único valor del numerador y del denominador cada semestre). • Oportunidad de la asignación de citas en la consulta Médica General. • Oportunidad de la Asignación de citas en la Consulta Médica Especializada • Proporción de cancelación de cirugía programada • Oportunidad en la atención en consulta de Urgencias • Oportunidad en la Atención en servicios de Imagenología. • Oportunidad en la atención en consulta de Odontología General • Oportunidad en la asignación de citas en consulta de Odontología General • Oportunidad en la realización de cirugía programada • Tasa de reingreso de pacientes hospitalizados • Proporción de pacientes con Hipertensión Arterial Controlada. • Tasa de mortalidad intrahospitalaria después de 48 horas • Tasa de Infección intrahospitalaria. • Proporción de vigilancia de Eventos adversos • Tasa de Satisfacción Global. • Número de Tutelas por no prestación de servicios POS o POS-s • Oportunidad de entrega de medicamentos POS • Oportunidad de la Referencia en la EAPB • Proporción de esquemas de vacunación adecuados en niños menores de un año. • Oportunidad en la detección de cáncer de cuello uterino • Tasa de Mortalidad por neumonía en grupos de alto riesgo • Razón de Mortalidad Materna • Tasa de Satisfacción Global • Proporción de quejas resueltas antes de 15 días		

	• Tasa de Traslados desde la EAPB Así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. Así mismo lo indica la Resolución 256 del 5 de febrero del 2016 *"por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud."*		
11	El oferente al momento de presentar la propuesta deberá allegar listado de medicamentos, insumos y demás tecnologías en salud necesarios para la prestación del servicio con el fin de que sean fijados dentro del contrato e insumos.		
12	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que realizará el reporte mensual de eventos de interés en salud pública (SIVIGILA), tales como: violencia de genero e intrafamiliar relacionado con cualquiera de las modalidades de violencia no sexual: Física, Psicológica, Negligencia y abandono; violencia sexual: Acoso sexual, Acceso carnal, Explotación sexual, Trata de persona, Actos sexuales, Otras violencias sexuales y Mutilación genital, morbilidad y mortalidad materna, mortalidad perinatal o neonatal, Sífilis Congénita, Hepatitis B en menor de 5 años, VIH en gestantes y entrega de análisis (COVE) de los mismos en caso de ser necesario así como los demás que con posteridad defina el gobierno nacional.		
13	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que tiene implementado o en proceso de implementación la estrategia AIEPI Clínico.		
14	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que garantizará el suministro de método anticonceptivo post parto y post aborto en el ámbito hospitalario, dicha actividad debe quedar registrada en la historia clínica.		
15	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que reportará de forma mensual la base nominal de gestantes a los correos detol.upres@policia.gov.co y detol.upres-gas@policia.gov.co.		
16	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 por la cual se adoptan los lineamientos técnicos de **la ruta integral para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal**, y demás que le modifiquen, adicionen o sustituyan.		
17	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que realizará la atención para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012.		
18	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que diligenciará el formato de reporte de citologías y mamografía realizadas durante el mes y realizar el envío los 5 primeros días de cada mes a los correos detol.upres@policia.gov.co y detol.upres-gas@policia.gov.co.. En caso de reportes de citologías y mamografía anormales se debe realizar reporte inmediato de los mismos.		
19	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que presentará un informe mensual al Área de promoción y		

	mantenimiento de la salud a las casillas electrónicas detol.upres@policia.gov.co y detol.upres-gas@policia.gov.co. que incluya lo siguiente: Informe nominal mensual de usuarios vacunados en el periodo (VACUNA PAI)		
20	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que prestará los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados de la Policía Nacional - la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos previa autorización oficina de referencia y contra-referencia.		
21	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que prestará en forma continua y permanente (24 horas al día) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite.		
22	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas a la salida, harán parte de la misma atención Inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.		
23	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que permitirá el acceso a los auditores de la Policía Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución; verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. Además, facilitará la información necesaria para realizar visitas de auditoria concurrente a pacientes.		
24	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que garantizará la **consulta de medicina general primera vez a 3 días de oportunidad.**		
25	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que tiene implementado y activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido por la normatividad legal vigente.		
26	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2.		
27	El oferente designará un funcionario, para que en coordinación con el supervisor del contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten. Por lo anterior deberá notificar por escrito la siguiente información: • identificación del funcionario • correo electrónico • número telefónico		
28	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que cuenta con el Sistema estructurado de referencia y contra-referencia y atención al usuario, a fin de que una vez dado de alta (egreso hospitalario) o consulta (inter consulta o remisión) por especialista sea remitida la información de la atención brindada a los correos detol.upres-		

	rem@policia.gov.co, por lo tanto X el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 los correos detol.upres-rem@policia.gov.co, para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.		
29	Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, el proveedor deberá tramitar para estudio la aprobación ante el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante de la IPS oferente diligenciará completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policia Nacional y remitirlo a la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, para que ésta adelante el trámite ante el EIPS del nivel central. No se admiten formatos institucionales del proveedor. Solo cuando el procedimiento o medicamento se requiera su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente a la central de autorizaciones. Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando la recuperación y mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.		
30	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que se compromete a que exista disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policia Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto a gestionar la remisión del enfermo dentro del término máximo de las dos (02) horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por parte del personal médico.		
31	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que suministrará mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en la normatividad legal vigente.		
32	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que realizará la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guia No. 11 y 15 de 2013 "Guía de práctica clinica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio" y la Resolución 3280 de 2018, y demás que le modifiquen, adicionen o sustituyan. Las atenciones en el servicio de se realizarán de acuerdo a lo contemplado en la guia y los procedimientos anexos.		
33	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que **brindará atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos**. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.		
34	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que se incluyen dentro del objeto contractual todas las actividades, intervenciones y procedimientos que el oferente tenga en su portafolio de servicios, que se encuentren dentro del plan de beneficios, que sea necesario prestar por condiciones médico científicas, que no se encuentren contratados con otros prestadores, esto con previa autorización de la central de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, en caso de parametrización del algún código no descrito en el contrato, remitirá		

	el código CUPS u homólogo con la descripción del servicio y el valor en pesos para ser cargado en el sistema de Policía Nacional para con ello evitar la paralización en la prestación del servicio.		
35	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que presentará a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 o Dirección Nacional de Sanidad los informes que a continuación se describen, ya sea mediante correo electrónico (detol.upres@policia.gov.co) y/o en medio magnético, dentro de los siguientes términos: a). Reportes de los Indicadores de Calidad, mediante el cual EL PRESTADOR informará: • El cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, la Resolución 1552 de 2013, Resolución 256 de 2016 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan con una periodicidad mensual, Indicadores de Alerta Temprana, los cuales deben ser remitidos al correo detol.upres@policia.gov.co y correo electrónico del supervisor del contrato. • RIPS de manera completa, correctamente diligenciados y con la calidad normativa requerida, en medio magnético anexo a la factura mensual y adicionalmente debe ser remitido al correo detol.upres@policia.gov.co; y con las especificaciones establecidas en la Resolución 3374 de 2000, Resolución 1531 de 2014, circular 0024 de 2015, garantizando consistencia y calidad de los registros; so pena de incurrir en las sanciones y descuentos estipuladas en el Artículo 116 de la Ley 1438 de 2011. • Datos relacionados con el reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 2463 de 2014 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan, según formatos suministrados por Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 para Programas Especiales, informe que deberá ser entregado en medio magnético, mensualmente, el cual deberá incluir lo siguiente: 1). Reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 4725 de 2011 y Resolución 783 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan donde se contempla el reporte de: Personas con infección por el VIH/SIDA, personas con Tuberculosis (enfermedad activa o curada), Mujeres embarazadas, Hijos de mujeres con infección por VIH que tienen menos de dieciocho (18) meses de edad a la fecha de corte, según formatos suministrados por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2. • Entrega de información de forma mensual, de la Enfermedad Renal Crónica y sus precursoras: Hipertensión Arterial y Diabetes según Acuerdo 395 de 2008 y Anexo Técnico, Resolución 2463 de 2014 y cualquier norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya. El PRESTADOR entregará trimestralmente los indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos de estos pacientes. • Entrega trimestral indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos en pacientes con enfermedad renal estadificada en 1, 4 y 5 según el caso, conforme formato entregado por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2.		

	• Entrega de reporte mensual de pacientes nuevos captados con diagnóstico de hipertensión y diabetes y demás informes que requiera la Regional de Aseguramiento en Salud N°2. • Presentar los reportes e información conforme lo establece la Resolución 4505 de 2012.		
36	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que se compromete a dar aplicabilidad y cumplimiento a **CIRCULAR EXTERNA 00004 DEL 20 DE MARZO 2015 SUPERSALUD**, en la cual se Imparten instrucciones para la prestación de los servicios de salud a las personas adultas mayores por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EAPB e Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud. La anterior circular entre su contenido contempla: • ATENCIÓN ESPECIAL. Las personas de 60 años de edad o más son sujetos de protección constitucional reforzada, que demandan del Estado y de los actores del sistema, una atención en salud prioritaria y especial, sin que sea posible limitar su acceso a los servicios de salud por cuenta de trámites administrativos o cuestiones económicas. • PROCESOS DE ATENCIÓN INTERSECTORIALES E INTERDISCIPLINARIOS. Para garantizar las condiciones de atención especial a la población adulta mayor, las instituciones del sector salud deberán definir, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente circular, los procesos intersectoriales e interdisciplinarios de atención en salud, los cuales estarán a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud para su verificación cuando esta lo requiera. • ATENCIÓN OPORTUNA. ASIGNACIÓN DE CITAS DE MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, MEDICINA ESPECIALIZADA Y DE APOYOS DIAGNÓSTICOS. Las entidades vigiladas tendrán agendas abiertas durante todos los días hábiles del año y deberán asignar las citas de medicina general, odontológica, medicina especializada y apoyos diagnósticos a los afiliados de 60 años o más, dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud por parte de estos. o Atención oportuna, asignación de citas de medicina general, odontologia, medicina especializada y apoyos diagnósticos. o Agendas abiertas todos los días hábiles del año y asignación de cita a mayores de 60 años a más tardar en 48 horas a través de canales no presenciales seguros y confiables. o Implementar los programas de promoción y prevención que propendan por el desarrollo integral, protección física y mental de la población adulta mayor, con el propósito de fomentar la adopción de estilos de vida saludables, el control de enfermedades crónicas no transmisibles y la reducción de riesgos en estos pacientes. ENTREGA ÍNTEGRA Y OPORTUNA DE MEDICAMENTOS. La entrega de medicamentos a las personas de 60 años o más se hará de manera integra y oportuna al momento de la solicitud. Cuando las vigiladas no entreguen de manera inmediata los medicamentos POS, deberá garantizarse su entrega en el lugar dispuesto, en un plazo máximo de 48 horas siguientes a la solicitud, salvo que la patología del adulto mayor no dé espera, caso en el cual el asegurador deberá adelantar los trámites pertinentes para garantizar la entrega inmediata en su domicilio o en el lugar establecido para el efecto, so pena de las sanciones administrativas a que haya lugar.		
37	El oferente deberá anexar Resolución, circular, acuerdo y/o acto administrativo mediante el cual expide el valor de las tarifas propias (ambulancias,		

	procedimientos, medicamentos, insumos médicos y demás tecnologías en salud, ETC). Para los procedimientos y servicios de ambulancia deben venir debidamente ajustado a la Resolución vigente de códigos CUPS, con sus respectivos valores. (Anexar en formato Excel o editable). .		
38	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que se compromete a dar aplicabilidad y cumplimiento según le corresponda a la Resolución 441 del 28 de marzo del 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (APLICA PARA EL LOTE IX Y X)

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
Sistema Único de habilitación de los servicios de salud	El oferente debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social con sus adiciones y modificaciones. De acuerdo con lo anterior, debe presentar el certificado de Registro en el Sistema Único de Habilitación vigente expedido por la secretaria de Salud del Tolima, el formato de autoevaluación ante MINSALUD o el pantallazo del REPS, para cada servicio ofertado en la ciudad de Ibagué, los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.
Portafolio de servicios	El oferente debe presentar el portafolio de servicios que incluya: 1. **Capacidad instalada y servicios de salud ofertados**, debidamente habilitados e inscritos en el Registro de Prestadores de Servicios de Salud de la Secretaria de Salud del Departamento del Tolima. 2. **Líneas telefónicas disponibles** para: • Referencia y contrarreferencia. • Atención e información al usuario. 3. **Dentro del portafolio, deberán especificarse los siguientes requisitos:** • Requisitos para la atención del servicio. • Horarios de atención. • Modalidad de asignación de citas (telefónica, presencial o por correo electrónico). • Entrega de instrucciones de preparación para procedimientos. • Entrega de resultados • Entrega de copia de servicios prestados (incluye epicrisis o formato de contrarreferencia). • Dirección y datos de contacto (teléfonos fijos y/o móviles) para: o Programación de servicios por parte de la referencia o Atención prioritaria o en casos de urgencia.
Programa de auditoria para el mejoramiento de la	El oferente debe tener implementado programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 del

calidad en prestación de los servicios de salud.	Ministerio de la Protección Social "*...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud...*" con sus adiciones y modificaciones. De acuerdo con lo anterior debe anexar con la oferta mínimo los siguientes documentos: • El oferente deberá presentar la certificación del PAMEC expedida por el ente territorial competente. En su defecto, podrá adjuntar una constancia firmada por su representante legal que certifique el registro del PAMEC ante la Superintendencia Nacional de Salud (SUPERSALUD), la cual deberá incluir evidencia de los cargues realizados.
Idoneidad del Talento Humano	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio e igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social. para lo cual debe presentar la relación de capacidad instalada mínima que será verificada en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS) anexar soporte.
Historia clínica y registros	El oferente deberá realizar el registro en historia clínica de todas las tenciones y procedimientos realizados a los pacientes del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y cumplirá con lo establecido en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 00839 de 2017 y ley 2015 de 2020 en cuanto al manejo conservación y custodia de la historia clínica. El prestador tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 o a cualquier tercero. La historia clínica utilizada en la modalidad extramural es custodiada por el prestador de servicios de salud que oferta y presta el servicio de salud en la modalidad extramural y cuenta con los siguientes registros: • Modalidad extramural domiciliaria • Valoración de ingreso con el respectivo plan de tratamiento. • Nombre de los pacientes atendidos • Registros de referencia y contrarreferencia, cuando se requieran Cuidados por parte del personal de salud • Cuidados encargados a la familia cuando aplique Además, que cuenta con un procedimiento de consentimiento informado que incluye mecanismos para verificar su aplicación, para que el paciente o usuario o su responsable aprueben o no documentalmente el procedimiento e intervención en salud a que va a ser sometido, previa información de los beneficios, riesgos, alternativas e implicaciones del acto asistencial.
	El oferente prestará el servicio de urgencias de forma ininterrumpida todos los días de la semana, las 24 horas, los 365 días del año, bajo los principios de eficacia, universalidad, y solidaridad.

Otras Condiciones Técnicas	Se debe salvaguardar igualdad de condiciones clínicas teniendo prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor. En dado caso de solicitud de atención en el servicio de urgencias para una **URGENCIA VITAL**, tal y como lo consagra la Ley, la atención no requiere autorización previa para la aplicación de los cuidados correspondientes a su necesidad en **ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS**, pero precisa ser avisada dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su prestación según Decreto 4747 de 2007. Debe tenerse en cuenta que las URGENCIAS VITALES de conformidad con su definición científica, no requieren autorización, Decreto 4747 del 2007, por lo que este horario no da lugar a interpretaciones tendientes a afectar de manera alguna el acceso, la calidad ni la oportunidad del servicio; sin embargo, dichas urgencias vitales deberán ser reportadas por el contratista, durante las 24 horas siguientes a su atención. Servicios de baja complejidad. La solicitud de autorización se debe realizar a la línea (1) 5804400 ext 7646,7426, 7695, 7617 y Avantel 3504131671 y 3505546128, correo electrónicodisan.griss-aut@policia.gov.co;disan.griss-crf@policia.gov.co; disan.refer-nal@policia.gov.co
	Prestar único y exclusivamente el servicio dispuesto mediante autorización expedida por parte de la Central de autorizaciones DISAN y/o la oficina de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Tolima en el formato autorizado por la Dirección de Sanidad durante la ejecución del contrato. La solicitud de servicios ambulatorios se debe realizar al correo detol.upres-mun@policia.gov.co o por medio del portal de servicio de salud PSS
	Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar de acuerdo con lo establecido en la Ley 227 del 2022 y demás normas vigentes para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Gerente y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que formulará los medicamentos en nombre genérico y no comercial, verificando que esten incluidos en el Manual de Medicamentos de la Policía Nacional vigente Acuerdo 052 del 1 de abril de 2013 y los demás que lo adicionen sustituyan modifiquen, en el momento del inicio del contrato y durante la ejecución del mismo el cual será entregado antes de la fecha de inicio del contrato. El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Realizar entrega completa de los medicamentos, en caso de pendientes se deber garantizar la entrega en un lapso no mayor a 48 horas en el lugar de residencia y/o trabajo del afiliado cuando este lo autorice según lo establecido en la Resolución 1604 de 2013. Para la formulación de medicamentos no incluidos en el ACUERDO 080 del 27 de mayo 2022 del SSMP No se admiten formatos institucionales del contratista, solo cuando una orden judicial, tutela, o la condición clínica del paciente amerite la administración urgente, se debe dar cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida, único caso en el cual la justificación técnica del suministro será reportada a la Unidad Prestadora de Salud Tolima. Con posterioridad, en el formato de justificación diseñado para tal fin por el SSPN según formatos de aprobación conforme a lo dispuesto en la Resolución 00438 del 28 de noviembre de 2017 (por la cual se modifica parcialmente la resolución 057 del 07 de febrero de 2017 mediante la cual se

	reorganiza el comité técnico científico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. El no reporte ante el EIPS (Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud) será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del EIPS.
	Cuando el afiliado requiera por su patología, la atención en una Institución de complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, el CONTRATISTA deber realizar el trámite de referencia y contrarreferencia según lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 con envío de la información al correo detol.upres-rem@policia.gov.co y teléfono 3505561170.
	Brindar atención preferencial a la primera infancia, infancia, adolescencia y gestantes; población desplazada, víctimas de violencia y conflicto armado, población adulto mayor, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en situación de discapacidad en todos los servicios asistenciales y administrativos de conformidad con el Instructivo 002 DISAN-PLANE-70 del 30/04/23. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.
	El oferente se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 por la cual se adoptan los lineamientos técnicos de **la ruta integral para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal**, y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. De igual manera, dará cobertura a los pacientes en su nivel de atención, en cuanto a las rutas integrales de gestión del riesgo en salud: • Alteraciones cardio - cerebro – vasculares • Ruta de pacientes con cáncer (incluyendo Cáncer de mama y de cuello uterino) • Problemas o trastornos de salud mental • Ruta de Violencias (conflicto armado. género e interpersonal) • Ruta de Enfermedades infecciosas • Ruta de Alteraciones nutricionales • Ruta de trastornos asociados al uso de SPA. • Ruta de alteraciones y trastornos visuales • Ruta de alteraciones y trastornos de la audición y la comunicación • Ruta de alteraciones y trastornos de la salud bucal • Ruta de enfermedades respiratorias • Ruta de enfermedades zoonóticas • Ruta integral de atención en salud, rehabilitación, discapacidad y paliación • Ruta de enfermedades huérfanas • Ruta de trastornos degenerativos
	El oferente informará al supervisor del contrato una vez se encuentre ejecutado en un Cincuenta (50%) y Ochenta (80%). respectivamente.
	El oferente garantizará la implementación y tendrá activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido por la normatividad legal vigente.
	El oferente prestará los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº2 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y carné de servicios de salud previa autorización oficina de referencia y contra-referencia de la Unidad Prestadora de Salud Tolima
	El oferente facturará los servicios de salud prestados de acuerdo a la clasificación utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), tarifas pactadas y en forma independientes los servicios prestados, presentar en medio magnético el soporte respectivo que permita el cargue de la información en los aplicativos de la Policía Nacional. Igualmente hacer entrega de RIPS según resolución 3374 del 2000, los cuales serán validados al momento de la radicación de la factura, en caso de

	presentar errores se debe realizar la corrección de los mismos en un máximo de 72 horas a partir del reporte.
	El oferente permitirá el acceso a los auditores de la Policía Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. Además, facilitará la información necesaria para realizar visitas de auditoria concurrente a pacientes.
	El oferente se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales
	Se incluyen dentro del objeto contractual todas las actividades, intervenciones y procedimientos que el oferente tenga en su portafolio de servicios, que se encuentren dentro del plan de beneficios, que sea necesario prestar por condiciones médico científicas, que no se encuentren contratados con otros prestadores, esto con previa autorización de la central de Referencia y Contrareferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, en caso de parametrización del algún código no descrito en el contrato, remitirá el código CUPS u homólogo con la descripción del servicio y el valor en pesos para ser cargado en el sistema de Policía Nacional para con ello evitar la paralización en la prestación del servicio
	El oferente garantizara la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 "Guía de práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio" y la Resolución 3280 de 2018, y demás que le modifiquen, adicionen o sustituyan. Las atenciones en el servicio de se realizarán de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos
	El oferente dará aplicabilidad y cumplimiento según le corresponda a la Resolución 441 del 28 de marzo del 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".
	El oferente suministrará mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2° del Artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normatividad legal vigente que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan.
	GESTIÓN AMBIENTAL El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que garantizará que los insumos y materiales que utiliza en sus procesos y procedimientos son biodegradables y amigables con el medio ambiente, que los suministros que utiliza en sus procesos y procedimientos no contienen ningún componente que posea las siguientes clasificaciones: ➢ Contacto con ácidos libres de gases tóxicos ➢ Posibles efectos cancerígenos ➢ Que puedan causar alteraciones genéticas hereditarias ➢ Que puedan causar cáncer por inhalación ➢ Que puedan causar efectos irreversibles ➢ Peligrosos para la capa de ozono ➢ Que puedan perjudicar la fertilidad ➢ Que generen riesgo durante el embarazo y efectos adversos para el feto ➢ Que puedan resultar nocivos para el lactante

	Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, el proveedor deberá tramitar para estudio la aprobación ante el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante de la IPS oferente diligenciará completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y remitirlo a la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2, para que ésta adelante el trámite ante el EIPS del nivel central. No se admiten formatos institucionales del proveedor. Solo cuando el procedimiento o medicamento se requiera su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente a la central de autorizaciones. Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando la recuperación y mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.
	En el caso de que sean necesitados y/o requeridos procedimientos, exámenes, servicios médicos que no estén incluidos en el contrato, podrán ser incluidos dentro del mismo bajo los siguientes parámetros: • Deberán ser cotizados por la entidad contratista, aplicando las tarifas previamente acordadas en el contrato suscrito y vigente para la prestación del servicio. • El contratista indicará y presentará la habilitación del servicio cotizado, acorde a la resolución 3100 del 25-11-2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". • Indicar si es el caso, tutela, desacato u orden de autoridad judicial. • Todo servicio se prestará una vez tenga el aval del supervisor del • contrato y la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2, previa revisión, verificación y análisis de auditoria médica (referencia y contrareferencia). • La entidad contratista será notificada del servicio adicional incluido, el cual será facturado según lo pactado y con cargo al contrato suscrito. • Esto con el fin de asegurar el tratamiento inmediato, oportuno y adecuado de los usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional que requieran procedimientos o servicios de salud, garantizando así, la recuperación, mejoramiento de la salud y el derecho a la vida, de los mismos.

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

N.º	DESCRIPCION
1	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que prestará en forma continua y permanente los servicios a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional- Unidad Prestadora de Salud Tolima, bajo los principios de eficacia, universalidad, calidad y solidaridad
2	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que suministrará en forma oportuna y por el medio más expedito a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial

3	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que brindará atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.
4	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que garantizará los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, sala de partos, radiología básica, laboratorio clínico y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia, dichos servicios deben ser solicitados con base en la normatividad legal vigente y aplicarán los tiempos de autorización definidos en dicha Resolución. La solicitud de autorizaciones se debe realizar al correo disan.griss-aut@policia.gov.co; disan.griss-crf@policia.gov.co; disan.refer-nal@policia.gov.co.
5	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que tiene implementado o en proceso de implementación la estrategia AIEPI Clínico
6	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que garantizará el suministro de método anticonceptivo post parto y post aborto en el ámbito hospitalario, dicha actividad debe quedar registrada en la historia clínica.
7	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que se compromete a que exista disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto a gestionar la remisión del enfermo dentro del término máximo de las dos (02) horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por parte del personal médico.
8	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que realizará la atención para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012 y de acuerdo a la normatividad vigente.
9	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que prestará en forma continua y permanente (24 horas al día) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite
10	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas a la salida, harán parte de la misma atención Inicial de urgencia y con cargo al mismo valor
11	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que cuenta con el Sistema estructurado de referencia y contra-referencia y atención al usuario, a fin de que una vez dado de alta (egreso hospitalario) o consulta (inter consulta o remisión) por especialista sea remitida la información de la atención brindada a los correos detol.upresrem@policia.gov.co, por lo tanto X el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 los correos detol.upres-rem@policia.gov.co, para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. Lo anterior en cumplimiento al Artículo 2.5.3.4.7.4 del decreto 441 de 2022, (...) *Cuando se requiera autorización, en los acuerdos de voluntades deberá incluirse un mecanismo expedito que facilite su expedición. El prestador o el proveedor realizará el trámite ante la entidad responsable de pago, quien atenderá la solicitud en los términos que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y el artículo 105 del Decreto Ley 2106 de 2019 o la norma que lo modifique o sustituya, sin que el usuario intervenga.* (...)
12	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que garantizará la consulta de medicina general primera vez a 3 días de oportunidad
13	El oferente certificará mediante documento escrito suscrito por el representante legal que dará respuesta oportuna a las glosas realizadas pór el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2.
14	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que reportará de forma mensual la base nominal de gestantes a los correos detol.upres@policia.gov.co y detol.upres-gas@policia.gov.co.
15	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que diligenciará el formato de reporte de citologías y mamografía realizadas durante el mes y realizar el envío

	los 5 primeros dias de cada mes a los correos detol.upres@policia.gov.co y detol.upresgas@policia.gov.co. En caso de reportes de citologias y mamografia anormales se debe realizar reporte inmediato de los mismos.
16	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que realizará el reporte mensual de eventos de interés en salud pública (SIVIGILA), tales como: violencia de genero e intrafamiliar relacionado con cualquiera de las modalidades de violencia no sexual: Física, Psicológica, Negligencia y abandono; violencia sexual: Acoso sexual, Acceso carnal, Explotación sexual, Trata de persona, Actos sexuales, Otras violencias sexuales y Mutilación genital, morbilidad y mortalidad materna, mortalidad perinatal o neonatal, Sífilis Congénita, Hepatitis B en menor de 5 años, VIH en gestantes y entrega de análisis (COVE) de los mismos en caso de ser necesario así como los demás que con posteridad defina el gobierno nacional.
17	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que se compromete a reportar al supervisor del contrato los indicadores de las Circulares Externas de la Supersalud 030 de 2006, y 056 - 058 de 2009. Así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. Así mismo lo indica la Resolución 256 del 5 de febrero del 2016 *"por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud."*
18	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que presentará un informe mensual al Área de promoción y mantenimiento de la salud a las casillas electrónicas detol.upres@policia.gov.co y detol.upres-gas@policia.gov.co. que incluya lo siguiente: Informe nominal mensual de usuarios vacunados en el periodo (VACUNA PAI)
	Informe mensual de estadísticas vitales: • Reporte de nacidos vivos mensual del municipio y cuantos controles prenatales le realizaron durante el embarazo. • Reporte de fallecidos en el municipio
	Reporte de niños remitidos a exámenes de potenciales evocados auditivos de tallo a niños con factores de riesgo para hipoacusia
	Reporte de ecografias tomadas en las gestantes
	Reporte de pruebas de VIH y sifilis en gestantes
	Reporte uroanálisis y urocultivo tomados a la gestante Reporte de Toxoplasma IgG e IgM tomados a la gestante (reportar de inmediato casos que requieran test de avidez o IgA toxoplasma o sean diagnosticadas con toxoplasmosis en gestación)
	Reporte de TSH alterados en nacidos vivos
	Reporte de incidencia sífilis congénita
	Reporte incidencia VIH vertical
	Número de citologías tomadas en el mes e informar resultados alterados de inmediato
	Número de pacientes con VIH, TBC, LEPRA, MALARIA, LEISHMANIASIS en el mes (discrimine cada caso por separado)
	Número de Baciloscopia tomadas al mes y reporte X algún positivo
	Informe inmediato de eventos centinela
	Consultas de ruta cardiocerebro vascular (HTA, DM, ERC, FALLA CARDIACA, ENFERMEDAD RENAL CRONICA) realizadas en el mes
	Tamizaje de riesgo cardiovascular: glicemia basal, perfil lipidico, creatinina, uroanálisis
	Tamizaje para cáncer de próstata
	Tamizaje para cáncer de colon
	Incidencia para Hipertensión Arterial
	Incidencia para Diabetes

	Incidencia para Dislipidemia
	Incidencia para Obesidad
	Tamizaje de Agudeza Visual – por curso de vida (Carta Snellen)
	Número de consultas primera infancia medicina y/o enfermeria Número de consultas primera infancia odontologia Número de consultas en primera infancia para la promoción y apoyo de la lactancia materna Casos formulados con micronutrientes en polvo durante el mes Casos formulados con suplementación con micronutrientes y hierro Casos formulados con a los que se les haya formulado desparasitación intestinal antihelmíntica
	Número de consultas infancia medicina y/o enfermeria Número de consultas infancia odontologia Tamizaje para anemia - Hemoglobina y hematocrito para niñas entre 10 y 13 años
	Educación en IRA- EDA en menor de 5 años
	Educación en autocuidado, Pautas de crianza y Puericultura en menores de edad de conformidad a AIEPI
	Número de consultas adolescencia medicina y/o enfermeria Número de consultas adolescencia odontologia
	Número de consultas juventud medicina y/o enfermeria Número de consultas juventud odontologia
	Número de consultas adultez medicina y/o enfermeria Número de consultas adultez odontologia
	Número de consultas vejez medicina y/o enfermeria Número de consultas vejez odontologia
	Reporte de Pruebas rápidas treponémica por curso de vida Reporte de Pruebas rápidas para VIH por curso de vida Número de asesorias pre y pos test VIH por curso de vida
	Número de consultas primera vez de anticoncepción por medicina y/o enfermeria a mujeres Número de consultas primera vez de anticoncepción por medicina y/o enfermeria a hombres
	Número de consultas control de anticoncepción por medicina y/o enfermeria a mujeres Número de consultas control de anticoncepción por medicina y/o enfermeria a hombres
	N° entrega anticonceptivos orales en mujeres.
	N° entrega anticonceptivo de emergencia
	Mujeres con anticonceptivo hormonal implante subdermico.
	Mujeres con dispositivo intrauterino.
	N° entrega preservativos
	Examen Clinico de Seno (Anual) Mujeres a partir de los 40 años
	Demanda inducida hacia el control prenatal
	Asistencia curso maternidad y paternidad
	Consulta primera vez en el embarazo
	Control prenatal por medicina general
	Control prenatal por enfermeria
	Consultas de Interrupción voluntaria del embarazo realizadas en el mes
	Consultas preconcepcionales realizadas en el mes (inicial y control)
	Consultas de puerperio realizadas en el mes
	Consultas de recién nacido realizadas en el mes
	Informe mensual del área de odontologia con lo que respecta a promoción y mantenimiento de la salud, de acuerdo al curso de vida PRIMERA INFANCIA 1 MES A 5 AÑOS

	Consulta de valoración Control de placa bacteriana Profilaxis Aplicación de barniz de flúor Sellantes INFANCIA 6 A 11 AÑOS Consulta de valoración Control de placa bacteriana Profilaxis Aplicación de barniz de flúor Sellantes ADOLESCENCIA 12-17 AÑOS Consulta de valoración Control de placa bacteriana Profilaxis Aplicación de barniz de flúor Sellantes Detartraje JUVENTUD 18-28 AÑOS Consulta de valoración Control de placa bacteriana Profilaxis Detartraje ADULTEZ 29-50 AÑOS Consulta de valoración Control de placa bacteriana Profilaxis Detartraje VEJEZ 60 AÑOS EN ADELANTE Consulta de valoración Control de placa bacteriana Profilaxis Detartraje MATERNAS PRIMER TRIMESTRE Consulta de valoración MATERNAS SEGUNDO TRIMESTRE Consulta de valoración
19	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que presentará a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 o Dirección Nacional de Sanidad los informes que a continuación se describen, ya sea mediante correo electrónico (detol.upres@policia.gov.co) y/o en medio magnético, dentro de los siguientes términos: a) Reportes de los Indicadores de Calidad, mediante el cual EL PRESTADOR informará: • El cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, la Resolución 1552 de 2013, Resolución 256 de 2016 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan con una periodicidad mensual, Indicadores de Alerta Temprana.

	• RIPS de manera completa, correctamente diligenciados y con la calidad normativa requerida, en medio magnético anexo a la factura mensual y adicionalmente debe ser remitido al correo detal.upres@policia.gov.co; y con las especificaciones establecidas en la Resolución 3374 de 2000, Resolución 1531 de 2014, circular 0024 de 2015, garantizando consistencia y calidad de los registros; so pena de incurrir en las sanciones y descuentos estipuladas en el Artículo 116 de la Ley 1438 de 2011. • Datos relacionados con el reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 2463 de 2014 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan, según formatos suministrados por Regional de Aseguramiento en Salud N°2 para Programas Especiales, informe que deberá ser entregado en medio magnético, mensualmente, el cual deberá incluir lo siguiente: 1). Reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 4725 de 2011 y Resolución 783 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan donde se contempla el reporte de: Personas con infección por el VIH/SIDA, personas con Tuberculosis (enfermedad activa o curada), Mujeres embarazadas, Hijos de mujeres con infección por VIH que tienen menos de dieciocho (18) meses de edad a la fecha de corte, según formatos suministrados por la Regional de Aseguramiento en Salud N°2. • Entrega de información de forma mensual, de la Enfermedad Renal Crónica y sus precursoras: Hipertensión Arterial y Diabetes según Acuerdo 395 de 2008 y Anexo Técnico, Resolución 2463 de 2014 y cualquier norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya. El PRESTADOR entregará trimestralmente los indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos de estos pacientes. • Entrega trimestral indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos en pacientes con enfermedad renal estadificada en 1, 4 y 5 según el caso, conforme formato entregado por la Regional de Aseguramiento en Salud N°2. • Entrega de reporte mensual de pacientes nuevos captados con diagnóstico de hipertensión y diabetes y demás informes que requiera la Regional de Aseguramiento en Salud N°2. Presentar los reportes e información conforme lo establece la Resolución 4505 de 2012
20	El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que se compromete a dar aplicabilidad y cumplimiento a **CIRCULAR EXTERNA 00004 DEL 20 DE MARZO 2015 SUPERSALUD,** en la cual se Imparten instrucciones para la prestación de los servicios de salud a las personas adultas mayores por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EAPB e Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud. La anterior circular entre su contenido contempla: • ATENCIÓN ESPECIAL. Las personas de 60 años de edad o más son sujetos de protección constitucional reforzada, que demandan del Estado y de los actores del sistema, una atención en salud prioritaria y especial, sin que sea posible limitar su acceso a los servicios de salud por cuenta de trámites administrativos o cuestiones económicas. • PROCESOS DE ATENCIÓN INTERSECTORIALES E INTERDISCIPLINARIOS. Para garantizar las condiciones de atención especial a la población adulta mayor, las instituciones del sector salud deberán definir, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente circular, los procesos intersectoriales e interdisciplinarios de atención en salud, los cuales estarán a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud para su verificación cuando esta lo requiera. • ATENCIÓN OPORTUNÁ. ASIGNACIÓN DE CITAS DE MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, MEDICINA ESPECIALIZADA Y DE APOYOS DIAGNÓSTICOS. Las entidades vigiladas tendrán agendas abiertas durante todos los días hábiles del año y deberán asignar las

	citas de medicina general, odontológica, medicina especializada y apoyos diagnósticos a los afiliados de 60 años o más, dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud por parte de estos. o Atención oportuna, asignación de citas de medicina general, odontología, medicina especializada y apoyos diagnósticos. o Agendas abiertas todos los días hábiles del año y asignación de cita a mayores de 60 años a más tardar en 48 horas a través de canales no presenciales seguros y confiables. o Implementar los programas de promoción y prevención que propendan por el desarrollo integral, protección física y mental de la población adulta mayor, con el propósito de fomentar la adopción de estilos de vida saludables, el control de enfermedades crónicas no transmisibles y la reducción de riesgos en estos pacientes. ENTREGA ÍNTEGRA Y OPORTUNA DE MEDICAMENTOS. La entrega de medicamentos a las personas de 60 años o más se hará de manera integra y oportuna al momento de la solicitud. Cuando las vigiladas no entreguen de manera inmediata los medicamentos POS, deberá garantizarse su entrega en el lugar dispuesto, en un plazo máximo de 48 horas siguientes a la solicitud, salvo que la patología del adulto mayor no dé espera, caso en el cual el asegurador deberá adelantar los trámites pertinentes para garantizar la entrega inmediata en su domicilio o en el lugar establecido para el efecto, so pena de las sanciones administrativas a que haya lugar.
21	El oferente designará un funcionario, para que en coordinación con el supervisor del contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten. (notificar por escrito identificación del funcionario, correo electrónico y número telefónico).
22	El oferente al momento de presentar la propuesta presentará en medio magnético la relación de los servicios habilitados y contratados utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), con el respectivo valor según tarifa pactada, que permita el cargue de la información en el aplicativo dispuesto por la Policía Nacional para la respectiva actualización de los contratos. Así mismo deberá anexar listado de medicamentos, insumos y demás tecnologías en salud necesarios para la prestación del servicio con el fin de que sean fijados dentro del contrato e insumos en formato Excel.
23	El oferente deberá anexar resolución, circular, acuerdo y/o acto administrativo mediante el cual expide el valor de las tarifas propias (ambulancias, procedimientos, medicamentos, insumos médicos y demás tecnologías en salud, ETC). Para los procedimientos y servicios de ambulancia deben venir debidamente ajustado a la Resolución vigente de códigos CUPS, con sus respectivos valores. (Anexar en formato Excel o editable).
24	**MEDIO AMBIENTE** El oferente u oferentes interesados en participar, deberán cumplir con todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental apliquen, por tal motivo y por tratarse de una prestación de servicios de salud deberán dar aplicación al PGIRH según lo establece el ministerio de salud y la protección social. En cumplimiento a la Resolución 591 del 2024, " por la cual se adopta el manual para la gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades", Decreto 351 de 2014, debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005. Además, deberá cumplir con la normatividad ambiental que le aplique relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico y manejo de sustancias. No debe estar reportado ante el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA). Ley 1333 de Julio de 2009.
25	**PLAN DE CONTINGENCIA FIEBRE AMARILLA**

	El oferente deberá presentar junto con la oferta el Plan de acción institucional frente a la fiebre amarilla, en atención a la emergencia manifiesta declarada por el Ministerio de Salud y de Protección social para el primer semestre del año 2025.
26	**SGSST** El oferente presentara firmado el formulario de compromiso, cumplimiento al SGSST definido por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2.
27	El oferente certificara que cumple con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*, para lo cual deberá diligenciar el Anexo, Formulario de compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, deberá anexar el **certificado o constancia de la ARL y/o certificado de compromiso de encontrarse en trámite**
28	**CONTROL DE DENGUE** Conforme circular externa 013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en la cual se dan instrucciones para la organización y respuesta para el control del dengue en Colombia las entidades de salud deben garantizar el diagnostico efectivo y oportuno en los casos de dengue con signos de alarma y dengue grave con la aplicación de pruebas diagnósticas o de anticuerpos Igm, asi: **CODIGO CUPS** / **NOMBRE** 906207 – Dengue ANTICUERPOS ig G 906208 – Dengue ANTICUERPOS ig M 906209 – Dengue ANTICUERPOS TOTALES 906341 – Dengue ANTIGENO MANUAL Por lo anterior El oferente deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que se compromete a garantizar el diagnostico efectivo y oportuno en los casos de dengue con signos de alarma y dengue grave con la aplicación de pruebas diagnósticas o de anticuerpos Igm.

LOTE I - CONDICIONES TECNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL MUNICIPIO DE VILLARRICA

N°	ACTIVIDADES A CONTRATAR	OFRECE	NO OFRECE
1	Servicio de Urgencias		
2	Atención de partos de bajo riesgo obstétrico y atención del recién nacido		
3	Hospitalización adulto y pediátrico		
4	Transporte de pacientes en vehiculo ambulancia básica "TAB"		
5	Suministro de medicamentos ambulatorios y hospitalarios		
6	Actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 y las demás que la adicionen o modifiquen del Ministerio de Salud y Protección Social: Incluye toma y procesamiento de muestras de Citología Cérvico vaginal, vacunación PAI.		
7	**Consultas:** • Enfermería • Medicina general • Odontología general • Psicología • Atención del parto		
8	**Apoyo diagnóstico** • Laboratorio clínico		

	• Toma de muestras de laboratorio clínico • Vacunación • Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas		
9	Los demás servicios habilitados que tenga la entidad contratista durante la ejecución, siempre que no exceda la tarifa global pactada para lo cual remitirá el código CUPS u homólogo con la descripción del servicio y el valor en pesos para ser cargado en el sistema de Policía Nacional para con ello evitar la paralización en la prestación del servicio.		

SERVICIOS AMBULATORIOS	SERVICIOS HOSPITALARIOS Y DE URGENCIAS
DE LUNES A JUEVES DE 07:00 AM A 12:00 AM y de 02:00 PM A 06:00 PM VIERNES DE 07:00 AM A 12:00 AM Y DE 02:00 PM A 05:00 PM	24 HORAS AL DÍA, LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA POR EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO QUE SE LLEGASE A CELEBRAR.

LOTE II - CONDICIONES TECNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL MUNICIPIO DE FALAN

N°	ACTIVIDADES A CONTRATAR	OFRECE	NO OFRECE
1	Servicio de Urgencias		
2	Atención de partos de bajo riesgo obstétrico y atención del recién nacido		
3	Hospitalización adulto y pediátrico		
4	Transporte de pacientes en vehículo ambulancia básica "TAB"		
5	Suministro de medicamentos ambulatorios y hospitalarios		
6	Actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 y las demás que la adicionen o modifiquen del Ministerio de Salud y Protección Social: Incluye toma y procesamiento de muestras de Citología Cérvico vaginal, vacunación PAI.		
7	**Consultas:** • Enfermería • Medicina general • Medicina familiar • Nutrición y dietética • ginecobstetricia • Odontología general • Psicología • Trabajo social		
8	**Apoyo diagnóstico** • Laboratorio clínico • Toma de muestras de laboratorio clínico • Vacunación • Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas • imágenes diagnosticas – no ionizantes		
9	Los demás servicios habilitados que tenga la entidad contratista durante la ejecución, siempre que no exceda la tarifa global pactada para lo cual remitirá el código CUPS u homólogo con la descripción del servicio y el valor en pesos para ser cargado en el sistema de Policía Nacional para con ello evitar la paralización en la prestación del servicio.		

SERVICIOS AMBULATORIOS	SERVICIOS HOSPITALARIOS Y DE URGENCIAS
DE LUNES A JUEVES DE 07:00 AM A 12:00 AM y de 02:00 PM A 06:00 PM VIERNES DE 07:00 AM A 12:00 AM Y DE 02:00 PM A 05:00 PM	24 HORAS AL DÍA, LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA POR EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO QUE SE LLEGASE A CELEBRAR.

LOTE III - CONDICIONES TECNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL MUNICIPIO DE SAN LUIS

N°	ACTIVIDADES A CONTRATAR	OFRECE	NO OFRECE
1	Servicio de Urgencias		
2	Atención de partos de bajo riesgo obstétrico y atención del recién nacido		
3	Hospitalización adulto y pediátrico		
4	Transporte de pacientes en vehículo ambulancia básica "TAB"		
5	Suministro de medicamentos ambulatorios y hospitalarios		
6	Actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 y las demás que la adicionen o modifiquen del Ministerio de Salud y Protección Social: Incluye toma y procesamiento de muestras de Citología Cérvico vaginal, vacunación PAI.		
7	**Consultas:** • Enfermería • Medicina general • Odontología general • Psicología • Trabajo social		
8	**Apoyo diagnóstico** • Laboratorio clínico • Toma de muestras de laboratorio clínico • Vacunación • Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas		
9	Los demás servicios habilitados que tenga la entidad contratista durante la ejecución, siempre que no exceda la tarifa global pactada para lo cual remitirá el código CUPS u homólogo con la descripción del servicio y el valor en pesos para ser cargado en el sistema de Policía Nacional para con ello evitar la paralización en la prestación del servicio.		

SERVICIOS AMBULATORIOS	SERVICIOS HOSPITALARIOS Y DE URGENCIAS
DE LUNES A JUEVES DE 07:00 AM A 12:00 AM y de 02:00 PM A 06:00 PM VIERNES 07:00 AM A 12:00 AM Y DE 02:00 PM A 05:00 PM	24 HORAS AL DÍA, LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA POR EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO QUE SE LLEGASE A CELEBRAR.

LOTE IV - CONDICIONES TECNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL MUNICIPIO DE VENADILLO

N°	ACTIVIDADES A CONTRATAR	OFRECE	NO OFRECE
1	Servicio de Urgencias		
2	Atención de partos de bajo riesgo obstétrico y atención del recién nacido		
3	Hospitalización adulto y pediátrico		
4	Transporte de pacientes en vehículo ambulancia básica "TAB"		

5	Suministro de medicamentos ambulatorios y hospitalarios		
6	Actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 y las demás que la adicionen o modifiquen del Ministerio de Salud y Protección Social: Incluye toma y procesamiento de muestras de Citología Cérvico vaginal, vacunación PAI.		
7	**Consultas:** • Enfermería • Medicina general • Odontología general • Psicología		
8	**Apoyo diagnóstico** • Laboratorio clínico • Toma de muestras de laboratorio clínico • Vacunación • Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas		
9	Los demás servicios habilitados que tenga la entidad contratista durante la ejecución, siempre que no exceda la tarifa global pactada para lo cual remitirá el código CUPS u homólogo con la descripción del servicio y el valor en pesos para ser cargado en el sistema de Policía Nacional para con ello evitar la paralización en la prestación del servicio.		

SERVICIOS AMBULATORIOS	SERVICIOS HOSPITALARIOS Y DE URGENCIAS
DE MARTES A VIERNES DE 07:00 AM A 12:00 AM y de 01:00 PM A 05:00 PM SABADOS 07:00 AM A 2:00 PM	24 HORAS AL DÍA, LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA POR EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO QUE SE LLEGASE A CELEBRAR.

NOTA: teniendo en cuenta la consulta realizada en la plataforma Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, la entidad cuenta con habilitación los servicios de (ginecobstetricia, medicina familiar, medicina interna, nutrición y dietética, psiquiatría, fisioterapia, fonoaudiología e imágenes diagnosticas no ionizantes) los cuales fueron habilitados posterior a la cotización presentada, de tal forma se tendrán en cuenta para el presente estudio previo.

LOTE V - CONDICIONES TECNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO

N°	ACTIVIDADES A CONTRATAR	OFRECE	NO OFRECE
1	Servicio de Urgencias		
2	Atención de partos de bajo riesgo obstétrico y atención del recién nacido		
3	Hospitalización adulto y pediátrico		
4	Transporte de pacientes en vehículo ambulancia básica "TAB"		
5	Suministro de medicamentos ambulatorios y hospitalarios		
6	Actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 y las demás que la adicionen o modifiquen del Ministerio de Salud y Protección Social: Incluye toma y procesamiento de muestras de Citología Cérvico vaginal, vacunación PAI.		
7	**Consultas:** • Enfermería • Medicina general • Odontología general • Psicología		
8	**Apoyo diagnóstico** • Laboratorio clínico		

	• Toma de muestras de laboratorio clínico • Vacunación • Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas		
9	Los demás servicios habilitados que tenga la entidad contratista durante la ejecución, siempre que no exceda la tarifa global pactada para lo cual remitirá el código CUPS u homólogo con la descripción del servicio y el valor en pesos para ser cargado en el sistema de Policía Nacional para con ello evitar la paralización en la prestación del servicio.		

SERVICIOS AMBULATORIOS	SERVICIOS HOSPITALARIOS Y DE URGENCIAS
DE LUNES A JUEVES DE 07:00 AM A 12:00 AM y de 02:00 PM A 06:00 PM VIERNES DE 07:00 AM A 12:00 AM Y DE 02:00 PM A 05:00 PM	24 HORAS AL DÍA, LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA POR EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO QUE SE LLEGASE A CELEBRAR.

LOTE VI - CONDICIONES TECNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL MUNICIPIO DE PRADO

Nº	ACTIVIDADES A CONTRATAR	OFRECE	NO OFRECE
1	Servicio de Urgencias		
2	Atención de partos de bajo riesgo obstétrico y atención del recién nacido		
3	Hospitalización adulto y pediátrico		
4	Transporte de pacientes en vehículo ambulancia básica "TAB"		
5	Suministro de medicamentos ambulatorios y hospitalarios		
6	Actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 y las demás que la adicionen o modifiquen del Ministerio de Salud y Protección Social: Incluye toma y procesamiento de muestras de Citología Cérvico vaginal, vacunación PAI.		
7	**Consultas:** • Enfermería • Medicina general • Odontología general		
8	**Apoyo diagnóstico** • Laboratorio clínico • Toma de muestras de laboratorio clínico • Vacunación • Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas		
9	Los demás servicios habilitados que tenga la entidad contratista durante la ejecución, siempre que no exceda la tarifa global pactada para lo cual remitirá el código CUPS u homólogo con la descripción del servicio y el valor en pesos para ser cargado en el sistema de Policía Nacional para con ello evitar la paralización en la prestación del servicio.		

SERVICIOS AMBULATORIOS	SERVICIOS HOSPITALARIOS Y DE URGENCIAS
DE LUNES A JUEVES DE 07:00 AM A 12:00 AM y de 02:00 PM A 06:00 PM VIERNES 07:00 AM A 12:00 Y DE 02:00 PM A 05:00 PM	24 HORAS AL DÍA, LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA POR EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO QUE SE LLEGASE A CELEBRAR.

LOTE VII - CONDICIONES TECNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL

N°	ACTIVIDADES A CONTRATAR	OFRECE	NO OFRECE
1	Servicio de Urgencias		
2	Atención de partos de bajo riesgo obstétrico y atención del recién nacido		
3	Hospitalización adulto y pediátrico		
4	Transporte de pacientes en vehiculo ambulancia básica "TAB"		
5	Suministro de medicamentos hospitalarios		
6	Actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 y las demás que la adicionen o modifiquen del Ministerio de Salud y Protección Social: Incluye toma y procesamiento de muestras de Citologia Cérvico vaginal, vacunación PAI.		
7	**Consultas:** • Enfermeria • Medicina general • Odontologia general • Psicologia		
8	**Apoyo diagnóstico** • Laboratorio clinico • Toma de muestras de laboratorio clinico • Vacunación • Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas		
9	Los demás servicios habilitados que tenga la entidad contratista durante la ejecución, siempre que no exceda la tarifa global pactada para lo cual remitirá el código CUPS u homólogo con la descripción del servicio y el valor en pesos para ser cargado en el sistema de Policia Nacional para con ello evitar la paralización en la prestación del servicio.		

SERVICIOS AMBULATORIOS	SERVICIOS HOSPITALARIOS Y DE URGENCIAS
DE LUNES A VIERNES DE 07:00 AM A 12:00 AM y de 01:30 PM A 05:30 PM Y LOS VIERNES HASTA LAS 4:30 PM	24 HORAS AL DIA, LOS SIETE DIAS DE LA SEMANA POR EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO QUE SE LLEGASE A CELEBRAR.

NOTA: teniendo en cuenta la consulta realizada en la plataforma Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, no se tendrán en cuenta el servicio de IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES ofrecido por la ESE mediante cotización, toda vez que no se encuentra habilitado.

LOTE VIII - CONDICIONES TECNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA

N°	ACTIVIDADES A CONTRATAR	OFRECE	NO OFRECE
1	Servicio de Urgencias		
2	Atención de partos de bajo riesgo obstétrico y atención del recién nacido		
3	Hospitalización adulto y pediátrico		
4	Transporte de pacientes en vehiculo ambulancia básica "TAB"		
5	Suministro de medicamentos ambulatorios y hospitalarios		
6	Actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 y las demás que la adicionen o modifiquen del Ministerio de Salud y Protección Social: Incluye toma y procesamiento de muestras de Citologia Cérvico vaginal, vacunación PAI.		

7	**Consultas:** • Enfermería • Medicina general • Odontología general • Psicología		
8	**Apoyo diagnóstico** • Laboratorio clínico • Toma de muestras de laboratorio clínico • Vacunación • Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas		
9	Los demás servicios habilitados que tenga la entidad contratista durante la ejecución, siempre que no exceda la tarifa global pactada para lo cual remitirá el código CUPS u homólogo con la descripción del servicio y el valor en pesos para ser cargado en el sistema de Policía Nacional para con ello evitar la paralización en la prestación del servicio.		

SERVICIOS AMBULATORIOS	SERVICIOS HOSPITALARIOS Y DE URGENCIAS
DE LUNES A JUEVES DE 07:00 AM A 12:00 AM y de 02:00 PM A 05:00 PM VIERNES 07:00 AM A 12:00 AM Y DE 02:00 PM A 05:00 PM	24 HORAS AL DÍA, LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA POR EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO QUE SE LLEGASE A CELEBRAR.

NOTA: teniendo en cuenta la consulta realizada en la plataforma Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, no se tendrá en cuenta los servicios de MEDICINA FAMILIAR E IMÁGENES DIAGNOSTICAS – NO IONIZANTES ofrecido por la ESE mediante cotización, toda vez que no se encuentra habilitado.

LOTE IX - CONDICIONES TECNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA

N°	ACTIVIDADES A CONTRATAR	OFRECE	NO OFRECE
1	Servicio de Urgencias		
2	Atención de partos de bajo riesgo obstétrico y atención del recién nacido		
3	Hospitalización adulto y pediátrico		
4	Transporte de pacientes en vehículo ambulancia básica "TAB"		
5	Suministro de medicamentos ambulatorios y hospitalarios		
6	Actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 y las demás que la adicionen o modifiquen del Ministerio de Salud y Protección Social: Incluye toma y procesamiento de muestras de Citología Cérvico vaginal, vacunación PAI.		
7	**Consultas:** • Enfermería • Medicina general • Odontología general • Psicología • Consulta prioritaria		
8	**Apoyo diagnóstico** • Laboratorio clínico • Toma de muestras de laboratorio clínico • Vacunación • Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas		
9	Los demás servicios habilitados que tenga la entidad contratista durante la ejecución, siempre que no exceda la tarifa global pactada para lo cual remitirá el		

	código CUPS u homólogo con la descripción del servicio y el valor en pesos para ser cargado en el sistema de Policía Nacional para con ello evitar la paralización en la prestación del servicio.		

NOTA: teniendo en cuenta la consulta realizada en la plataforma Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, no se tendrá en cuenta el servicio de TERAPIA RESPIRATORIA ofrecido por la ESE mediante cotización, toda vez que no se encuentra habilitado.

LOTE X - CONDICIONES TECNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL MUNICIPIO DE ICONONZO

N°	ACTIVIDADES A CONTRATAR	OFRECE	NO OFRECE
1	Servicio de Urgencias		
2	Atención de partos de bajo riesgo obstétrico y atención del recién nacido		
3	Hospitalización adulto y pediátrico		
4	Transporte de pacientes en vehículo ambulancia básica "TAB"		
5	Suministro de medicamentos ambulatorios y hospitalarios		
6	Actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 y las demás que la adicionen o modifiquen del Ministerio de Salud y Protección Social: Incluye toma y procesamiento de muestras de Citología Cérvico vaginal, vacunación PAI.		
7	**Consultas:** • Enfermería • Medicina general • Odontología general • Psicología		
8	**Apoyo diagnóstico** • Laboratorio clínico • Toma de muestras de laboratorio clínico • Vacunación • Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas		
9	Los demás servicios habilitados que tenga la entidad contratista durante la ejecución, siempre que no exceda la tarifa global pactada para lo cual remitirá el código CUPS u homólogo con la descripción del servicio y el valor en pesos para ser cargado en el sistema de Policía Nacional para con ello evitar la paralización en la prestación del servicio.		

NOTA: en atención a las cotizaciones presentadas por parte de las ESE y la consulta realizada en la plataforma Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, se evidencia que algunos servicios cotizados no se encuentran habilitados en el REPS, se determina que la prestación de los servicios será concluida con lo habilitado en el REPS.

PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS.

a. Todo medicamento ordenado debe prescribirse según lo establecido en Acuerdo 080 de 2022 "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" y todo procedimiento se debe solicitar según lo establecido en el Acuerdo 002 de 2001, como primera instancia. Toda solicitud que se encuentre fuera de estos acuerdos debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2.
b. Todos los medicamentos suministrados durante la atención a los usuarios, deberán ser los catalogados de acuerdo al MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA consagrado en el Acuerdo 080 de 2022.
c. Cuando se requiera una molécula de MARCA, solo será autorizada por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 cuando se haya agotado las posibilidades terapéuticas contenidas en el Acuerdo 080 de 2022 "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de

Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" la orden médica debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.

d. La prescripción de los medicamentos tendrá un lapso y vigencia de 72 horas, contadas a partir de la fecha de expedición de la fórmula médica. La fórmula original deberá ser anexada a la fórmula médica transcrita como evidencia de la transcripción de la misma y deberá cumplir con los requisitos de ley: Nombre del usuario, identificación, diagnóstico, nombre del medicamento, cantidad ordenada, dosificación, tiempo de tratamiento y firma del médico tratante.
e. La prescripción de medicamentos en urgencias podrá ser entregada para el manejo ambulatorio de la patología por un término no superior a (3) tres días calendario. Esta característica se tendrá en cuenta los días viernes, sábado, domingos y lunes festivos, y se autorizará en los casos especiales como la semana mayor (semana santa) en la cual se autoriza el suministro durante el puente de esta festividad.
f. Como constancia de recibido, la fórmula deberá venir firmada por el usuario o representante, es decir, la persona que haya recibido el medicamento).

PARA LA EXPEDICIÓN DE EXCUSAS

Toda excusa debe prescribirse según lo establecido en DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PERMANENTE No 003/DIPON-DITAH 14.5: "*Directrices para la expedición y registro de las excusas del servicio, incapacidad médica, licencia por maternidad o aborto, para el control y seguimiento del personal excusado del servicio o con incapacidad medica*".

PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS

Se prestará el servicio de **MEDICINA GENERAL AMBULATORIA** como puerta de entrada

LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS SE PRESTARÁ TENIENDO EN CUENTA:

- Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto.

- Para el caso de las urgencias vitales (esto no aplica en la atención ambulatoria), se autoriza la atención por las especialidades previstas en el portafolio de servicios de la entidad, las cuales deberán contar con los soportes respectivos de justificación de la urgencia (Anexo 2 Resolución No. 3047 de 2008); así mismo deberá anexar a la factura de cobro, la autorización emanada por la oficina de REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la de la Dirección de Sanidad a nivel central (Referencia Nacional).

- EL CONTRATISTA debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, sala de partos, radiología básica, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia; dichos servicios deben ser solicitados a través del Anexo 3 de la Resolución No. 3047 de 2008 y aplicarán los tiempos de autorización definidos en dicha resolución.

- Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad basados en el Instructivo N° 018 del 29/10/2015 DISAN/AGESA, instructivo N°012 del 06/04/2020 DISAN-PLANE, que trata de la malla de pertinencia para la Referencia y Contrarreferencia.

- Todas las solicitudes de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberán comunicarse a la central de autorizaciones de la Dirección de Sanidad por vía telefónica a la línea de atención: 5804400 extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y AVANTEL 3505546128 o a los correos electrónicos disan.arasi-aut@policia.gov.co, disan.arasi-crf@policia.gov.co, disan.referenal@policia.gov.co Independientemente que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad, es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y

llevar el seguimiento al mismo. Para obtener más información sobre la validación de derechos de servicios de salud para los de la Policía Nacional pueden comunicarse a los números de teléfonos así: **350-413-1671 y 350-554-6128.**

- En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 2284 de 2023 "por la cual se establecen los soportes de cobro de la factura de venta en salud, el manual único de devoluciones, glosas y respuestas y se dictan otras disposiciones".
- Toda autorización de servicios de atención inicial de urgencias médicas debe ser solicitados mediante el anexo No.1 (Resolución 2335 de 2023) y demás soportes como historia clínica, epicrisis o que soportes la solicitud. (esta primera atención inicial de urgencia cubre de 1 a 3 días de estancia si requiere dicha estancia) ya si requiere más prorroga de estancia debe solicitar a referencia de cada unidad. Para correspondientes al Tolima, es competencia REFERENCIA TOLIMA y puede ser solicitada a los correos *detol.upros-rem@policia.gov.co*. Asimismo, para solicitar estancias hospitalarias y/o procedimientos derivados, la entidad prestadora del servicio de salud debe solicitarlas al correo *disan.griss-crf@policia.gov.co.*

- **RESOLUCIÓN NÚMERO 2335 del 2023**, "Gestión de la autorización para servicios posteriores a la atención de urgencias sin egreso hospitalario. Una vez el profesional tratante determine que ha finalizado la urgencia, si se requiere la autorización para servicios posteriores sin el egreso hospitalario, el prestador de servicios de salud realizará el siguiente procedimiento, sin que pueda trasladarse al paciente o acudiente: 8.1. El prestador de servicios de salud realizará la solicitud de la autorización mediante el uso de los campos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la presente resolución, según corresponda, máximo dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la finalización de la atención de urgencias. 8.2. La entidad responsable de pago deberá dar respuesta mediante el uso de los campos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la presente resolución, dentro de las dos (2) horas siguientes al recibo de la solicitud. En caso de que ésta considere que el servicio pudiera prestarse por parte de otro prestador, realizará las acciones correspondientes al proceso de referencia y contrarreferencia, de que tratan los artículos 11 y 12 de la presente resolución, de modo que el traslado efectivo se produzca dentro de las doce (12) horas posteriores a su solicitud, siempre que no se ponga en riesgo la vida e integridad de la persona, según concepto del profesional tratante. 8.3. Cuando la entidad responsable de pago requiera información clínica adicional a la contenida en el Anexo Técnico No. 1 de esta resolución, para dar respuesta a la solicitud de autorización, deberá solicitarla al prestador de servicios de salud dentro de las dos (2) horas siguientes a la recepción de la solicitud de autorización, disponiendo de las dos (2) horas siguientes para dar respuesta. Recibida la información adicional, la entidad responsable de pago deberá dar respuesta dentro de la siguiente hora. El silencio por parte del prestador de servicios de salud no exime a la entidad responsable de pago de la obligación frente a la gestión en salud de la persona, por lo que deberá adelantar la gestión oportuna del proceso de referencia de modo que se garantice la calidad y oportunidad en la atención de su afiliado. 8.4. Si la entidad responsable de pago no emite respuesta en los términos establecidos en el presente artículo, el prestador de servicios de salud continuará la atención conforme con lo solicitado y facturará anexando la evidencia del envío de la solicitud de la autorización a esa entidad, la cual no podrá formular glosa a la factura con el argumento de tratarse de un servicio no autorizado o que el prestador de servicios de salud no pertenece a su red integral e integrada de salud. Parágrafo. De no identificarse a la persona, el prestador de servicios de salud deberá enviar a la secretaría de salud del orden departamental, distrital o municipal de su jurisdicción, según aplique, la solicitud de autorización posterior a la atención de urgencias; una vez sea identificada, deberá allegar copia a la entidad responsable de pago correspondiente.

- Referencia Nacional NO **autoriza:**

 - Prueba COVID
 - Ambulancias
 - Pacientes programados para cirugía
 - Citas de consulta externa
 - SOAT
 - Atentados

Las ESE HOSPITALES, IPS, deben realizar solicitud de autorización mediante anexo No.1 y/o Anexo No. 3 de la Resolución 2335 de 2023 para los siguientes servicios así: **servicios de consulta externa, ambulatorio, transporte de ambulancia, programaciones de cirugía, prorrogas de estancia, servicio de SOAT, tutelas,** recuerden que las autorizaciones deben ser sistematizada SISAP WEB, deben emitirles código de la autorización.

Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, se deberá comunicar directamente con la unidad prestadora de salud Tolima al detol.upres-rem@policia.gov.co con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que requiera el usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 2284 de 2023.

El paciente que ingresa al servicio de URGENCIAS de la IPS contratada, deberá presentar los siguientes documentos para ser atendidos a NOMBRE DE LA POLICIA NACIONAL:

Usuarios menores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Registro Civil, tarjeta de identidad
Usuarios mayores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Cédula de ciudadanía.
No obstante, lo anterior, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto 412 de 1992 del Ministerio de Salud.	IMPORTANTE

LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN SE PRESTARÁ CON BASE EN:
Los usuarios que requieran hospitalización serán internados según las indicaciones médicas justificadas por la patología, procedimientos quirúrgicos que requieran la internación inmediata y no sea pertinente la observación.

La hospitalización debe ser notificada a la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la unidad prestadora de salud Tolima en la ciudad de Ibagué, aplicando el procedimiento de Referencia y Contrarreferencia del caso, quienes dispondrán si es manejada en ese nivel o se toman las medidas de traslado, siempre y cuando se compruebe que no se expone la salud o la vida del usuario.

NOTA: Esta atención deberá contar con el formato de autorizaciones de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 -UPRES Tolima, de lo contrario el servicio no se reconocerá para pago.

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD

Los servicios de BAJA COMPLEJIDAD a contratar serán los complementarios a los ya contratados a través de la RED PROPIA que incluye MEDICINA GENERAL y las actividades de PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD.

TODAS LAS ATENCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEBEN SER DEBIDAMENTE SOPORTADAS Y ESTÁN EXPUESTAS A AUDITORIA, por parte de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº2 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA y solo se podrán prestar con la previa autorización emitida por la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA UPRES TOLIMA. detol.upres-mun@policia.gov.co.

Para los programas de vacunación y detección temprana de alteraciones del embarazo, parto y puerperio no se requerirá de autorización previa para este servicio debido a que es considerada una población vulnerable en la que se deben evitar barreras que afecten la cobertura de la prestación de los servicios de salud.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA

La complementación de los servicios médico asistenciales ambulatorios, se requieren los servicios de LABORATORIO CLÍNICO BÁSICO/ESPECIALIZADO, IMAGENOLOGÍA BÁSICA y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, en especial, TERAPIAS FÍSICA y RESPIRATORIA, y la ENTREGA DE MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS

Las ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la entidad contratada y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red.

NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones efectuadas a través de otros profesionales, especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratada con la PONAL. Incluye: laboratorio clínico y radiología de BAJA Complejidad. Las de BAJA COMPLEJIDAD son la pertinencia y ordenadas por parte de medicina general, las de BAJA complejidad pertinencia a los médicos especialistas quienes también podrán ordenar ayudas diagnosticas de BAJA COMPLEJIDAD.

LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS SIEMPRE REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA.

MECANISMO ENVIO FORMATOS

En lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución No. 2335 de 2023 "Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones." La unidad prestadora de salud Tolima ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación:

1. Directamente por las direcciones de correo electrónico habilitadas para tal fin, los cuales son las descritas a continuación: detol.upres-gas@policia.gov.co.

EI CONTRATISTA SE COMPROMETE A REPORTAR LOS SERVICIOS Y MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN POR FUERA DEL POS Y DEL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA DE LA POLICÍA NACIONAL, CON LA JUSTIFICACION MEDICA, ENVIANDO EN FISICO EL REPORTE JUNTO A LA FACTURACION MENSUAL.

ESTOS DEBEN SER PRESTADOS Y SUMINISTRADOS POR PARTE DE LA IPS SIN QUE SE AFECTE LA ATENCION AL USUARIO.

Capitán JEAN PEARE FERNANDEZ PEREZ
Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tolima (E)

Subintendente ANDERSON ARAGON ALVAREZ
Estructurador del Estudio previo

Patrullero WILLINGTON DANILO GUZMAN RODRIGUEZ
Estructurador del Estudio previo

Patrullera LEIDY JOHANA CASTELLANOS CHOCONTA
Estructuradora del Estudio previo

Patrullero DAVID STIVEN BERGANO HERRERA
Estructuradora del Estudio previo

Patrullera KAREN YORELY RIVERA TORRES
Estructuradora del Estudio previo

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL: Referente a las garantías en la etapa precontractual se da aplicación a los artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 en la cual indica que "*la exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies*", por lo tanto, no se exige para el presente proceso de contratación debido a que se va a realizar bajo la modalidad de contratación directa y no existe antecedentes de algún incumplimiento en el ofrecimiento de la oferta.

Por lo anterior, no se va a requerir garantía en la etapa precontractual.

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS ,	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A				
	N/A	N/A				

ETAPA CONTRACTUAL: En cuanto a la determinación de garantiza, la Regional de Aseguramiento en Salud No2 de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, por ser una entidad estatal, la cual no cuenta con la asignación de recursos propios para expedir y pagar pólizas exclusivas para cada uno de los contratos que celebre, se le permitirá asumir la garantía de los riesgos por medio de las pólizas de manejo del sector global que amparan como tomador a cada una de las **EMPRESAS SOCIAL DEL ESTADO.**

Así mismo, se deja constancia que los contratos interadministrativos suscritos con los municipios de VILLARRICA, FALAN, SAN LUIS, VENADILLO, RIOBLANCO, PRADO, ARMERO GUAYABAL, NATAGAIMA, VILLAHERMOSA, ICONONZO en el departamento del Tolima no se ha presentado ningún inconvenientes o incumplimiento que genera algún riesgo mayor para la futura contratación.

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS,

		MODIFICATORIOS				
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Capitán **JEAN PEARE FERNANDEZ PEREZ**
Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tolima (E)

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	INHABILIDAD SOBREVINIENTE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO	TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	EVITAR EL RIESGO / DECLARACION JURAMENTADA DONDE SE CERTIFIQUE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES	1	3	4	BAJO	NO	NO	DUEÑO DE LA NECESIDAD	ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	ADJUDICACIÓN	EVALUACION JURIDICA	SEGÚN CRONOGRAMA
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA SE RETIRE, ANTES DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.	TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION Y NO CUMPL	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ INFORMAR AL CONTRATISTA DESDE LA	1	2	3	BAJO	NO	NO	ANALISTA DE CONTRATOS	DESDE LA ADJUDICACION HASTA LA LEGALIZACION DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	LA NOTIFICACION Y FIRMA DEL CONTRATO	EN LA ADJUDICACIÓN

						IMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO						ADJUDICACION DEL CONTRATO LAS CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES											
3	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	FALSEDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA	DECLARATORÍA DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	EVITAR EL RIESGO /VERIFICACION ESTRICTA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMA LA OFERTA. POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	1	1	2	BAJO	NO	NO	INTEGRANTES DE LOS COMITES EVALUADORES (JURIDICO, ECONOMICO Y TÉCNICO)	EVALUACION DE LOS COMITES	PUBLICACION DE LAS EVALAUCIONES	VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRA LA OFERTA.	DE ACUERDO A LA CRONOLOGÍA DEL PROCESO
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE Y MALA CALIDAD DE LOS EQUIPOS QUE IMPOSIBILITEN LA	NO EJECUCION DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTAB	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA /INFORMES DE SUPERVISION	1	2	3	BAJO	SI	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ADJUDICACION DEL CONTRATO	TERMINACION DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISION	DE ACUERDO A LA NOTIFICACION DE SUPERVISION

			-		PRESTACION DEL SERVICIO	LECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			-			EN DONDE SE REALICE SEGUIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS ESTABLECIDAS EN LA MINUTA				-					-		
5	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	QUE SE EXIJAN REQUISITOS QUE NO PERMITAN LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS NI LA PLURALIDAD DE OFERENTES	INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS EXIGIDOS Y PUEDE COSAIONAR UNA DECLARTORIA DE DESIERTO	2	2	4	Bajo	ENTIDAD PONAL	REVISIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO A CONTRATAR POR PARTE DE CONTRATO Y ASESORÍA JURÍDICA	1	1	2	BAJO	SI	NO	QUIEN ELABORE EL ECO Y LA OFICINA DE CONTRATOS	ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	PLIEGOS BORRADORES	VERIFICACION EXHAUSTIVA REQUISITOS HABILITANTES CONDICIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DE LO QUE SE REQUIERE CONTRATAR	DURANTE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOD E PREVISO Y ELABORACIÓN DE PLIEGO BORRADOR

6	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	QUE SE ALLEGUEN PROPUESTAS CON TARIFAS Y/O PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	EN CASO DE NO HABILITAR NINGUN OFERENTE DECLARATORIA DE DESIERTO	2	2	4	BAJO	OFERENTES	ESTABLECER CAUSALES DE RECHAZO Y VERIFICACION DE PROPUESTAS POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	1	1	2	BAJO	SI	NO	COMITÉ EVALUADOR	ESTUDIO DE MERCADO Y ELABORACION DE ECO	ADJUDICACION	REVISION COTIZACIONES PRESENTDAS PARA EL ECO, OFERTAS ECONOMICAS PRESENTADAS AL CIERRE	ETAPAS CONTRACTUALES
7	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONALES	SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS QUE NO CUMPLAN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION	2	4	6	ALTO	ENTIDAD PONAL	EVALUACION POR PARTE DEL COMITÉ Y VERIFICACION Y APROBACIÓN POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES	1	1	2	BAJO	SI	NO	COMITÉ EVALUADOR Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	ADJUDICACION	VERIFICACION DE PROPUETAS SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS EN CASO QUE SE REALICEN	TIEMPOS DE EVALUACION

Capitán JEAN PEARE FERNANDEZ PEREZ
Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tolima (E)

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11. Entregar al contratista la Guía para la Planificación del Servicio de Salud 2PS-GU-0002 de fecha 10/01/2023

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
8. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
9. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.
10. El contratista se compromete a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez esté agotado el valor del contrato, salvo en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y conforme a los valores de los servicios contratados en la presente minuta previo cumplimiento a los requisitos exigidos en la Resolución 162 del 2024 "Por la cual se establecen en el subsistema de salud de la Policía Nacional las directrices para el reconocimiento y pago de cuentas de servicios de salud, ocasionados por atenciones de urgencias y se dictan otras disposiciones". Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE.
11. Dar cumplimiento a la Resolución 971 de 2021: "Por medio de la cual se establece el procedimiento de recepción, trámite y reporte de las solicitudes de eutanasia, así como las directrices para la organización y funcionamiento del Comité para hacer Efectivo del Derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia" y el Instructivo 011 DISAN-PLANE-70 del 12/12/23, cuando se lleguen a presentar casos que requieran este tipo de atención.
12. Brindar atención preferencial a la primera infancia, infancia, adolescencia y gestantes; población desplazada, víctimas de violencia y conflicto armado sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social población adulto mayor, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en situación de discapacidad en todos los servicios asistenciales y administrativos de conformidad con el Instructivo 002 DISAN-PLANE-70 del 30/04/23. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.
13. Cumplir con los protocolos establecidos para la prestación de servicios médicos hospitalarios, ambulatorios y de urgencias de BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD.
14. Practicar única y exclusivamente los procedimientos dispuestos mediante autorización firmada por el jefe de Sanidad o quien éste designe.
15. El oferente deberá sostener los precios y tarifas ofrecidas para cada vigencia, durante el plazo de ejecución del Contrato y sus adiciones. Las tarifas ofertadas se facturarán al inicio de cada vigencia anual de acuerdo al incremento de Ley y las tarifas institucionales se incrementarán de acuerdo con lo decretado por el Gobierno Nacional y la tarifa que hayan pactado las partes.
16. Una vez sean actualizados los precios de medicamentos y/o dispositivos médicos de venta institucional por parte de las entidades, esta, deberá presentar informe detallado donde se justifique su incremento, con sus respectivos

valores, códigos y análisis comparativo. Asimismo, las nuevas tarifas se aplicarán una vez tengan el aval de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 - UPRES Tolima previa revisión de auditoria médica y se notifiquen a las entidades.

17. Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales.
18. Entregar una estadistica mensual de los pacientes atendidos incluyendo el número del documento y nombres completos del paciente, la fecha de atención y el servicio prestado. En archivo Excel.
19. El oferente debe disponer de por lo menos una linea telefónica, para poder tener comunicación constantemente con la entidad.
20. Para la autorización del servicio, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 - UPRES Tolima, por lo tanto, si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 - UPRES Tolima a los correos detol.upres-rem@policia.gov.co y detol.upres-gas@policia.gov.co. para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 - UPRES Tolima, por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 - UPRES Tolima a los correos detol.upres-rem@policia.gov.co y detol.upres-gas@policia.gov.co, por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 los correos detol.upres-rem@policia.gov.co y detol.upres-gas@policia.gov.co, para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.
21. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 – UPRES Tolima, sin que se convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.
22. La atención del evento adverso entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN. Este estará sujeto a glosa total hasta que el comité ADHOC de la IPS y la dependencia de Garantía de la Calidad (GARCA) de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 – UPRES Tolima, se reúnan y expidan el plan de mejoramiento y se determine la inherencia del evento para determinar el monto a cancelar definitivo.
23. El oferente se obliga a reportar dentro de los siguientes ***cinco días a su ocurrencia***, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso.
24. **El oferente debe dar a conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 – UPRES Tolima las Guías de manejo institucionales**.
25. El oferente DEBE SUMINISTRAR A LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 -UPRES Tolima DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) **Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre en un 80% ejecutado**. 3) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 – UPRES Tolima o el ordenador del gasto. 5.) **Enviar el primer día hábil de cada semana a la** Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 – UPRES Tolima **la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).**
26. El oferente generará de manera mensual estadistica de eventos adversos y auditoria al 100% de estos, comprometiéndose en todos los casos a establecer planes de mejoramiento.
27. El oferente debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el trámite respectivo del cual se enviar copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina

de garantía y calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 – UPRES Tolima, teniendo en cuenta que dicha autorización tiene vigencia (06) meses calendarios; procedimientos realizados en estas condiciones no serán cancelados por el CONTRATANTE.

28. Disponer de los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e implementar sus propios programas de Auditoria de conformidad con el Decreto 1011 de 2006 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.
29. Presentar el resultado del análisis de los eventos adversos que sean requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 – UPRES Tolima, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud, así mismo asistir a la cita concertada para cierre de esos casos.
30. Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 – UPRES Tolima y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar.
31. Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Circular Externa Conjunta 0016 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
32. El PRESTADOR se compromete a recolectar y reportar mensualmente al Regional de Aseguramiento en Salud N°2 – UPRES Tolima, el registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la Resolución No. 4505 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser enviado a LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 – UPRES Tolima dentro de los primeros diez (10) días calendario mediante él envió al correo electrónico detol.upres-rem@policia.gov.co y detol.upres-gas@policia.gov.co.
33. Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de Proyección Especifica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento.
34. Reportar de manera escrita, en un plazo no mayor a quince (15) días previos al registro, la novedad de cierre de los servicios de urgencias y hospitalización, en caso de que estos hayan sido contratados por la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 – UPRES Tolima, lo anterior según lo establece la Resolución 003100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"
35. Verificar la calidad de afiliado del usuario que solicite ser atendido haciendo uso de los mecanismos de validación de derechos dispuestos por la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 – UPRES Tolima.
36. Las Actividades, Intervenciones, Procedimientos y Medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios en Salud y que hayan sido ordenados en fallos de tutela y/o medidas provisionales deberán cumplirse estrictamente conforme lo ordene la providencia del Juez de Conocimiento, e informará a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 - UPRES Tolima para que esta genere la autorización.
37. Prestar atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes, pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario; se deberá enviar reporte al correo detol.upres-rem@policia.gov.co y detol.upres-gas@policia.gov.co, los primeros 5 de cada mes.
38. Realizar gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario; se deberá enviar reporte al correo detol.upres-alc@policia.gov.co y detol.upres-gas@policia.gov.co.
39. Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama, informando a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 oportunamente los resultados para definir plan de manejo.
40. Destinar los recursos entregados para la ejecución de los servicios contratados, velando en todo momento por el manejo acertado, correcto y racional de los mismos.
41. Cumplir con la oportunidad pactada en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
42. Identificar complicaciones derivadas de la atención, y en caso de requerir otro nivel de complejidad, informar a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 - UPRES Tolima, este hecho.
43. Solicitar autorización a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 - UPRES Tolima de cualquier remisión de pacientes que se requiera efectuar a otro nivel de complejidad.
44. Mantener vigente, durante todo el término de duración del contrato, su habilitación como prestador de servicios de salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier modificación que se genere respecto de la habilitación. La Regional de Aseguramiento en Salud N°2- UPRES Tolima podrá verificar en

cualquier momento la habilitación, las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del PRESTADOR. En este sentido, El PRESTADOR se obliga a declarar los servicios habilitados y reportar las novedades frente a los mismos a los órganos de control; cualquier incumplimiento de esta obligación constituirá causal válida de terminación unilateral del contrato por parte de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 - UPRES Tolima, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

45. Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 - UPRES Tolima la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 - UPRES Tolima con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial.
46. Apoyar y facilitar las labores de auditoría, supervisión, evaluación y control que la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 – UPRES Tolima realice en forma directa, asistiendo y participando de los comités que cite la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 - UPRES Tolima y/o en aquellos que acuerden las partes. Las recomendaciones que se deriven de dichos comités deben ser implementadas por el PRESTADOR, quien deberá informar a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 - UPRES Tolima la implementación de las recomendaciones dentro del mes siguiente a su solicitud.
47. Informar oportunamente a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 - UPRES Tolima los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios.
48. Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas.
49. Informar cuando se presente a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 - UPRES Tolima sobre el fallecimiento de usuarios que se produzca en sus instalaciones o bajo su tratamiento al correo electrónico que se designe para tal efecto, adjuntando copia del certificado de defunción. Sin perjuicio del reporte que se debe realizar a través de la herramienta SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente
50. Proveer la información solicitada de forma clara, y oportuna conforme a los plazos establecidos, tal y como lo dispone el artículo 114 de la Ley 1438 del 2011.
51. Permitir a La Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 - UPRES Tolima la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 - UPRES Tolima, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 - UPRES Tolima. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº2, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa.
52. El PRESTADOR permitirá que LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 - UPRES Tolima consulte información relacionada con el PAMEC y el SIC en el marco del SOGC, de acuerdo a la normatividad vigente y a las que lo modifiquen o sustituyan. Enviar copia de la notificación de los eventos de vigilancia y salud pública, con el fin de obtener oportunidad en la información de los eventos sujetos a vigilancia. Esta notificación se reporta los lunes o el primer día hábil, en caso de festivo, de cada semana, al correo electrónico que disponga para tal efecto LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 - UPRES Tolima. Lo anterior no exime al PRESTADOR del cumplimiento del Decreto 3518 de 2006, en cuanto a los reportes de estos eventos.
53. Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyas o modifiquen.
54. Realizar consulta externa ambulatoria para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012.
55. El PRESTADOR autoriza la inclusión de su nombre en el cuadro de prestadores adscritos a la red de servicios de salud de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 - UPRES Tolima, incluyendo en él su dirección, portafolio de servicios ofrecidos u otras características especiales y permitirá el uso de elementos publicitarios e informativos de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 - UPRES Tolima en las instalaciones del PRESTADOR, en el lugar y de la forma definida de común acuerdo entre las partes.
56. El PRESTADOR deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 - UPRES Tolima los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos,

intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos.

57. Incluir a sus trabajadores al régimen de seguridad social Integral y mantener su vinculación; el PRESTADOR será el único responsable por la asunción de los costos de afiliación y vinculación permanente. El PRESTADOR deberá remitir certificación suscrita por el revisor fiscal o contador y el representante legal, en la cual se indique el cumplimiento de esta obligación.
58. El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
59. Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM) vigente, es decir los medicamentos deben ser identificados de esta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura.
60. Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional.
61. En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, el oferente deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato.
62. Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia.
63. Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciere al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el PRESTADOR, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial.
64. Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia.
65. Dar estricto cumplimiento a las normas sobre salud ocupacional.
66. EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales.
67. EL PRESTADOR se compromete a permitir el ingreso de los auditores concurrentes a sus instalaciones, áreas o servicios, y se compromete a facilitar el proceso de auditoria concurrente de acuerdo con la normatividad vigente.
68. EL PRESTADOR garantizará que el personal destinado para la ejecución del servicio contratado está debidamente capacitado, con la experiencia suficiente y necesaria, así como también, que cuenta con la debida autorización por el ente de control competente para desempeñar sus funciones.
69. Garantizar la atención de recién nacidos.
70. Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes.
71. EL PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 - UPRES Tolima por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 - UPRES Tolima o a cualquier tercero.
72. No usar el nombre de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 - UPRES Tolima para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos.
73. EL PRESTADOR garantizará que los servicios contratados en el presente contrato, sean acordes y complementarios con el nivel de complejidad que requiere cada procedimiento.
74. Dar aplicabilidad a la circular externa No 013 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Proteccion Social, referente a las instrucciones para la organización y respuesta para el control del dengue en Colombia.
75. Los medicamentos que sean prescritos a los afiliados y beneficiarios de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 - UPRES Tolima por parte de los profesionales de la salud del PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 17 del Decreto 2200 de 2005 que regula la prestación del servicio farmacéutico, incorporando en cada formulación como mínimo los siguientes datos: 1. Nombre del prestador de servicios de salud o profesional de la salud que prescribe, dirección y número telefónico o dirección electrónica. 2. Lugar y fecha de la prescripción. 3. Nombre del paciente y documento de identificación. 4. Número de la historia clínica. 5. Tipo de usuario (subsidiado) 6. Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común

Internacional (nombre genérico). 7. Concentración y forma farmacéutica. 8. Vía de administración. 9. Dosis y frecuencia de administración. 10. Período de duración del tratamiento. 11. Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras. 12. Indicaciones que a su juicio considere el prescriptor. 13. Vigencia de la prescripción. 14. Nombre y firma del prescriptor con su respectivo número de registro profesional, así como la norma que adicione, modifique, aclare o sustituya la normatividad aquí señalada.

76. Es obligación del CONTRATISTA publicar en la plataforma SECOP II (en el proceso de referencia) la facturación y/o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES.
77. Acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad expedida por el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
78. Se compromete a dar aplicabilidad y cumplimiento según le corresponda a la Resolución 441 del 28 de marzo del 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud". Así mismo los lineamientos que dispone la DISAN y demás resoluciones que expidan el Ministerio de Salud y de la Protección Social que durante la ejecución del contrato sean de estricto cumplimiento.
79. Garantizará la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el oferente se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y oferentes e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
80. Prestar único y exclusivamente el servicio dispuesto mediante autorización expedida por parte de la Central de autorizaciones DISAN y/o la oficina de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Tolima en el formato autorizado por la Dirección de Sanidad durante la ejecución del contrato. La solicitud de servicios ambulatorios se debe realizar al correo detol.upres-mun@policia.gov.co o por medio del portal de servicio de salud PSS
81. El oferente se compromete que cuando el afiliado requiera por su patología, la atención en una Institución de complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, el CONTRATISTA deber realizar el trámite de referencia y contrarreferencia según lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 con envío de la información al correo detol.upres-rem@policia.gov.co y teléfono 3505561170.
82. El oferente se compromete que informará al supervisor del contrato una vez se encuentre ejecutado en un Cincuenta (50%) y Ochenta (80%). respectivamente.
83. El oferente se compromete a designar un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten
84. El oferente se compromete que prestará en forma continua y permanente los servicios a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional- Unidad Prestadora de Salud Tolima, bajo los principios de eficacia, universalidad, calidad y solidaridad.
85. El oferente se compromete que facturará los servicios de salud prestados de acuerdo a la clasificación utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), tarifas pactadas y en forma independientes los servicios prestados, presentar en medio magnético el soporte respectivo que permita el cargue de la información en los aplicativos de la Policía Nacional. Igualmente hacer entrega de RIPS según resolución 3374 del 2000, los cuales serán validados al momento de la radicación de la factura, en caso de presentar errores se debe realizar la corrección de los mismos en un máximo de 72 horas a partir del reporte.
86. El oferente garantizará el suministro de método anticonceptivo post parto y post aborto en el ámbito hospitalario, dicha actividad debe quedar registrada en la historia clínica.
87. El oferente reportará de forma mensual la base nominal de gestantes a los correos detol.upres@policia.gov.co y detol.upres-gas@policia.gov.co.

88. El oferente realizara la entrega del reporte mensual de indicadores, estadísticas, informes y demás información al área de promoción y mantenimiento de la salud a los correos electrónicos detol.upres@policia.gov.co, detol.upres-gas@policia.gov.co,
89. El oferente prestará los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados de la Policía Nacional - la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos previa autorización oficina de referencia y contra-referencia.
90. El oferente garantizará la consulta de medicina general primera vez a 3 dias de oportunidad.
91. El oferente dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2.
92. El oferente cuenta con el Sistema estructurado de referencia y contra-referencia y atención al usuario, a fin de que una vez dado de alta (egreso hospitalario) o consulta (inter consulta o remisión) por especialista sea remitida la información de la atención brindada a los correos detol.upres-rem@policia.gov.co, por lo tanto X el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 los correos detol.upres-rem@policia.gov.co, para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.
93. Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, el proveedor deberá tramitar para estudio la aprobación ante el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante de la IPS oferente diligenciará completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y remitirlo a la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2, para que ésta adelante el trámite ante el EIPS del nivel central. No se admiten formatos institucionales del proveedor. Solo cuando el procedimiento o medicamento se requiera su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente a la central de autorizaciones. Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando la recuperación y mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.
94. El oferente se compromete a que exista disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto a gestionar la remisión del enfermo dentro del término máximo de las dos (02) horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por parte del personal médico.
95. El oferente suministrará mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en la normatividad legal vigente.
96. El oferente realizará la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 "Guía de práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio" y la Resolución 3280 de 2018, y demás que le modifiquen, adicionen o sustituyan. Las atenciones en el servicio de se realizarán de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos.
97. El oferente va incluir dentro del objeto contractual todas las actividades, intervenciones y procedimientos que el oferente tenga en su portafolio de servicios, que se encuentren dentro del plan de beneficios, que sea necesario prestar por condiciones médico científicas, que no se encuentren contratados con otros prestadores, esto con previa autorización de la central de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2, en caso de parametrización del algún código no descrito en el contrato, remitirá el código CUPS u homólogo con la descripción del servicio y el valor en pesos para ser cargado en el sistema de Policía Nacional para con ello evitar la paralización en la prestación del servicio
98. Reportar mensualmente la ejecución del contrato al supervisor del contrato diligenciando el siguiente formato:

Contratista	Nombre o Razón Social
No del Contrato	Numero Asignado por Contratación
Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte
Valor facturado	Valor de las actividades presentado a central cuentas a la fecha del corte
Valor Programado	Valor de remisiones que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte

Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad Institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Contratación Directa, Número _____ cuyo objeto es: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN LOS MUNICIPIOS DE VILLARRICA, FALAN, SAN LUIS, VENADILLO, RIOBLANCO, PRADO, ARMERO, NATAGAIMA, VILLAHERMOSA, ICONONZO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.***

El(los) suscrito(s) a saber: domiciliado en , identificado con , quien obra en calidad de representante legal , si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de , para la celebración de un contrato estatal para.

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Ciudad, [illegible]

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Contratación Directa Número _____ cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN LOS MUNICIPIOS DE VILLARRICA, FALAN, SAN LUIS, VENADILLO, RIOBLANCO, PRADO, ARMERO, NATAGAIMA, VILLAHERMOSA, ICONONZO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**

El(los) suscrito(s) a saber: [illegible] domiciliado en [illegible], identificado con [illegible], quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2°, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA JURÍDICA

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.

- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad, cada vez que se requiera, de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacional

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Contratación Directa, Número _____ cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN LOS MUNICIPIOS DE VILLARRICA, FALAN, SAN LUIS, VENADILLO, RIOBLANCO, PRADO, ARMERO, NATAGAIMA, VILLAHERMOSA, ICONONZO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**

El (los) suscrito(s) a saber [redacted]: domiciliado en [redacted], identificado con [redacted], quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - [redacted], adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - [redacted] para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD EJECUTORA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,[1] son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contrarien las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apodera

[1] Decreto 2153 de 1992, Arts. 44 y 47.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA

No. GS-2025-132250 / DETOL - UPRES – JEFAD – 29.25

Ibague, 24 de Junio de 2025

Señores
Empresas Sociales del Estado -ESE
Tolima,

Asunto: Solicitud Ajuste Tarifa y/o Valor Ofertado

Respetuosamente y con miras a garantizar la prestación del servicio a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, y dando alcance a la circular externa 00000025 del 31 de diciembre de 2024, Tarifas Del Manual De Régimen Tarifario SOAT Que Regirán Durante La Vigencia 2025.

Me permito solicitar tenga a bien ajustar la cotización enviada por la ESE que usted representa a Unidades de Valor Básico (UVB), En miras a que la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA tienen previsto adelantar un nuevo proceso de contratación para la prestación del servicio de salud, y/o informar cual es la tarifa ofertada para la prestación del servicio.

En atención a las videoconferencias adelantadas con la Regional de Aseguramiento en Salud No2, acerca de las tarifas ofertadas por parte de las diferentes entidades contratantes.

Atentamente,

Capitán **CIRO ANDRES CORREA HERMIDA**
Dueño de Necesidad UPRES - Tolima

Revisó: Capitán Jhon Pedro Fernández Pérez
DETOL – UPRES - JEFAD

Revisó: Capitán Luz Adriana Rodríguez Palacio
DETOL – UPRES - GUPAS

Fecha de elaboración: 24/06/2025
Ubicación: D:\DISCO D\9. CONTRATOS 2025\COMUNICACIONES OFICIALES

Carrera 4 No 14-52 Barrio centro
Teléfonos 2739811 EXT 3431
detol.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co